GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 23 de octubre de 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA ARAYOT, S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL TIPO MEDIO, UBICADO EN AVENIDA TEOTIHUACÁN No. 152-B, MANZANA 150 Z-1, LOTE 2, COLONIA ATLANTA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL Y TRES CONDOMINIOS VERTICALES DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "REAL GRANADA TERCERA ETAPA", EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA MARÍA EUGENIA GUERRERO ACEVES, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO, UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE No. 14, BARRIO DE CAPULA, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO JOSÉ GUADALUPE LEÓN GUTIÉRREZ, TAMBIÉN CONOCIDO COMO J. GUADALUPE LEÓN GUTIÉRREZ, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, UBICADO EN CALLE CAMPOS HERMANOS NÚMERO 49, LOTE 13, MANZANA 32, COLONIA VISTA HERMOSA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, EN FAVOR DEL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA Y RESIDENTES REGIONALES DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA ORDENAR VISITAS DE VERIFICACIÓN.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

GUÍA TÉCNICA PARA EL MANEJO Y USO RACIONAL DE ANTIBIÓTICOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL ISSEMYM.

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 88, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 21 DE OCTUBRE DE 2019, SECCIÓN SEGUNDA, PÁGINA 4.

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 89, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 147 I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 13, Y LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 129 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 21 DE OCTUBRE DE 2019, SECCIÓN SEGUNDA, PÁGINA 21.

FE DE ERRATAS DE LA CONVOCATORIA A LA XX REUNIÓN ESTATAL DE SERVIDORES PÚBLICOS HACENDARIOS, CONSTITUIDA EN LA XX ASAMBLEA ANUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019, SECCIÓN PRIMERA.

AVISOS JUDICIALES: 861-B1, 4765, 4788, 4779, 805-B1, 806-B1, 807-B1, 808-B1, 809-B1, 810-B1, 4752, 4627, 4628, 4606, 4611, 4756, 4780, 4774, 1920-A1, 4770, 4617, 862-B1, 4875, 4876, 4877, 4878, 4879, 4880, 4881, 4883, 4887, 1961-A1, 1956-A1, 4894, 4874, 4895, 4952, 4953, 4951, 4949, 867-B1, 60-C1, 4956, 4957, 4958, 4954, 4955, 4945, 4944, 4946, 4947, 4948 y 1980-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4819, 4817, 4818, 851-B1, 4900, 4959, 4950, 4766, 4776, 1981-A1, 1979-A1, 4797, 4796, 1930-A1 y 1982-A1.

Tomo CCVIII
Número
78

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LUGAR DE EXPEDICION:	Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
FECHA DE EXPEDICION:	27 de agosto del 2019
NUMERO DE OFICIO:	21200005030000T/DRVMZNO/1041/2019.
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLCI/016/2019
MUNICIPIO:	Cuautitlán Izcalli
CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL TIPO MEDIO	

ARAYOT, S. A. P.I. DE C.V.
P R E S E N T E.

En atención a la solicitud de fecha 21 de agosto del 2019, para llevar a cabo un Condominio Mixto Habitacional de Tipo Medio con once áreas privativas para 22 viviendas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Av. Teotihuacán No. 152-B, manzana 150 Z-1 P6/6, lote 2
Colonia o Localidad	Atlanta
Población	Atlanta
Municipio	Cuautitlán Izcalli
Superficie	3,634.46 M^2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37, 5.38 fracción IX, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 102 fracción VIII, 105, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuautitlán Izcalli, y 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción II, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VIII y 18 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ocho de abril del dos mil quince y cuatro de agosto del 2017; y.

C O N S I D E R A N D O

I) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.

II) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante escritura número 62,738 (sesenta y dos mil setecientos treinta y ocho) de fecha 27 de febrero del 2019, pasada ante el Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Titular de la Notaria No. 105 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral con el folio real electrónico número 00381118 de fecha 12 de junio del 2019, así como con el certificado de libertad o existencia de gravámenes con folio real electrónico número 00381118 de fecha 12 de agosto del 2019, Donde indica que no reporta gravámenes y/o limitantes.

III) Presenta Instrumento número 84,728 (Ochenta y cuatro mil setecientos veintiocho) de fecha 07 de septiembre del 2015, el cual contiene la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada “ARAYOT”, S.A. P.I. de C.V.”

IV) Presenta Instrumento número 97,650 (Noventa y siete mil seiscientos cincuenta) de fecha 07 de septiembre del 2018, el cual contiene Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración, para el C. Raúl Castelazo Aguirre.

V) El C. Raúl Castelazo Aguirre, acredita su personalidad con Credencial para votar, con Clave de Elector CSAGRL89112509H700 Y número 1221245409, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

VI) Que con base al artículo 5.3 fracción XIII y XVI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México:

XIII.- Condominio: A la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso, así como la imagen urbana de un predio o lote.

XIV.- Condominio Vertical: A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.

XV.– Condominio Horizontal: A la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificaciones e instalaciones de uso general.

XVI.- Condominio Mixto: a la combinación en un mismo predio de las modalidades señaladas en las fracciones XIV y XV de este artículo.

VII) Que cuenta con Autorización de Licencia de Uso de Suelo No. DUS/LUS/1646/278/2018, de fecha 23 de noviembre del 2018, emitida por el Lic. Guillermo Ramírez Garibay, Encargado de Despacho de la Dirección General de Desarrollo Metropolitano.

VIII) Que cuenta con Alineamiento número Oficial No. DUS/CANO/789/155/2018, de fecha 23 de noviembre del 2018, emitido por el Lic. Guillermo Ramírez Garibay, Encargado de Despacho de la Dirección General de Desarrollo Metropolitano del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

IX) Que cuenta con el plano de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético, con coordenadas UTM.

X) Que presenta Factibilidad de Servicios Hidrosanitarios para veintidós viviendas emitido por parte el C. Carlos Alberto Maturano Valle, Encargado del Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M., con oficio No. OIOPDM/DG/1931/2018, de fecha 30 de noviembre del 2018.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza a **ARAYOT, S.A.P.I. de C.V.,** el Condominio Mixto Habitacional Tipo Medio, con once áreas privativas para 22 viviendas, en el predio ubicado en Av. Teotihuacán No. 152-B, manzana 150 Z-1 P6/6, lote 2, col. Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE AREAS

AREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2	USO	No. DE VIVIENDAS
1	162.00	HABITACIONAL	2
2	162.00	HABITACIONAL	2
3	162.00	HABITACIONAL	2
4	162.00	HABITACIONAL	2
5	162.00	HABITACIONAL	2
6	162.00	HABITACIONAL	2
7	162.00	HABITACIONAL	2
8	162.00	HABITACIONAL	2
9	162.00	HABITACIONAL	2
10	162.00	HABITACIONAL	2
11	162.00	HABITACIONAL	2
TOTAL	1,782.00		22

AREAS COMUNES	
VIALIDAD INTERIOR	711.44 M^2
ÁREA VERDE DE USO COMUN (AVRUC)	971.87 M^2
ESTACIONAMIENTO VISITAS	72.00 M^2
CASETA DE VIGILANCIA	4.00 M^2
TOTAL	1,759.31 M^2

RESUMEN DE AREAS	
ÁREAS PRIVATIVAS	1,782.00 M^2
ÁREAS COMUNES	1,759.31 M^2
DONACION POR VIALIDAD	93.15 M^2
TOTAL	3,634.46 M^2

SEGUNDO. - El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. - Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base a la Licencia de Uso de Suelo No. DUS/LUS/1646/279/2018 de fecha 23 de noviembre del 2018.	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	De Cuautitlán Izcalli
ZONA	Habitacional
CLAVE:	H-200-A
USO(S) DEL SUELO:	Habitacional Plurifamiliar
NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	22
COEFICIENTE DE OCUPACION DEL SUELO:	70 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE UTILIZACION DEL SUELO:	2.1 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	30 % de la superficie del predio.
ALTURA MÁXIMA: SOBRE EL NIVEL DE:	3 Niveles con 9.00 Metros a partir del nivel de banqueta.
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	Un cajón para visitas por cada cuatro viviendas.
EL AREA PRIVATIVA PARA CONDOMINIOS DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DEBERÁ TENER UNA SUPERFICIE DE	120 m^2 con un frente mínimo de 9.00 metros

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

COSTOS DE OBRAS DE EQUIPAMIENTO Y URBANIZACION

ACTUALIZACIÓN DE COSTOS POR INCREMENTOS DE LOS INDICES INFLACIONARIOS DEL BANCO DE MÉXICO/INEGI

NOMBRE	ARAYOT, S.A.P.I. DE C.V.	TRAMITE	LOTIFICACIÓN
NO. EXPEDIENTE (S)	RLCI/016/2019	TIPOLOGIA	MEDIO
MUNICIPIO	CUAUTITLAN IZCALLI	FECHA	27 DE AGOSTO DEL 2019

NUMERO DE VIVIENDAS	22
M2 SUPERFICIE VIAL Y ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	783.44 M2

OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO MEDIO				AREAS DE DONACION		
COSTOS DE URBANIZACION		COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISION URBANIZACION 2%	TIPO	TIPO MEDIO M2 X VIVIENDA	TIPO MEDIO M2
				DONACION MPIO.		
				DONACION EDO.		
COSTO POR M2	$1,111.41	$870,723.050	$17,414.461	TOTAL		

AREA VERDE DE USO COMÚN	264.00 M2	12 M2 POR VIVIENDA PREVISTA, ART. 111 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	6 CAJONES	1 POR CADA 4 VIVIENDAS SEGÚN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

FIANZA PARA OBRAS DE EQUIPAMIENTO			TOTAL DE FIANZA DE OBRAS
FIANZA PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN	$870,723.050		$870,723.050

TRAMITE	MUNICIPIOS	GRUPO	AREA GEOGRAFICA	VECES EL UMA	U.M.A.	COSTO
DERECHOS LOTIFICACIÓN TIPO MEDIO	CUAUTITLAN IZCALLI	A	A	15	$84.49	$27,881.70

CUARTO. - De conformidad con el artículo 5.50 del Código Administrativo del Estado de México, los condominios de treinta o menos viviendas, No deberán ceder áreas de donación ni construir equipamiento urbano.

QUINTO. - De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México 105, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorga un plazo de doce meses contados a partir del inicio de la autorización de las obras

de urbanización al interior del condominio, de acuerdo a los proyectos ejecutivos aprobados por las autoridades competentes y que comprenderán:

I. Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
II. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
III. Red de distribución de energía eléctrica.
IV. Red de alumbrado y sistema de ahorro.
V. Guarniciones y banquetas.
VI. Pavimento en arroyo de calles, y en su caso, en estacionamientos y andadores
VII. Jardinería y forestación.
VIII. Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
IX. Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Con base al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondiente. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedado sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

SEXTO. - Asimismo, previo al inicio de obras de urbanización e infraestructura, deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

SEPTIMO. - Con base al artículo 109 las obligaciones que adquiere el titular son:

- Protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos, en un plazo no mayor a noventa días contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaría.

- Cubrir los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización.

- Publicar la autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

- En el caso de condominios cuyos titulares estén obligados a ceder áreas de donación y realizar obras de equipamiento urbano y urbanización, deberán:

1. Suscribir los contratos de donación de áreas a favor del Estado y Municipio, dentro de los noventa días siguientes al de la fecha de la inscripción de la autorización.

2. Llevar a cabo las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano.

3. Sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento, en su caso.

4. Para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.

5. Entregar las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano en el plazo fijado.

6. Obtener autorización de la Secretaría para la promoción, publicidad y venta de las áreas privativas.

7. Llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

8. Cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la autorización.

9. Las demás que apliquen al caso concreto, según el Código, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas.

10. Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.

11. El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

12. Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a (2.20 metros) dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

13. Obtener la autorización de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno.

14. Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.

15. Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.

16. El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

17. Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras.

18. Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la Autorización.

19. Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.

20. Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización por dos años, y en su caso equipamiento urbano, a través de fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

OCTAVO. - Con base al artículo 111 fracción I inciso B, deberá garantizar la construcción de las obras de urbanización del presente acuerdo de autorización, mediante Fianza o Garantía Hipotecaria; Garantía que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al cien por ciento del presupuesto a costo directo de las obras por realizar $870,723.05 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 05/100 Moneda Nacional.) y acreditar esta previo a la autorización del inicio de obras.

NOVENO. - Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización del Condominio Mixto de Tipo Medio para veintidós áreas privativas con una vivienda cada una por la cantidad de $ 27,881.70 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 70/100 Moneda Nacional.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” Tomo DCCLXXXIV, número 9, de fecha 10 de enero del 2019 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente Autorización.

DÉCIMO.- Que de igual forma deberá pagar los derechos por concepto de supervisión de obras, por un importe de $ 17,414.46 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 46/100 Moneda Nacional.) que equivale al 2% del costo total de la urbanización, de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. - De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 102 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

DECIMO SEGUNDO. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO TERCERO. - La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DECIMO CUARTO. - La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la presente autorización de Condominio y su respectivo plano, comenzará a sufrir efectos a partir de la fecha de notificación del presente ocurso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADA CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MEXICO
ZONA NORORIENTE.
(RÚBRICA).

CIUDADANO
LUIS HÉCTOR MÁRQUEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD JURÍDICO-COLECTIVA "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V.
AV. VÍA REAL MZ 16 LT 1 LOCAL 1
FRACCIONAMIENTO REAL DEL SOL
C.P. 55770 TEL 01(55) 50107349

P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida con Folio No. 7187/19 en la Dirección General de Operación Urbana, con relación a la Relotificación Parcial de los Lotes 1 y 2 de la Manzana 48 y 7, 8, 13 y 14 de la Manzana 49, así como el desarrollo de tres Condominios Verticales de Tipo Habitacional Popular, en los Lotes 1, 2 y 3 de la Manzana 50, ubicados en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social y Popular, Comercial y de Servicios), denominado "REAL GRANADA TERCERA ETAPA", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Conjunto Urbano materia de su solicitud, se autorizó en favor de su representada, según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha diez de enero del dos mil diecinueve, protocolizado en Escritura Pública No. 80,823 del cinco de abril de dos mil diecinueve, ante el Notario No. 106 de la Ciudad de México, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el diecinueve de junio del dos mil diecinueve.

Que se tiene acreditada su Representación Legal e Identificación en el expediente integrado al Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo en el "Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano", ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, lo que consta en Escritura Pública No. 79,793 del veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, otorgada ante el Notario No. 106 de la Ciudad de México; habiendo acreditado su identidad mediante Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, bajo el número 0653099586413, emisión 2013.

Que el uso de suelo, dimensiones, medidas, colindancias y número de viviendas, de los Lotes materia de su solicitud, se consignan en los Planos del citado Acuerdo de Autorización de la Tercera Etapa del Conjunto Urbano mencionado.

Que los Lotes objeto de su solicitud, permanecen en propiedad de su representada, sin gravámenes y/o limitantes, según Certificados de "Libertad o Existencia de Gravámenes", expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fechas: quince de julio y primero de agosto, del dos mil diecinueve.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

> **Relotificación** "acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, **sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes"**, según el Artículo 5.3 Fracción XL.
>
> **Condominio** "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote", según el Artículo 5.3 Fracción XIII.
>
> **Condominio Vertical** "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general", según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que acreditó el pago de derechos correspondientes a la Autorización de Relotificación solicitada, en apego al Artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **$689.44 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N),** lo que resulta de la cuota de 0.68 veces el "valor de la Unidad de Medida y Actualización" por el número de viviendas, según se acreditó con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal respectiva.

Que de igual forma se acreditó el pago de derechos por la Autorización de los Condominios, en apego a lo dispuesto en el Artículo 145 Fracción III, del citado Código Financiero, por la cantidad de **$57,368.71 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.),** que resulta de la cuota de 7 veces el "valor de la referida Unidad de Medida y Actualización" por el número de viviendas de modalidad popular, según se acreditó con el recibo oficial expedido por la misma Tesorería Municipal.

Que una vez realizado el estudio a la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos en los Artículos 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en el 80 y 108 de su Reglamento.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos, 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 79, 80, 81, 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracción I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha ocho de abril de dos mil quince; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se Autoriza en favor de **"PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V.**, representada por usted, la Relotificación Parcial de los Lotes 1 y 2 de la Manzana 48 y 7, 8, 13 y 14 de la Manzana 49, dando como resultado el Lote 2 Manzana 48, así como los Lotes 7 y 14 Manzana 49, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social y Popular, Comercial y de Servicios), denominado **"REAL GRANADA TERCERA ETAPA"**, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México; de conformidad con el "PLANO ÚNICO" anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se Autoriza a favor de **"PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. DE C.V.,** representada por usted, el desarrollo de TRES CONDOMINIOS VERTICALES DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, para el desarrollo de 97 viviendas, ubicadas en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social y Popular, Comercial y de Servicios), denominado **"REAL GRANADA**

TERCERA ETAPA", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México; de conformidad con el "PLANO ÚNICO" anexo, el cual, debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 105 y 110 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización en cada Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.

B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.

C). Red de distribución de energía eléctrica.

D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.

E). Guarniciones y banquetas.

F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.

G). Jardinería y forestación.

H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.

I). Señalamiento Vial.

Cada Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Conjunto Urbano; debiéndose contemplar asimismo **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras**.

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la Autorización al Comité de Administración de los Condominios, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las Autorización y Plano correspondiente. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los Condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada, así como de las obras de urbanización y servicios urbanos correrá a cargo de los condóminos, a partir de que éstos hayan sido entregados a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Con base en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un **plazo de 30 días hábiles** siguientes a la notificación del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta dependencia en el mismo término.

QUINTO. Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

Asimismo, se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción del Acuerdo de la presente Autorización, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la solicitud de

autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **SEXTO y SÉPTIMO** de este Acuerdo, conforme a los Artículos 110 Fracciones V Inciso E), Numeral 2 y VI Inciso F), y 111 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 114 del Reglamento del citado Ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$2,776,329.16 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 16/100 M.N.),** la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

SÉPTIMO. Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII Inciso C) y 110 Fracción V Inciso E) Numeral 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y en el 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **$27,763.29 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.),** en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 1% del presupuesto aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

OCTAVO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **SEXTO y SÉPTIMO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

NOVENO. Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de modalidad Popular que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 480,151.00 pesos y menor o igual a 701,757.00 pesos

DÉCIMO. Con fundamento en el Artículo 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y a los artículos 65, 111 y 112 del Reglamento del citado Ordenamiento, se le apercibe al Titular del presente Acuerdo, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el notario público deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano y de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme al Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código

Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEGUNDO. Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO TERCERO. Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO CUARTO. Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización de cada Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros que cite el tipo y denominación de los mismos, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO QUINTO. El presente Acuerdo de Autorización no habilita a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 110 del Reglamento invocado.

DÉCIMO SEXTO. El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su Titular informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y del Plano correspondiente al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

DÉCIMO SÉPTIMO. El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, por el que se autorizó el Conjunto Urbano materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO OCTAVO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

LUGAR DE EXPEDICION:	Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
FECHA DE EXPEDICION:	15 de agosto del 2018
NUMERO DE OFICIO:	224022000/DRVMZNO/1044/2018.
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLCI/025/2018
MUNICIPIO:	Tepotzotlán
CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO	

C. María Eugenia Guerrero Aceves.
P R E S E N T E.

En atención a la solicitud de fecha 30 de julio del 2018, para llevar a cabo un Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio con ocho áreas privativas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Ignacio Allende No. 14
Colonia o Localidad	Barrio de Capula
Población	Barrio de Capula
Municipio	Tepotzotlán
Superficie	3,934.48 M^2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuautitlán Izcalli, y 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción II, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VIII y 18 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ocho de abril del dos mil quince y cuatro de agosto del 2017; y.

C O N S I D E R A N D O

I) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.

II) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante escritura número 7,116 (SIETE MIL CIENTO DIECISÉIS) de fecha 24 de noviembre de 1998, pasada ante el Lic. Jaime Reza Arana, Titular de la Notaria No. 22 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos registrales, partida 856, volumen 421, libro primero sección primera, de fecha 20 de septiembre de 1999, así como con el certificado de libertad o existencia de gravámenes con folio real electrónico número 00211694 de fecha 09 de julio del 2018, Donde indica que no reporta gravámenes y/o limitantes.

III) Acredita su personalidad con credencial para votar con clave de elector GRACEG41073009M500, y No. 5108038642610, emitido por el Instituto Nacional Electoral.

IV) Que con base al artículo 5.3 fracción XIII y XV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México:

Condominio: es la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso, así como la imagen urbana de un predio o lote.

Condominio Horizontal: es la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construye en ella, a la ves que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general.

V) Que cuenta con Autorización de Licencia de Uso de Suelo emitida por el C. Enrique Raúl Trejo Hernández, Encargado del Despacho de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Tepotzotlán, con licencia No. DDUTEPLUS/063/2018, de fecha 08 de junio del 2018.

VI) Que cuenta con Alineamiento número 375/ALI/DU/11/06/2018, de fecha 11 de junio del 2018, emitida por el C. Enrique Raúl Trejo Hernández, encargado del despacho de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Tepotzotlán.

VII) Que cuenta con plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM que contienen las medidas y superficie del inmueble.

VIII) Que cuenta con el plano de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.

IX) Que presenta Factibilidad de Servicios Hidrosanitarios para ocho viviendas emitido por parte del C. J. Blas Tapia Juárez, Director de Agua Potable y Saneamiento municipal del municipio de Tepotzotlán, con oficio No. DAPYS/0920/2018, de fecha 28 de mayo del 2018.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza a la **C. María Eugenia Guerrero Aceves,** el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio, para el predio ubicado en calle Ignacio Allende No. 14, Barrio de Capula, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE AREAS

AREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2	USO	No. DE VIVIENDAS
1	446.15	HABITACIONAL	1
2	518.77	HABITACIONAL	1
3	428.13	HABITACIONAL	1
4	303.22	HABITACIONAL	1
5	346.70	HABITACIONAL	1
6	354.44	HABITACIONAL	1
7	352.79	HABITACIONAL	1
8	305.11	HABITACIONAL	1
TOTAL	3,055.31		8

AREAS COMUNES	
VIALIDAD INTERIOR	703.97 M^2
ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (2) AREAS VERDES RECREATIVAS DE USO COMUN (AVRUC)	28.15 M^2
AREA VERDE RECREATIVA DE USO COMUN (AVRUC)	147.05 M^2
TOTAL	879.17 M^2

RESUMEN DE AREAS	
SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	3,055.31 M^2
SUPERFICIE DE AREAS COMUNES	879.17 M^2
TOTAL	3,934.48 M^2

SEGUNDO. - El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. - Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base a la Licencia de Uso de Suelo No. DDUTEPLUS/063/2018 de fecha 08 de junio del 2018.	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	De Tepotzotlán
ZONA	Habitacional
CLAVE:	H-500-A
USO(S) DEL SUELO:	Habitacional Plurifamiliar
NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	Ocho
COEFICIENTE DE OCUPACION DEL SUELO:	70 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE UTILIZACION DEL SUELO:	1.4 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	30 % de la superficie del predio.
ALTURA MÁXIMA: SOBRE EL NIVEL DE:	2 Niveles con 6.00 Metros a partir del nivel de desplante.
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	Un cajón para visitas por cada cuatro viviendas.
LOTE MÍNIMO PARA SUBDIVISIÓN	300 m^2 con un frente mínimo de 10.00 metros
EL AREA PRIVATIVA PARA CONDOMINIOS DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DEBERÁ TENER UNA SUPERFICIE DE	90 m^2 con un frente mínimo de 6.00 metros

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

COSTOS DE OBRAS DE EQUIPAMIENTO Y URBANIZACION

ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTRATOS DE OBRA P.U. Of. 20611A000/465/2013. 12 DE FEBRERO DE 2013

NOMBRE	MARÍA EUGENIA GUERRERO ACEVES	TRAMITE	LOTIFICACIÓN
NO. EXPEDIENTE (S)	RLCI/025/2018	TIPOLOGIA	MEDIO
MUNICIPIO	TEPOTZOTLAN	FECHA	03 DE AGOSTO DEL 2018
NUMERO DE VIVIENDAS	8		
M2 SUPERFICIE VIAL Y ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	732.12 M2		

OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO MEDIO				AREAS DE DONACION		
COSTOS DE URBANIZACION		COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISION URBANIZACION 2%	TIPO	TIPO MEDIO M2 X VIVIENDA	M2
				DONACION MPIO.		
				DONACION EDO.		
COSTO POR M2	$1,034.53	$757,400.104	$15,148.002	TOTAL		

AREA VERDE DE USO COMÚN	96.00 M2	12 M2 POR VIVIENDA PREVISTA, ART. 111 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VSITAS	2 CAJONES	1 POR CADA 4 VIVIENDAS SEGÚN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

FIANZA PARA OBRAS DE EQUIPAMIENTO			TOTAL DE FIANZA DE OBRAS
FIANZA PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN	$757,400.104		$757,400.104

TRAMITE	MUNICIPIOS	GRUPO	AREA GEOGRAFICA	VECES EL UMA	SALARIO MÍNIMO VIGENTE	COSTO
DERECHOS LOTIFICACIÓN TIPO MEDIO	TEPOTZOTLAN	A	A	15	$80.60	$9,672.00

CUARTO. - De conformidad con el artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios de treinta o más viviendas, o de más de tres mil metros cuadrados de terreno, deberán ceder áreas de donación y construir equipamiento urbano, conforme a las normas aplicables a un conjunto urbano del mismo tipo y modalidad en la proporción que corresponda por lo anterior este condominio, no está obligado a ceder áreas de donación y construir equipamiento urbano.

QUINTO. - De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México 105, 109 fracción VIII y 112 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorga un plazo de doce meses contados a partir del inicio de la autorización de las obras de urbanización al interior del condominio, de acuerdo a los proyectos ejecutivos aprobados por las autoridades competentes y que comprenderán:

I. Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
II. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
III. Red de distribución de energía eléctrica.
IV. Red de alumbrado y sistema de ahorro.
V. Guarniciones y banquetas.
VI. Pavimento en arroyo de calles, y en su caso, en estacionamientos y andadores
VII. Jardinería y forestación.
VIII. Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
IX. Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Con base al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedado sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

SEXTO. - Asimismo, previo al inicio de obras de urbanización e infraestructura, deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

SEPTIMO. - Con base al artículo 109 fracción VI las obligaciones que adquiere el titular son:

A). En el caso de condominios horizontales habitacionales, así como aquellos de tipo comercial, industrial, tecnológico, agroindustrial y de servicios, el titular deberá realizar la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

B). Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana el haber realizado dicha inscripción, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

C). En su caso, ceder a título gratuito al Estado y al Municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano, que establezca el acuerdo de autorización.

D). Formalizar la entrega de áreas de donación al Estado o al Municipio con la firma del contrato correspondiente dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

E). Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos.

F). Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.

G). El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

H). Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

I). Obtener la autorización de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

J). Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.

K). Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.

L). El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

M). Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras.

N). Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta

en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la Autorización.

O). Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.

P). Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

OCTAVO. - Con base al artículo 111 fracción I inciso B, deberá garantizar la construcción de las obras de urbanización del presente acuerdo de autorización, mediante Fianza o Garantía Hipotecaria; Garantía que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al cien por ciento del presupuesto a costo directo de las obras por realizar $ 757,400.04 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 04/100 Moneda Nacional.) y acreditar esta previo a la autorización del inicio de obras.

NOVENO. - El titular de la presente deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa del condominio.

DÉCIMO. - Deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaria el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

DÉCIMO PRIMERO. - Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización del Condominio Horizontal de Tipo Medio para ocho áreas privativas con una vivienda cada una por la cantidad de $ 9,672.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 Moneda Nacional.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” Tomo CCII, número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente Autorización.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que de igual forma fueron pagados los derechos por concepto de supervisión de obras, por un importe de $ 15,148.00 (QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 Moneda Nacional.) que equivale al 2% del costo total de la urbanización, de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. - De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 102 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

DÉCIMO CUARTO. - Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales.

a) Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con una altura no menor a 2.20 metros, en términos del artículo 102 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

b) Con base al artículo 111 y 112, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaria.

c) Con base al artículo 113, el Titular del condominio deberá obtener la autorización de las etapas subsecuentes de enajenación de áreas privativas las cuales se otorgarán conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización registradas en el acta de supervisión.

d) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

DECIMO QUINTO. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO SEXTO. - La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DECIMO SEPTIMO. - La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la presente autorización comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente ocurso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADA CONSUELO MARIA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MEXICO
ZONA NORORIENTE.
(RÚBRICA).

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	RESIDENCIA LOCAL TLALNEPANTLA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
NÚMERO DE OFICIO:	21200005030000T/DRVMZNO/1152/2019
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLT/021/2019
MUNICIPIO:	TLALNEPANTLA DE BAZ
CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO	

C. JOSÉ GUADALUPE LEÓN GUTIÉRREZ, TAMBIÉN CONOCIDO
COMO J. GUADALUPE LEÓN GUTIÉRREZ
P R E S E N T E

En atención a la solicitud de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, para llevar a cabo un Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, con cuatro áreas privativas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Campos Hermanos, número 49, lote 13, manzana 32
Colonia o Localidad	Vista Hermosa
Municipio	Tlalnepantla de Baz
Superficie	200.00 m^2.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, y 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el cuatro de agosto del dos mil diecisiete, y:

C O N S I D E R A N D O

I) Que con base al artículo 5.3 Fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México, define Condominio: a la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote, Fracción XIV. Condominio Vertical: A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.

II) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.

III) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante instrumento público número 20,397, volumen número 447, de fecha trece de julio del año dos mil seis, pasado ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público número Noventa y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 1981, volumen 1792, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciséis de marzo de dos mil siete.

IV) Que acredita su personalidad el C. José Guadalupe León Gutiérrez, también conocido como J. Guadalupe León Gutiérrez, con credencial para votar, con clave de elector LNGTJX61071311H900, año de registro 2003 01, numero de credencial IDMEX1867988199, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

V) Que presenta Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional (H200 A) a Habitacional con Comercio (5 viviendas y un local comercial hasta 517.00 m2), Incremento de Densidad de 2 a 5 viviendas, Incremento del Coeficiente de ocupación del suelo del 80.00% al 83.87%, Incremento de intensidad máxima de construcción de 400.00 m2 a 517.00 m2 e Incremento de altura de 3 niveles o 9.00 metros a 3 niveles o 9.60 metros, con número de expediente DGDU/CUS/114/2016, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, emitido por el Lic. Luis Enrique Rodríguez Martínez, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México.

VI) Que cuenta con Constancia de Alineamiento y Número Oficial No. 1822/2019, de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, emitida por la Dirección de Transformación Urbana del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México.

VII) Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, con folio real electrónico número 00061475, de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que no se reporta gravámenes y/o limitantes.

VIII) Que presenta boletas de agua del tercer bimestre, por los conceptos de suministro de agua potable y servicio de drenaje, de las cuatro áreas privativas, expedidas por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Tlalnepantla, México, con números de cuentas 01-0007-0841-0062-00 DV0, 01-0007-0841-0063-00 DV8, 01-0007-0841-0064-00 DV6 y 01-0007-0841-0065-00 DV3.

IX) Que presenta plano topográfico con coordenadas UTM.

X) Que cuenta con ocho planos del proyecto de condominio vertical habitacional de tipo medio.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza al C. José Guadalupe León Gutiérrez, también conocido como J. Guadalupe León Gutiérrez, el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio, (cuatro áreas privativas) conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE DESPLANTE	
CONCEPTO	**SUPERFICIE M².**
Superficie de Desplante	160.00
Superficie de Área Recreativa de Uso Común	32.05
Superficie de circulación peatonal, incluye pasillos y escaleras	28.70
Total	220.75

ÁREAS PRIVATIVAS (DESPLANTE)	SUPERFICIE EN M2	USO	No. DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	80.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 2	80.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 3	80.00	HABITACIONAL	1
ÁREA PRIVATIVA 4	80.00	HABITACIONAL	1
TOTAL	320.00		4

ÁREAS COMUNES	**SUPERFICIE M².**
Superficie común	97.08
Superficie de cajones para visitas (un cajón)	9.24
Superficie de Área Verde y Recreativa de Uso Común	32.05
Subtotal	138.37

RESUMEN DE ÁREAS	
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	320.00 m^2
SUPERFICIE DE ÁREAS COMUNES	138.37 m^2
SUPERFICIE DE DESPLANTE	160.00 m^2
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO (4 CAJONES)	48.00 m^2
TOTAL	666.37 m^2

SEGUNDO. - El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. - Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base al acuerdo de cambio de uso de suelo para 5 viviendas y un local comercial Expediente No. DGDU/CUS/114/2016, de fecha 17 de mayo del 2017.	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	De Tlalnepantla de Baz
ZONA	Habitacional de Densidad Media
CLAVE:	H200B
NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	5
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	83.87 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO:	2.0 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	16.13 % de la superficie del predio
ALTURA MÁXIMA: SOBRE EL NIVEL DE:	3 niveles o 9.60 m2. A partir del nivel de banqueta
SUPERFICIE Y FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	Superficie 120.00 m^2 y de frente 10.00.
REQUERIMIENTO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	Hasta 80 m^2/vivienda, 1 cajón/vivienda, de 81 a 200 m^2/vivienda, 2 cajones/vivienda, de 251 a 500 m^2/vivienda, 3 cajones/vivienda, más de 500 m^2/vivienda 4 cajones por vivienda. Más un cajón para visitas por cada 4 viviendas.

CUARTO. - De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo con el artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.

QUINTO. - Que de acuerdo con el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización.

SEXTO. - Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

SÉPTIMO. - Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de $ 5,069.40 (Cinco Mil Sesenta y Nueve Pesos 40/100 M.N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

OCTAVO. - De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

NOVENO. - Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales.

a) Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación, en términos del artículo 110 fracción H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

b) Con base a los artículos 111 y 112, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.

c) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

d) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la autorización no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

e) Con base en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, normatividad aplicable en ese lugar, se requieren de 4 cajones de estacionamiento para las áreas privativas, por tener una construcción de 80.00 m2, para cada vivienda y un cajón de estacionamiento de visitas, por lo que el titular de la autorización deberá de cumplir con los cajones requeridos de estacionamiento.

DÉCIMO. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. - La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO SEGUNDO. – El presente acuerdo tendrá vigencia de un año, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión, en base al artículo 8 fracciones VII y VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. - Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Junta de Caminos del Estado de México | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, EN FAVOR DEL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA Y RESIDENTES REGIONALES DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA ORDENAR VISITAS DE VERIFICACIÓN.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, JORGE JOAQUÍN GONZÁLEZ BEZARES, DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17.65 FRACCIONES II Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y NUMERAL 229E10000 DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Único: Se delega la facultad de ordenar visitas de verificación en favor del Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva y Residentes Regionales de la Junta de Caminos del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se deja sin efectos cualquier otra disposición que se oponga al presente Acuerdo Delegatorio. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, Jorge Joaquín González Bezares.

JORGE JOAQUÍN GONZÁLEZ BEZARES
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

issemym | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

GUÍA TÉCNICA PARA EL MANEJO Y USO RACIONAL DE ANTIBIÓTICOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL ISSEMYM

MAYO DE 2019

GUÍA TÉCNICA PARA EL MANEJO Y USO RACIONAL DE ANTIBIÓTICOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL ISSEMYM	Edición:	Primera
	Fecha:	Mayo de 2019
	Página:	

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN
2 JUSTIFICACIÓN
3 OBJETIVO GENERAL
3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS
4 ALCANCE
5 RESPONSABILIDADES
6 POLÍTICAS
7 INFECCIONES TRATADAS EN CONSULTA GENERAL

- Infección de vías urinarias no complicada (mujeres no embarazadas)
- Infección del tracto urinario bajo (mujeres embarazadas)
- Infección de vías urinarias no complicada en menores de 18 años
- Enfermedad diarreica aguda (Diarrea y gastroenteritis de presunto origen infeccioso)

- Sinusitis aguda
- Faringitis aguda en pacientes mayores de 3 meses hasta 18 años
- Faringoamigdalitis aguda en adultos
- Rinofaringitis aguda o resfriado común
- Bronquitis aguda no complicada
- Otitis media aguda
- Acné
- Enfermedad diarreica viral (niños)
- Cervicovaginitis

8 INFECCIONES DE URGENCIA MÉDICA

- Neumonía Adquirida en la Comunidad de riesgo bajo
- Exacerbación de EPOC
- Conjuntivitis aguda
- Diarrea asociada a antibióticos
- Mordedura de perro/gato
- Dispepsia funcional

9 INFECCIONES ODONTOGÉNICAS

- Caries
- Pulpitis
- Gingivitis
- Periodontitis
- Absceso periapical
- Pericoronitis

9.1 ANTIBIOTICOTERAPIA EN INFECCIONES ODONTOGÉNICAS

10 DISPENSACIÓN DE ANTIBIÓTICOS

11 MEDIDAS GENERALES PARA FORTALECER EL USO RACIONAL DE ANTIBIÓTICOS

11.1 FORTALECER LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA RESISTENCIA ANTIMICROBIANA

11.2 MONITOREAR EL CONSUMO DE ANTIBIÓTICOS EN TODAS LAS UNIDADES DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

11.3 ESTRATEGIAS EDUCATIVAS

11.4 PROMOVER LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA IDONEA

12 AJUSTE RENAL

12.1 FÓRMULAS PARA CALCULAR FILTRADO GLOMERULAR

13 AJUSTE HEPÁTICO

14 EMBARAZO Y LACTANCIA

14.1 CLASIFICACIÓN DE FDA PARA RIESGO EN EMBARAZO

15 SIMBOLOGÍA

16 REACCIONES ADVERSAS

17 ABREVIATURAS

18 REFERENCIAS

1. INTRODUCCIÓN

Los antimicrobianos se consideran uno de los avances más importantes aportados por la industria farmacéutica para mejorar la salud de la población. Un antibiótico alcanza su diana terapéutica, en una concentración establecida durante un período de tiempo determinado, para poder inhibir el crecimiento o causar la muerte bacteriana. El uso inapropiado de estos medicamentos ha fomentado la resistencia bacteriana, ocasionando malos resultados terapéuticos, efectos adversos innecesarios y ha tenido como consecuencia un impacto económico negativo. Se han desarrollado diversas estrategias educativas y reguladoras con el fin de fomentar el uso racional de los antibióticos.[1]

El desapego a guías de práctica clínica, el uso indiscriminado de antibióticos y el mal manejo de éstos por parte de los trabajadores de la salud y de los pacientes, entre otros factores, han ocasionado que los microorganismos generen mecanismos de resistencia que evitan el efecto de los bacteriostáticos y bactericidas. Con el fin de contar y dar cumplimiento al uso racional de antibióticos, México se ha comprometido a establecer mecanismos necesarios para poder reducir al máximo la resistencia antimicrobiana.[2]

2. JUSTIFICACIÓN

En 2013, se produjeron a nivel global 700,000 muertes atribuibles a la resistencia bacteriana, según la Revisión sobre la Resistencia Antimicrobiana. Para el 2050, se espera un total de 10 millones de muertes, convirtiéndose en la principal causa de muerte superando las muertes por cáncer. Se estima que morirá una persona cada tres segundos por la resistencia a los antibióticos. [3]

El Consejo de Salubridad General publicó en junio del 2018 una Estrategia Nacional de Acción contra la Resistencia a los Antimicrobianos. Razón por la cual, se decidió hacer una recopilación de recomendaciones descritas en Guías de Práctica Clínica encabezadas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud para la elaboración de una guía interna que promueva el uso racional de antibióticos en clínicas de primer nivel de atención del Instituto. [4]

Según la definición de uso racional de medicamentos emitido por la OMS, *"Los pacientes reciben la medicación adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis correspondientes a sus requisitos individuales, durante un período de tiempo adecuado y al menor coste posible para ellos y para la comunidad"*.

3. OBJETIVO GENERAL

Promover el uso racional de antibióticos en Clínicas Regionales, Clínicas de Consulta Externa y Consultorios Médicos correspondientes al primer nivel de atención del Instituto, a través de las recomendaciones descritas en la "Guía Técnica para el Manejo y Uso Racional de Antibióticos en Unidades Médicas de Primer Nivel de Atención del ISSEMYM".

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Establecer tratamientos de primera elección según etiología y/o diagnóstico
- ✓ Establecer tratamientos alternativos en caso de alergias, contraindicaciones, intolerancia al tratamiento de primera elección.
- ✓ Apoyar en la elección de tratamiento con recomendaciones generales.
- ✓ Fortalecer la vigilancia epidemiológica en todas las unidades médicas correspondientes al primer nivel de atención.
- ✓ Definir listado de antibióticos autorizados para primer nivel de atención.
- ✓ Promover la adaptación de esta guía con base en los patrones locales de resistencias.

4. ALCANCE

Esta guía aplica para todos los profesionales de la Salud: Médicos generales y especialistas que prescriban antibióticos, personal de Farmacia que se encarga de dispensar antibióticos, personal de enfermería encargado de la administración de estos medicamentos, personal de Laboratorios de Análisis Clínicos que laboren en Unidades Médicas de Primer Nivel de atención del Instituto, así como al personal de la Subdirección de Farmacia para la asignación o retiro de las claves correspondientes a antibióticos.

5. RESPONSABILIDADES

- ❖ Es responsabilidad de la Subdirección de Farmacia en colaboración de la Subdirección de Salud del Instituto asegurarse que el personal de todas las unidades médicas de primer nivel de atención tenga libre acceso a esta guía, así como de informar cualquier cambio y/o sustitución de esta.
- ❖ Es responsabilidad de la Subdirección de Farmacia en colaboración de la Subdirección de Salud del Instituto verificar la vigencia de esta guía.
- ❖ Es responsabilidad de la Subdirección de Farmacia en colaboración de la Subdirección de Salud del Instituto revisar y difundir esta guía cada vez que se autorice una nueva versión.
- ❖ Es responsabilidad de la Subdirección de Farmacia en colaboración de la Subdirección de Salud del Instituto difundir los lineamientos establecidos en esta guía.
- ❖ Es responsabilidad del Departamento de Epidemiología en colaboración de la Subdirección de Farmacia capacitar acerca de esta guía a los profesionales de la salud que estén involucrados en la prescripción, administración y dispensación de antibióticos.

- ❖ Es responsabilidad del Departamento de Epidemiología vigilar que las unidades médicas de primer nivel de atención médica reporten las sensibilidades y resistencias que presentan los microorganismos aislados en sus clínicas, cada 4 meses.
- ❖ Es responsabilidad de la Subdirección de Farmacia actuar en las partes del proceso de uso racional de antibióticos: selección, adquisición, prescripción y dispensación de antibióticos.

6. **POLÍTICAS:**

- ❖ Para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Salud, artículo 226, fracción IV, la venta y dispensación de antibióticos deberá llevarse a cabo única y exclusivamente con la exhibición de la receta médica correspondiente, la cual deberá elaborarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Reglamento de Insumos para la Salud.
- ❖ Se capacitará al personal encargado de prescribir, administrar y dispensar antibióticos.
- ❖ Para la prescripción de antibióticos se deberán omitir abreviaturas tales como PRN, HNA.
- ❖ La prescripción de antibióticos deberá contener: nombre genérico del medicamento, dosis, vía de administración y duración del tratamiento acorde a la nota médica del expediente clínico.
- ❖ La receta deberá llevar firma del médico tratante.
- ❖ En caso de que la prescripción de antibióticos sea a mano, la receta deberá realizarse con letra legible.

7. **INFECCIONES TRATADAS EN CONSULTA GENERAL**

Diagnóstico	Etiología	Terapia empírica	Terapia alternativa	Recomendaciones generales
Infección aguda del tracto urinario bajo (mujeres no embarazadas)	*E. coli, Klebsiella pneumoniae* y otros bacilos gram negativos	Nitrofurantoína 100mg VO c/12h por 7 días	Trimetoprim/ Sulfametoxazol 80mg/400mg VO c/12h por 3 a 5 días	Evitar el uso de quinolonas. Solicitar EGO, Urocultivo en caso de recurrencia. Nitrofurantoína con Quinolonas tienen interacción.
Infección del tracto urinario bajo (mujeres embarazadas)	*E. coli* con mayor frecuencia, *Klebsiella pneumoniae Proteus spp.*	Nitrofurantoína 100mg VO c/6h en combinación con Amoxicilina 500mg VO c/6h por 4 a 7 días	En caso de alergias se recomienda como monoterapia: Nitrofurantoína 100mg VO c/6h por 4 a 7 días	Solicitar BH, QS, EGO, Urocultivo. El tratamiento con antibiótico solo está indicado al comienzo del segundo trimestre (semana 12-16). No utilizar Nitrofurantoína en embarazo a término (38-42 de gestación).
Infección de vías urinarias no complicada en menores de 18 años	*E. coli* en mayor frecuencia, *Klebsiella spp. Proteus spp.*	Niños de 6 meses a 12 años: Amoxicilina/ácido clavulánico 25-45mg/kg 2 veces día	Niños de 6 meses a 12 años: Trimetoprim/ Sulfametoxazol a 8mg/40mg/kg/día por 10 días	Solicitar muestra de orina, realizar estudio microscópico del sedimento urinario: búsqueda de leucocitos, bacterias y tinción de Gram.
Enfermedad diarreica aguda (Diarrea y gastroenteritis de presunto origen infeccioso)	*E. coli*, *Shiguella spp. Salmonella thypi*	Ciprofloxacino 500mg VO c/12h por 5 a 7 días	Trimetoprim/ Sulfametoxazol 80mg/400mg VO c/12h por 5 a 7 días	Solicitar prueba de reacciones febriles, coproparasitoscópico y/o coprocultivo. Valorar la realización de biometría hemática y electrolitos séricos.
	Salmonella especies no *thypi*	Trimetoprim/ Sulfametoxazol 80mg/400mg VO c/12h por 5 a 7 días	Ciprofloxacino 500mg VO c/12h por 5 a 7 días	
	Giardia lamblia, Entamoeba histolytica, Isospora belli	Metronidazol 500mg VO c/8h por 5 a 10 días según etiología		
	Vibrio cholerae	Doxiciclina 300mg VO DU	Ciprofloxacino 500mg VO DU	

Algoritmo No. 1 Infección aguda del tracto urinario bajo (mujeres no embarazadas)

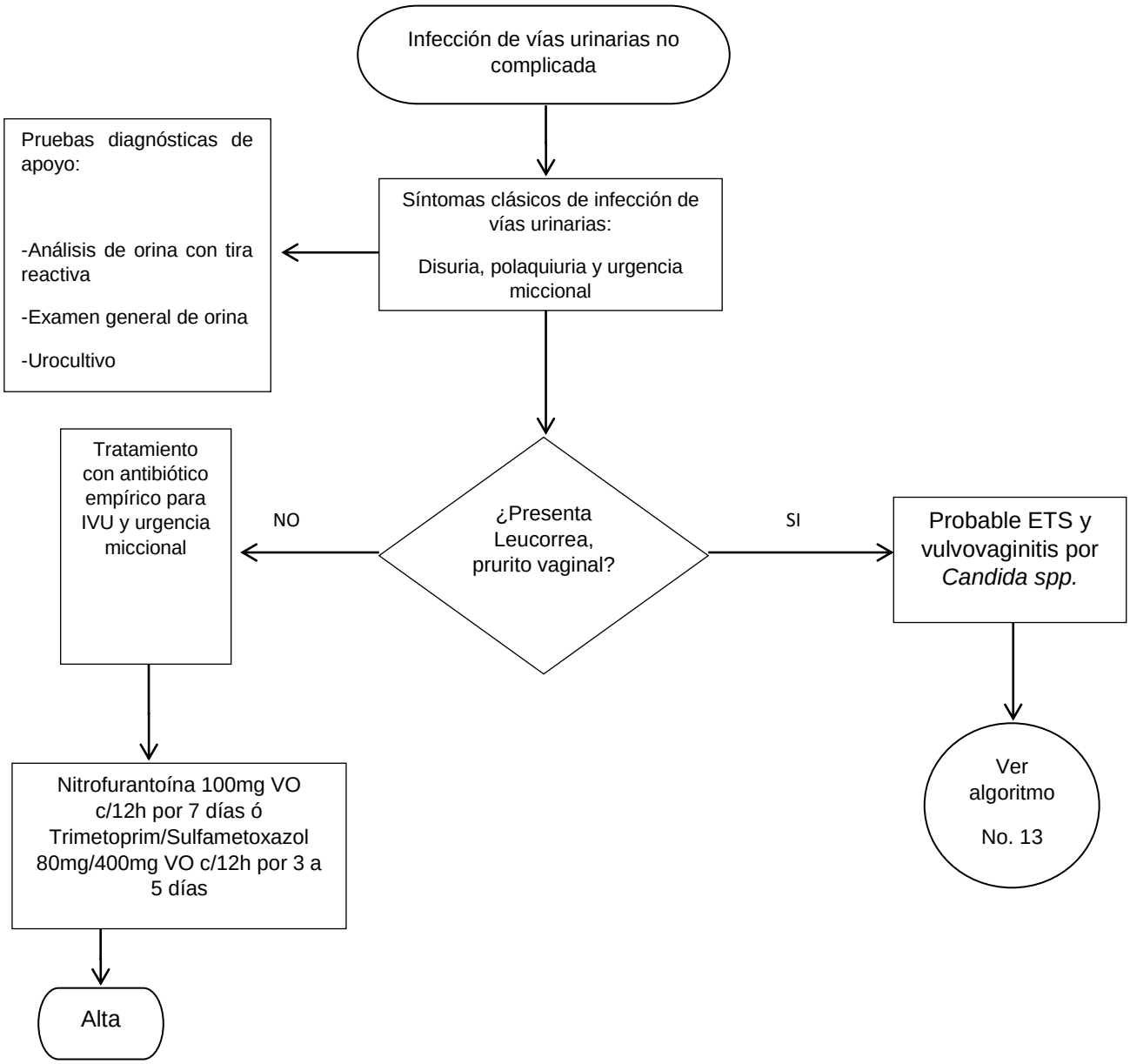

Tomado de Guía de Práctica Clínica CENETEC, 2009.

Algoritmo No. 2 Infección del tracto urinario bajo durante el embarazo en el primer nivel de atención

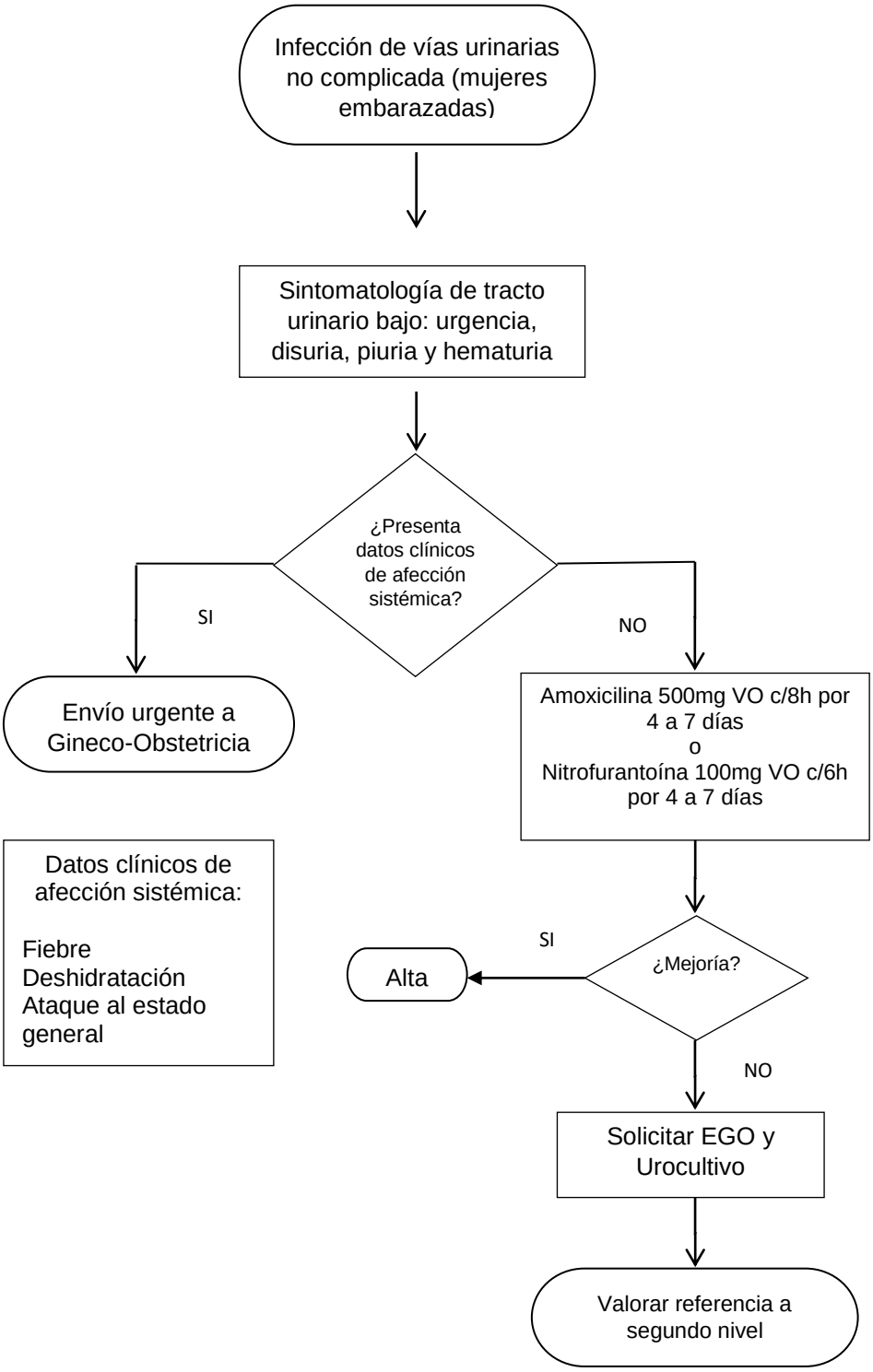

Tomado de Guía de Práctica Clínica IMSS, 2016.

Algoritmo No. 3 Infección de vías urinarias no complicada en menores de 18 años

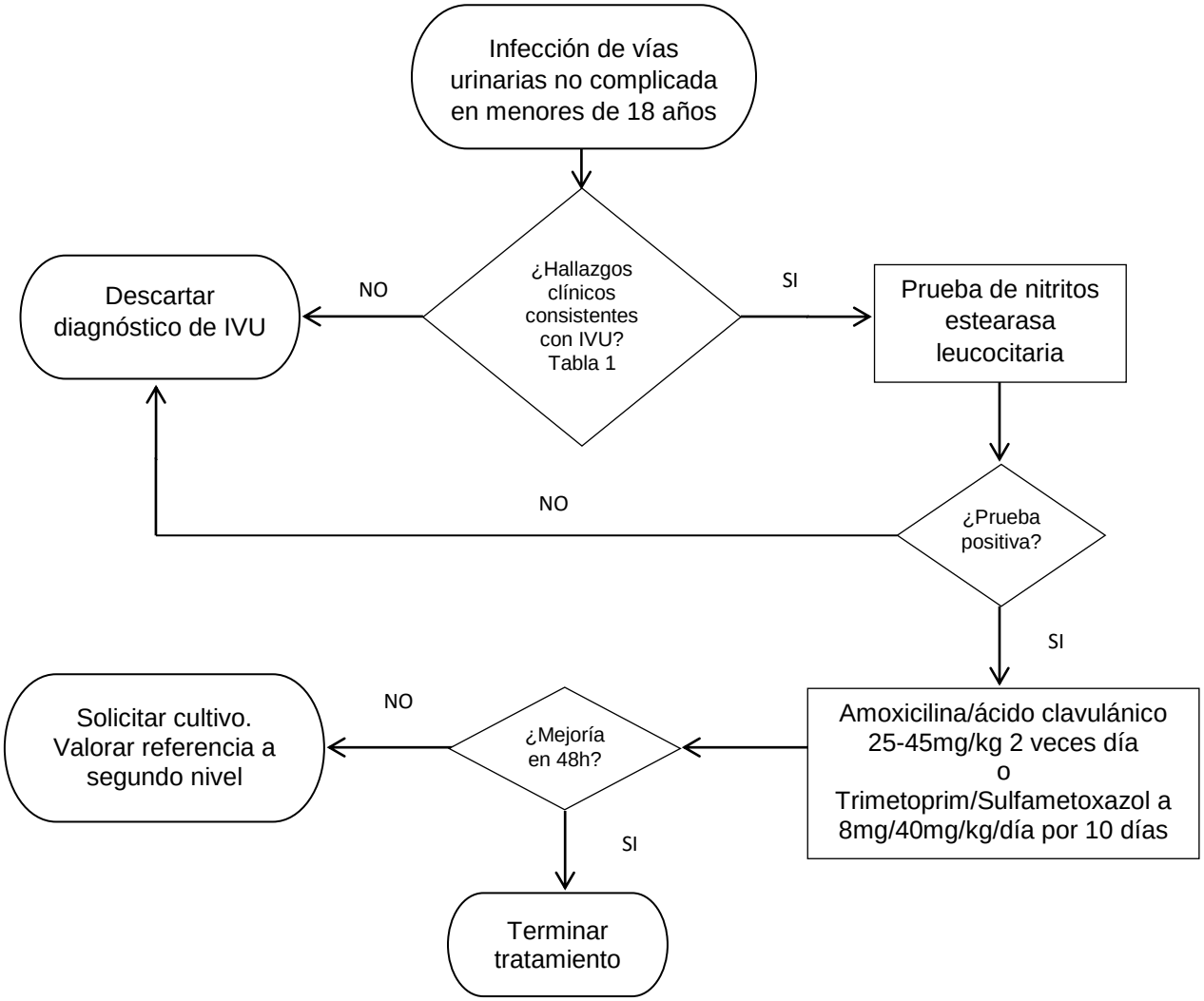

Tabla 1. Signos y síntomas de IVU en niños

Recién nacido	Lactantes y preescolares	Escolares
Ictericia	Diarrea, vómito	Vómito
Sepsis	Falla para crecer	Fiebre
Falla para crecer	Fiebre	Orina fétida
Vómito	Orina fétida	Dolor abdominal
Fiebre o distermia	Dolor abdominal	Incontinencia urinaria
	Disuria (preescolares)	Disuria
	Urgencia miccional (preescolares)	Urgencia miccional

Tomado de Guía de Práctica Clínica CENETEC, 2009.

Algoritmo No. 4 Diarrea aguda en adultos

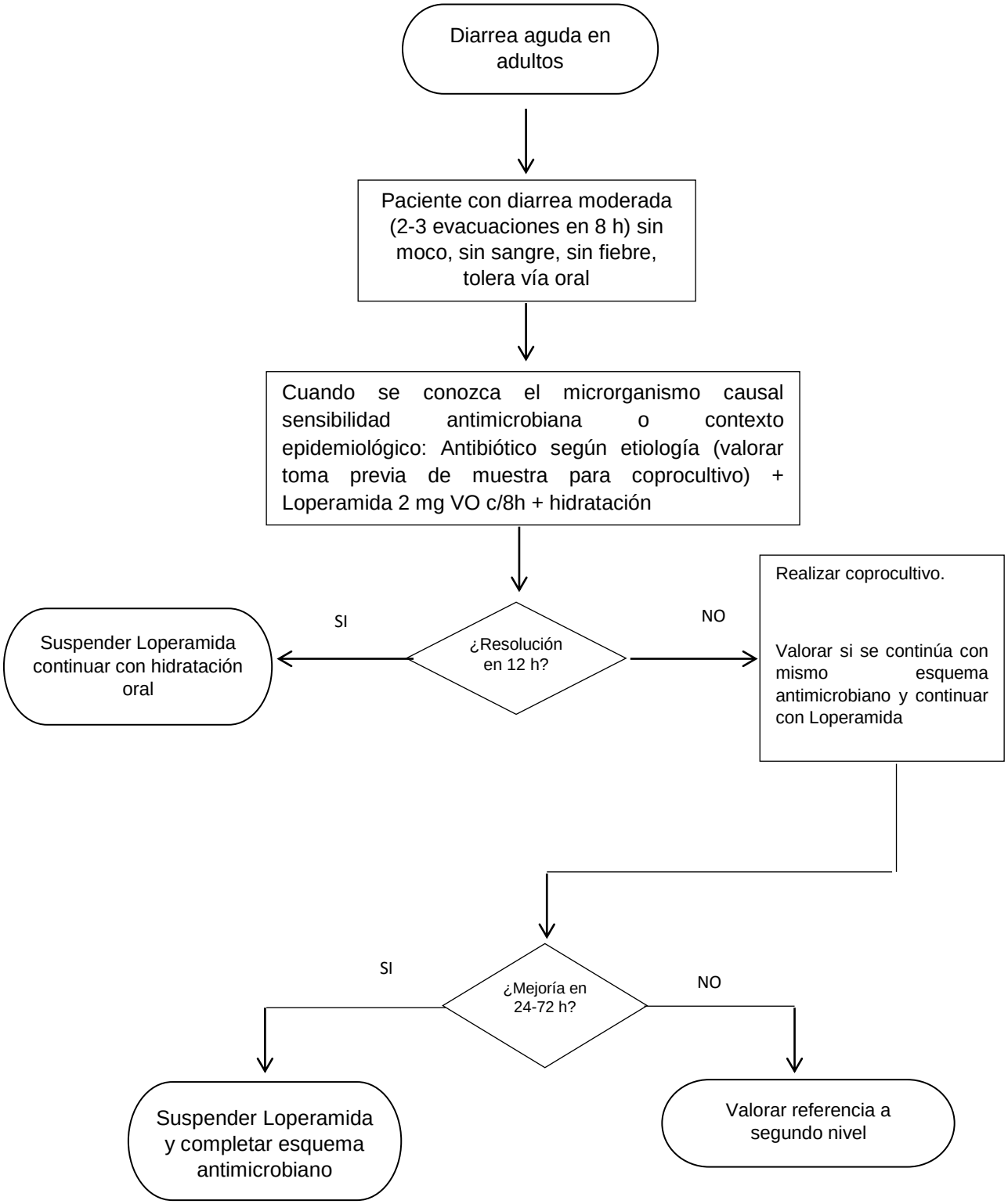

Tomado de Guía de Práctica Clínica CENETEC, 2009.

Diagnóstico	Etiología	Terapia empírica	Terapia alternativa	Recomendaciones generales
Sinusitis aguda	*Streptococcus pneumoniae,* *Haemophilus influenzae,* *Moraxella catarrhalis*	Amoxicilina 500mg VO c/8h por 10 días o Trimetoprim/ Sulfametoxazol 160mg/800mg VO c/12h por 10 días	En caso de alergias: Doxiciclina 100mg VO c/12h por 10 días o Claritromicina 500mg VO c/24h por 7 días	El tratamiento de sinusitis incluye el manejo del dolor. Se recomienda analgésico de acuerdo a la severidad del dolor
Faringitis aguda en pacientes mayores de 3 meses hasta 18 años	*Streptococcus β*-hemolíticos grupo A (EBHGA)	Niños < 20kg: Penicilina procaínica 400,000UI IM c/24h por 3 días + 1 dosis de Penicilina benzatínica de 600,000UI IM en el cuarto día Niños >20kg: Penicilina procaínica 800,000UI IM c/24h por 3 días + 1 dosis de Penicilina benzatínica 1,200,000UI IM en el cuarto día	En pacientes alérgicos: Eritromicina suspensión 30-40mg/kg/día VO dividido en 3 dosis por 10 días	Antes de otorgar tratamiento, se recomienda realizar prueba rápida de detección de antígeno de *Streptococcus pyogenes* y cultivo de exudado faríngeo
Faringoamigdalitis aguda en adultos	Agentes causales: *Streptococcus β*-hemolítico grupo A	Amoxicilina/ácido clavulánico 500mg/125mg VO c/8h por 10 días o Penicilina Procaínica Compuesta 1'200,000 UI una aplicación IM c/12h por dos dosis, seguidas de 3 dosis de Penicilina Procaínica Compuesta IM 800,000 UI c/12 h	En casos de alergias: Eritromicina 500mg VO c/6h por 10 días o Trimetoprim/ Sulfametoxazol 160mg/800mg 2 tabletas VO c/12h por 10 días	Es recomendable que el tratamiento de erradicación de *Streptococcus β*-hemolítico inicie 9 días después de la enfermedad aguda con el siguiente esquema: Penicilina Benzatínica 1,200,000 UI IM cada 21 días por 3 meses

Algoritmo No. 5 Sinusitis aguda

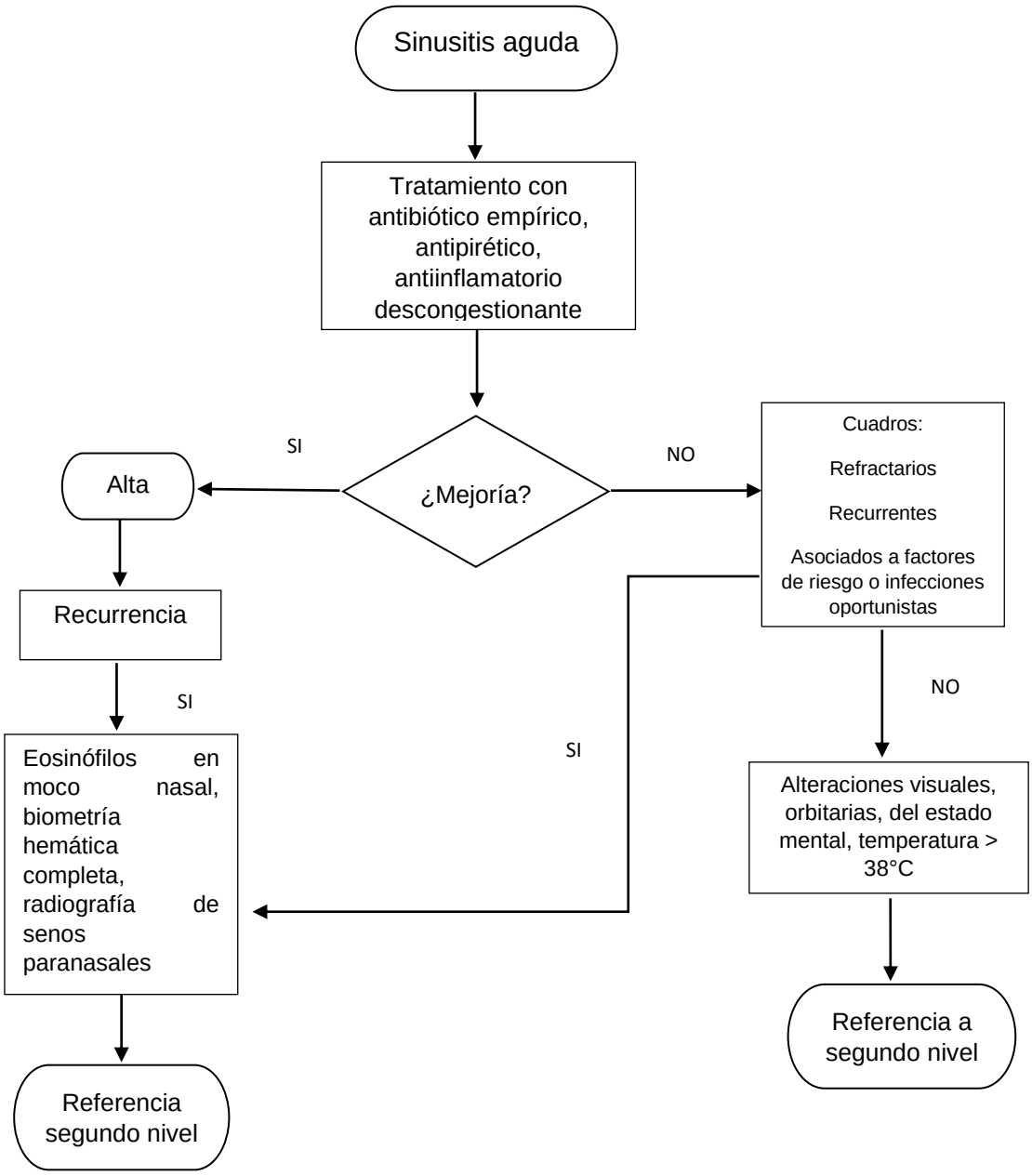

Tomado de Guía de Práctica Clínica CENETEC, 2009.

Algoritmo No. 6 Infección aguda de vías aéreas superiores

(Niños entre 3 y 16 años)

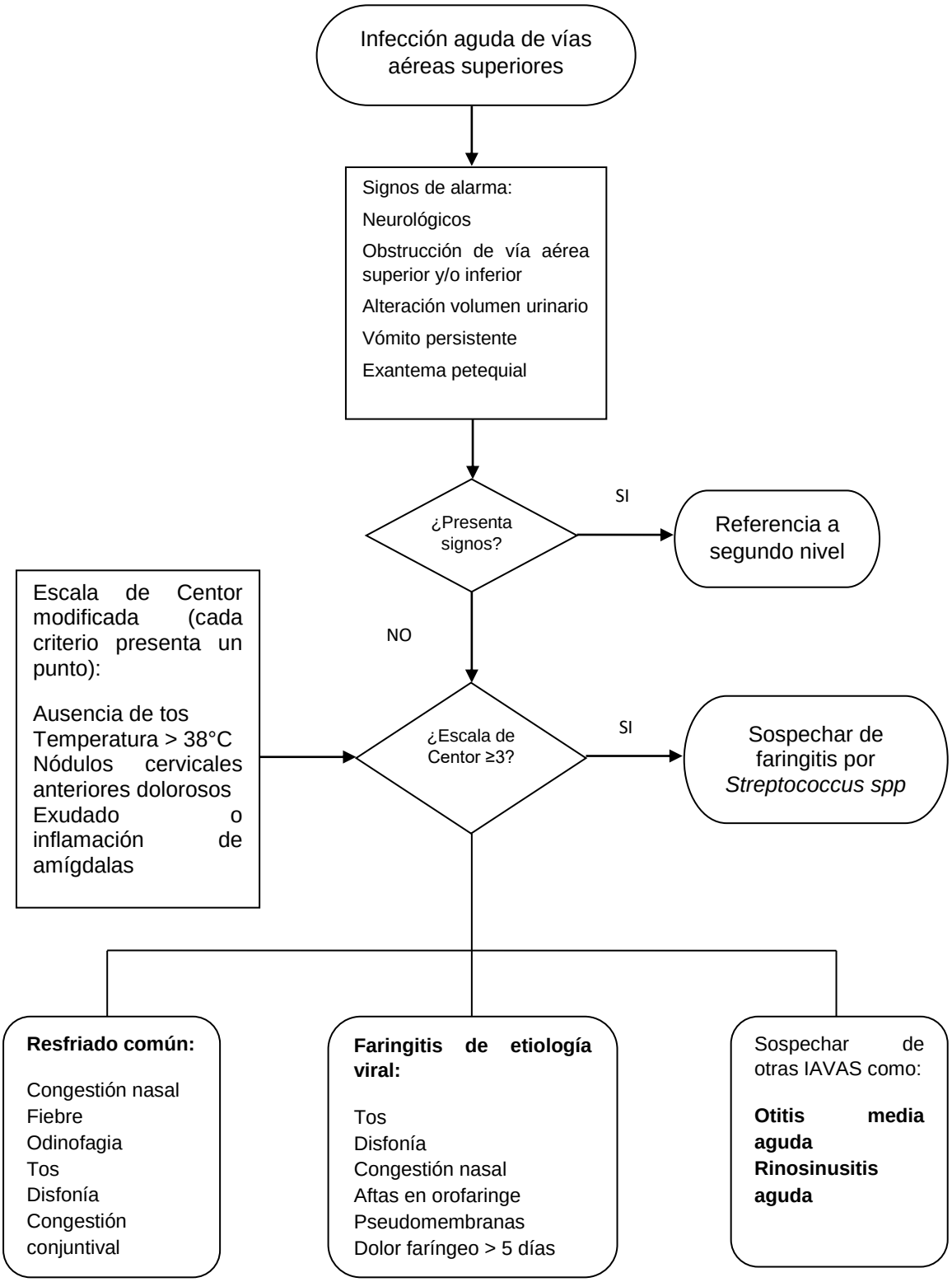

Tomado de Guía de Práctica Clínica IMSS, 2016.

Algoritmo No. 7 Faringoamigdalitis aguda

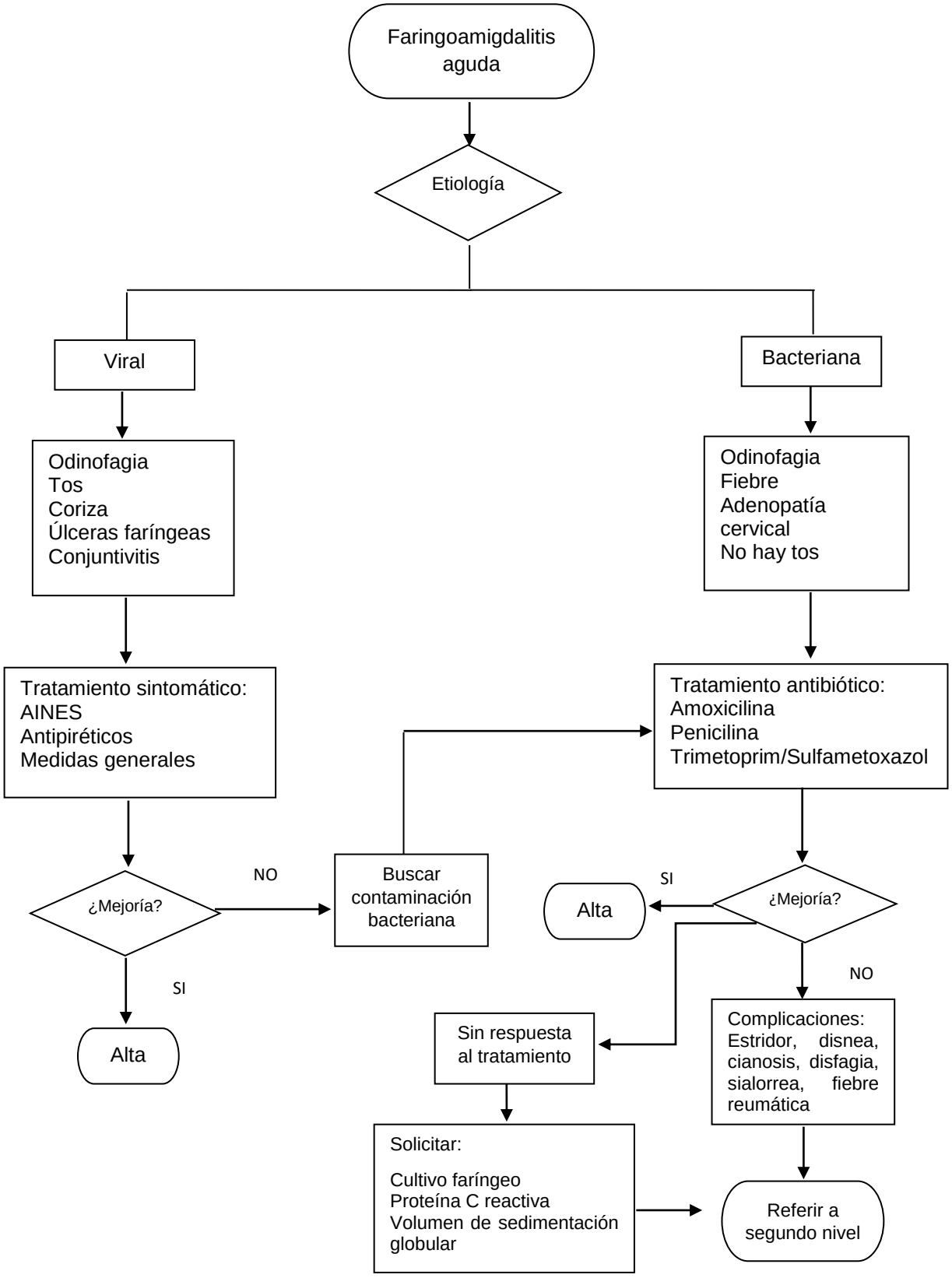

Tomado de Guía de Práctica Clínica CENETEC, 2009.

Diagnóstico	Etiología	Terapia empírica	Recomendaciones generales
Rinofaringitis aguda o resfriado común	Considerado de origen casi exclusivamente viral: Rinovirus (30-50%), Coronavirus (10-15%), Adenovirus y Enterovirus <5%	El tratamiento con antibióticos no está justificado, se debe otorgar tratamiento según sintomatología con antihistamínico, analgésico/antipirético, antitusivo	
Bronquitis aguda no complicada	Un 90% de los casos se asocian a virus: Influenza A, Influenza B, Parainfluenza 3 y Virus Sincitial Respiratorio; así como Coronavirus, Adenovirus y Rinovirus	Del 5-10% de las causas de bronquitis aguda son debido a agentes bacterianos como: *Bordetella pertusis*, *Mycoplasma pneumoniae*, *C. pneumoniae* En los pacientes con bronquitis aguda no complicada el tratamiento de rutina con antibióticos no está justificado y no debe ser ofrecido. El tratamiento recomendado: β-2 agonistas y antitusígenos	
Otitis media aguda	*Strepteptococcus pneumoniae, Haemophilus influenzae y Moraxella catarrhalis*	Amoxicilina/Ácido clavulánico suspensión oral 80-90mg/kg/día c/8h por 5 a 10 días	La administración de paracetamol o ibuprofeno es necesaria para fiebre y/o dolor
Acné	*Propionibacterium acnes*	Clindamicina 300mg VO c/12h por 30 días ó Eritromicina 500mg VO c/12h por 30 días	El uso de Clindamicina está autorizado para el área de Dermatología
Enfermedad diarreica viral (niños)	Rotavirus grupo A (más común), Adenovirus entérico, Norovirus, Sapovirus	No está justificado el uso de antibióticos. Se deberá realizar reposición de líquidos	

Algoritmo No. 8 Bronquitis aguda no complicada

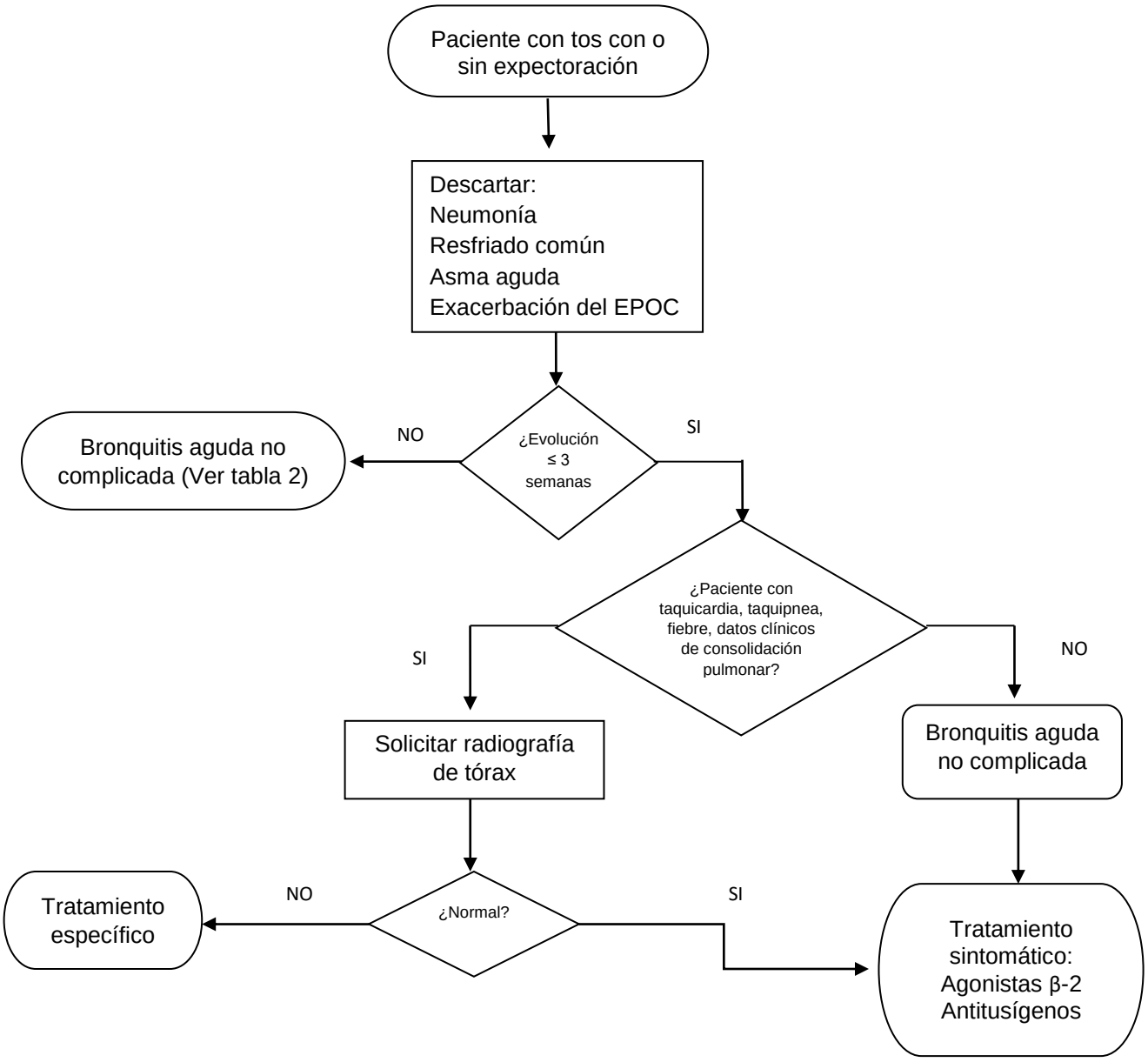

Tabla 2. Características diferenciales entre bronquitis aguda no complicada y complicada

Bronquitis aguda no complicada	Bronquitis aguda complicada
Tos ≤ 3 semanas	Tos ≥ 3 semanas
Paciente inmunocompetente	Paciente inmunodeprimido
Afebril	Fiebre
Sin comorbilidades	Comorbilidades
Adulto joven	Anciano

Tomado de Guía de Práctica Clínica CENETEC, 2009.

Algoritmo No. 9 Otitis Media Aguda

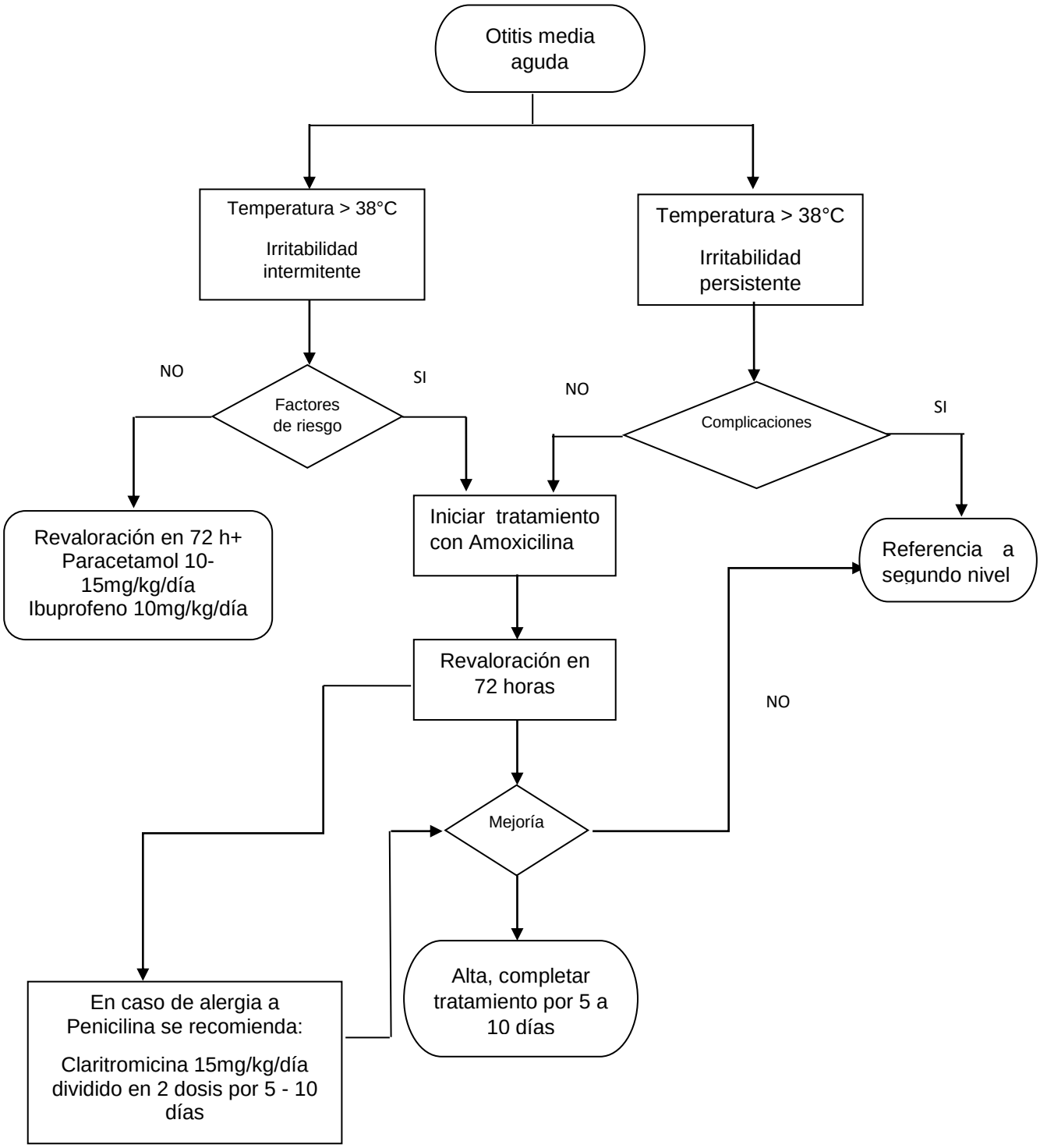

Tomado de Guía de Práctica Clínica CENETEC, 2009.

Algoritmo No. 10 Acné

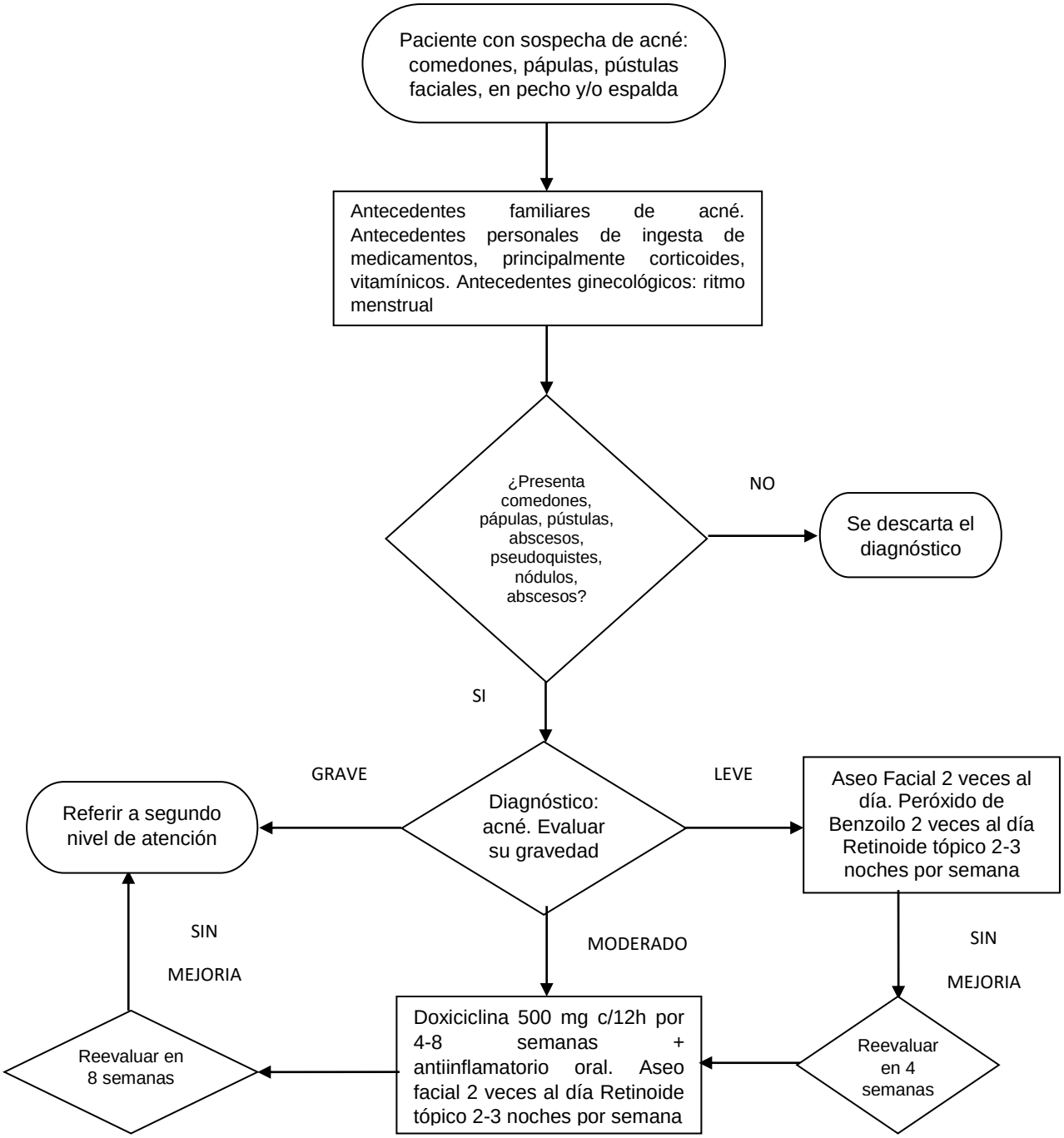

Tomado de Guía de Práctica Clínica CENETEC, 2009.

Algoritmo No.11 Enfermedad diarreica viral (niños)

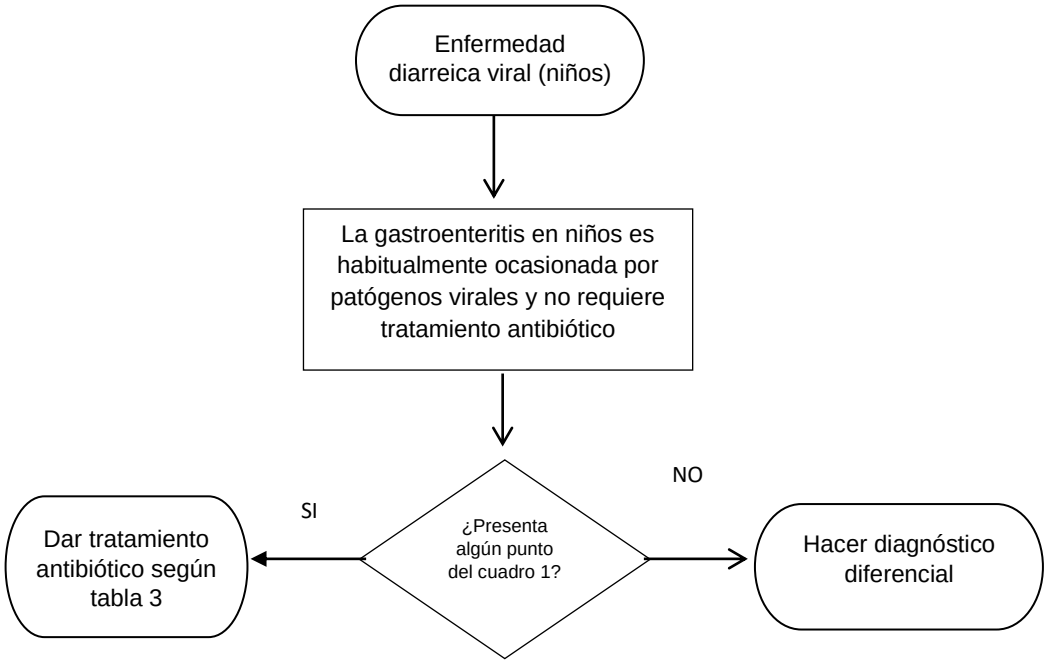

Cuadro 1. Dar tratamiento antibiótico en caso de:

- ✓ Sospecha o confirmación de sepsis.
- ✓ Infección bacteriana con diseminación extraintestinal.
- ✓ Menores de 6 meses con gastroenteritis por *Salmonella spp*.
- ✓ Desnutrido o inmunocomprometido con gastroenteritis por *Salmonella spp*
- ✓ Colitis Pseudomembranosa asociada a *Clostridium difficile*, Giardiasis, Shigelosis disenteriforme, Amebiasis disenteriforme o Cólera

Tabla 3. Tratamiento según etiología

Diagnóstico	Microorganismo	Tratamiento empírico	Tratamiento alternativo
Sepsis	*Campylobacter spp.* *Yersinia enteritidis*	Eritromicina 40-50mg/kg/día dividido en 4 dosis VO por 7 días.	
Diarrea aguda	*Shigella spp.*	Trimetroprim/Sulfametoxazol 5-25mg/kg 2 veces al día por 3 días	Ciprofloxacino 2 veces al día por 3 días
Salmonelosis	*Salmonella spp.*	Trimetroprim/Sulfametoxazol 5-25mg/kg 2 veces al día por 3 días	Ciprofloxacino 500mg c/12h 2 veces al día por 5 a 7 días

Tomado de Guía de Práctica Clínica CENETEC, 2009.

Diagnóstico	Etiología	Terapia empírica	Recomendaciones generales
Cervicovaginitis	Candidiasis vulvovaginal: *Candida albicans* con mayor frecuencia, *Candida glabrata*, *Candida tropicalis, Candida krusei*	Isoconazol óvulo vaginal 600mg DU o Clotrimazol crema V, una aplicación en vulva y vagina por las noches por 7 días	Se recomienda tomar muestra de secreción vaginal, realizar tinción gram, estudio citológico cervicovaginal o papanicolau. *Nota: Levofloxacino y Doxiciclina están contraindicados en mujeres embarazadas.*
	Vaginitis Bacteriana: *Gardnerella vaginalis*, *Prevotella spp. Peptostreptococcus spp*. *Bacteroides spp.*	Metronidazol 500mg VO c/12h por 5 a 7 días o Metronidazol óvulos vaginales 500mg/día por 5 días o Clindamicina óvulos vaginales c/24h por 7 días	
	Vaginitis por *Trichomonas vaginalis*	Metronidazol 500mg VO c/12h por 7 días ó Metronidazol 2g VO DU	
	Vaginitis por *Chlamydia trachomatis* (CHT)	Azitromicina 1g VO DU + Doxicliclina 100mg VO c/12h por 7 días o Levofloxacino 500mg VO c/24h por 7 días	

Nota: En caso de no contar con servicio de laboratorio, otorgar terapia empírica. En caso de que se complique el paciente, referir a otra unidad médica que cuente con este servicio.

Algoritmo No. 12 Vaginitis infecciosa por hongos

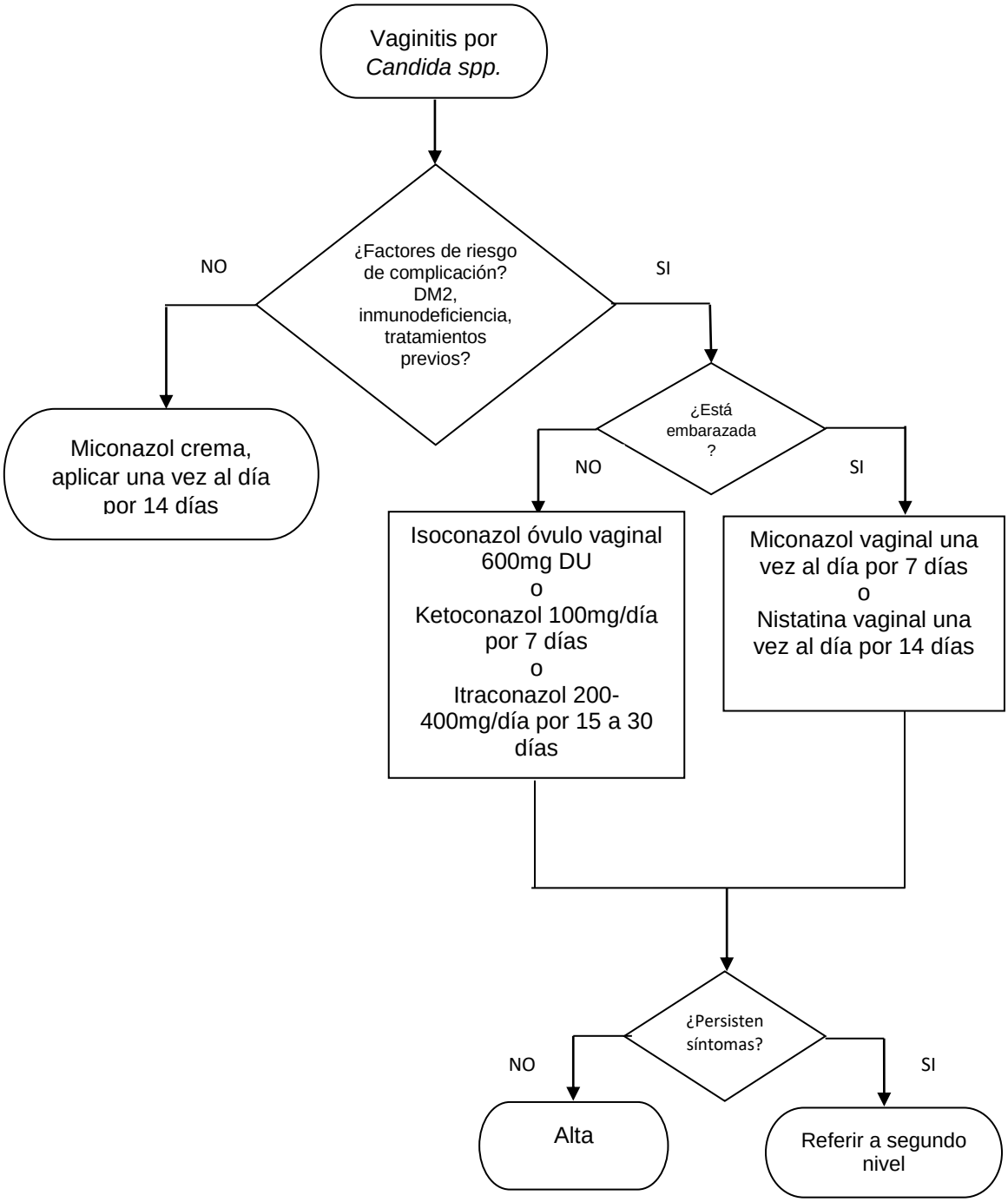

Tomado de Guía de Práctica Clínica IMSS, 2014.

Algoritmo No. 13 Vaginitis infecciosa por bacterias

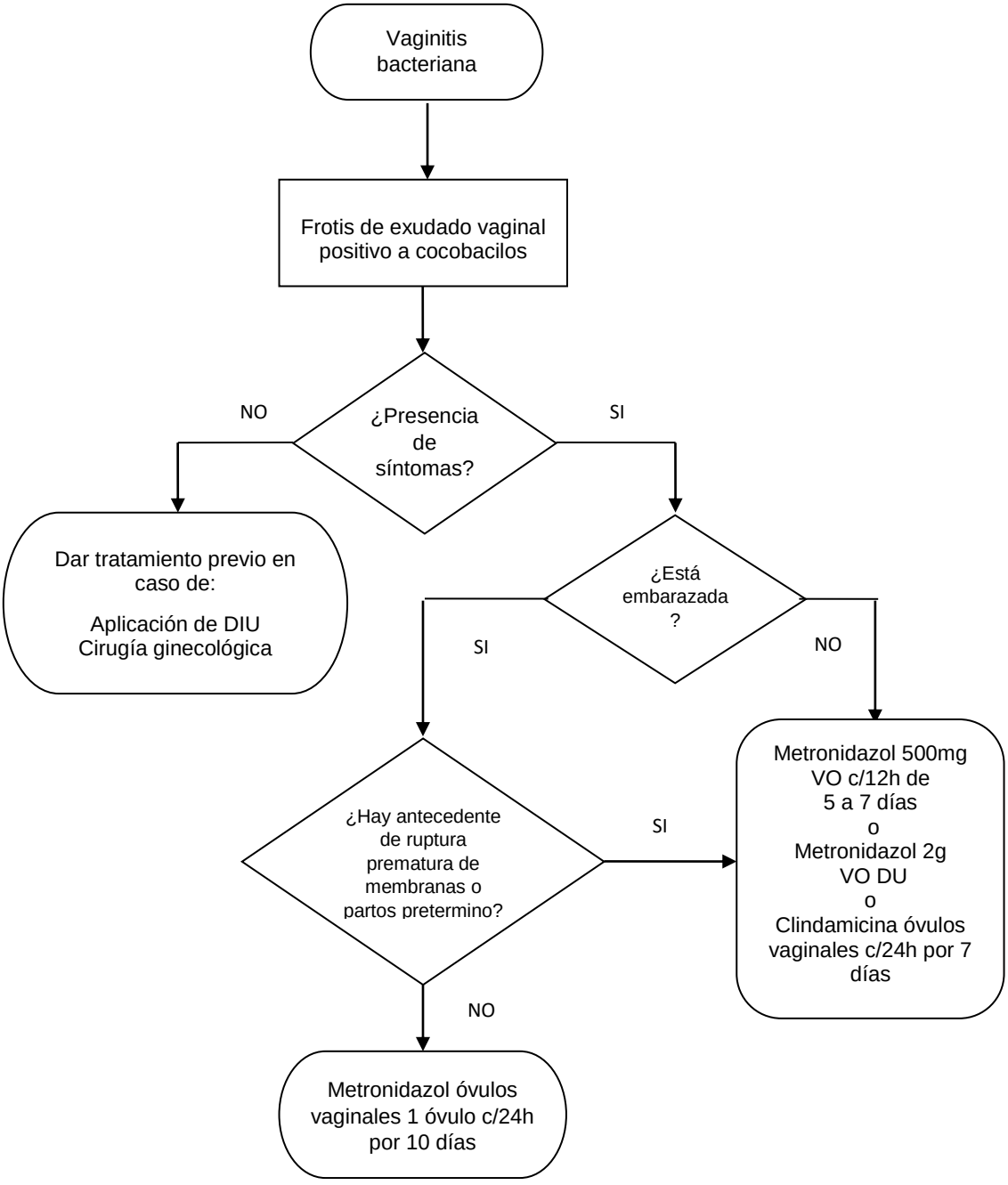

Tomado de Guía de Práctica Clínica IMSS, 2014.

Algoritmo No. 14 Vaginitis infecciosa por parásitos

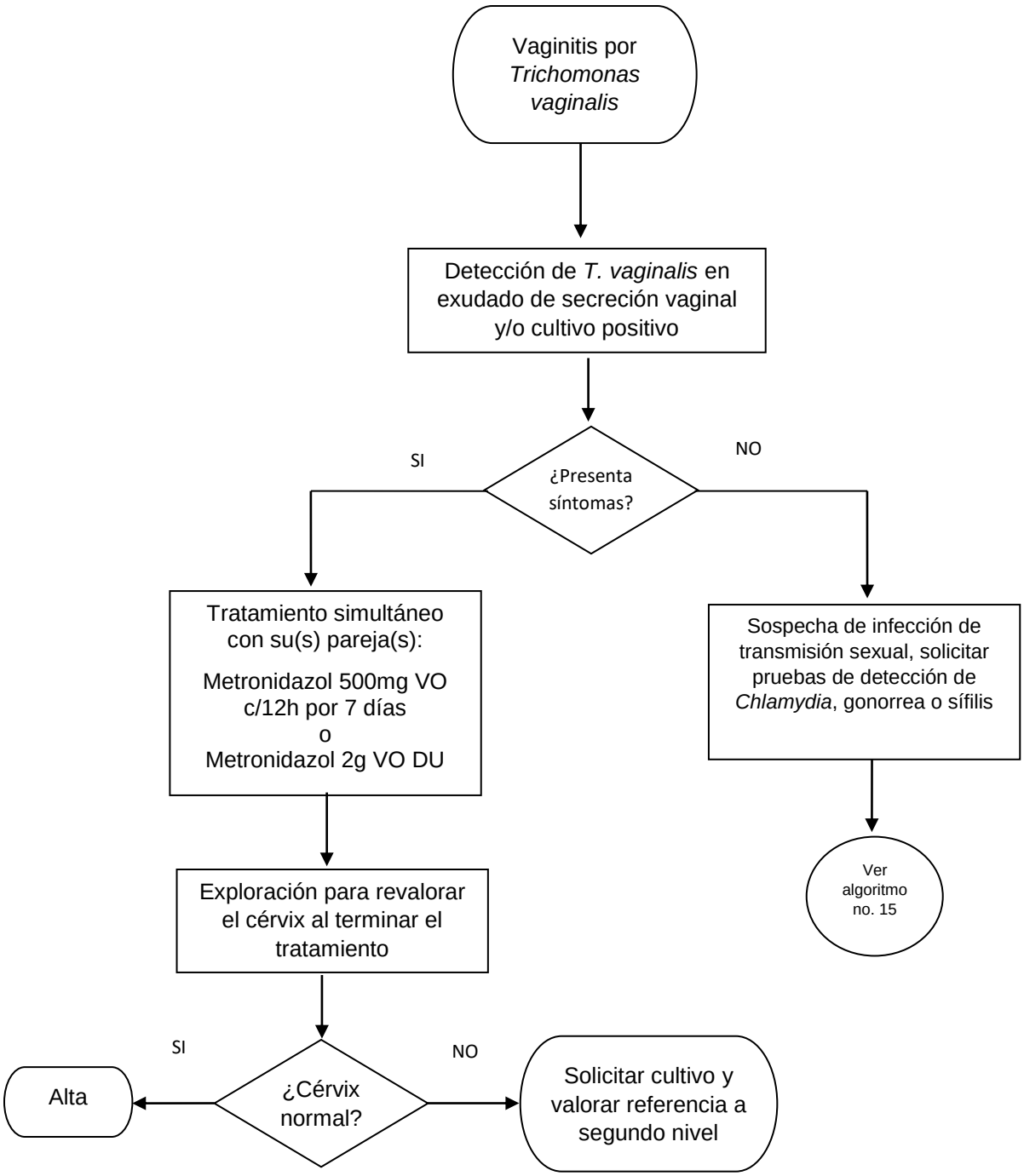

Tomado de Guía de Práctica Clínica IMSS, 2014.

Algoritmo No. 15 Vaginitis por *Chlamydia*

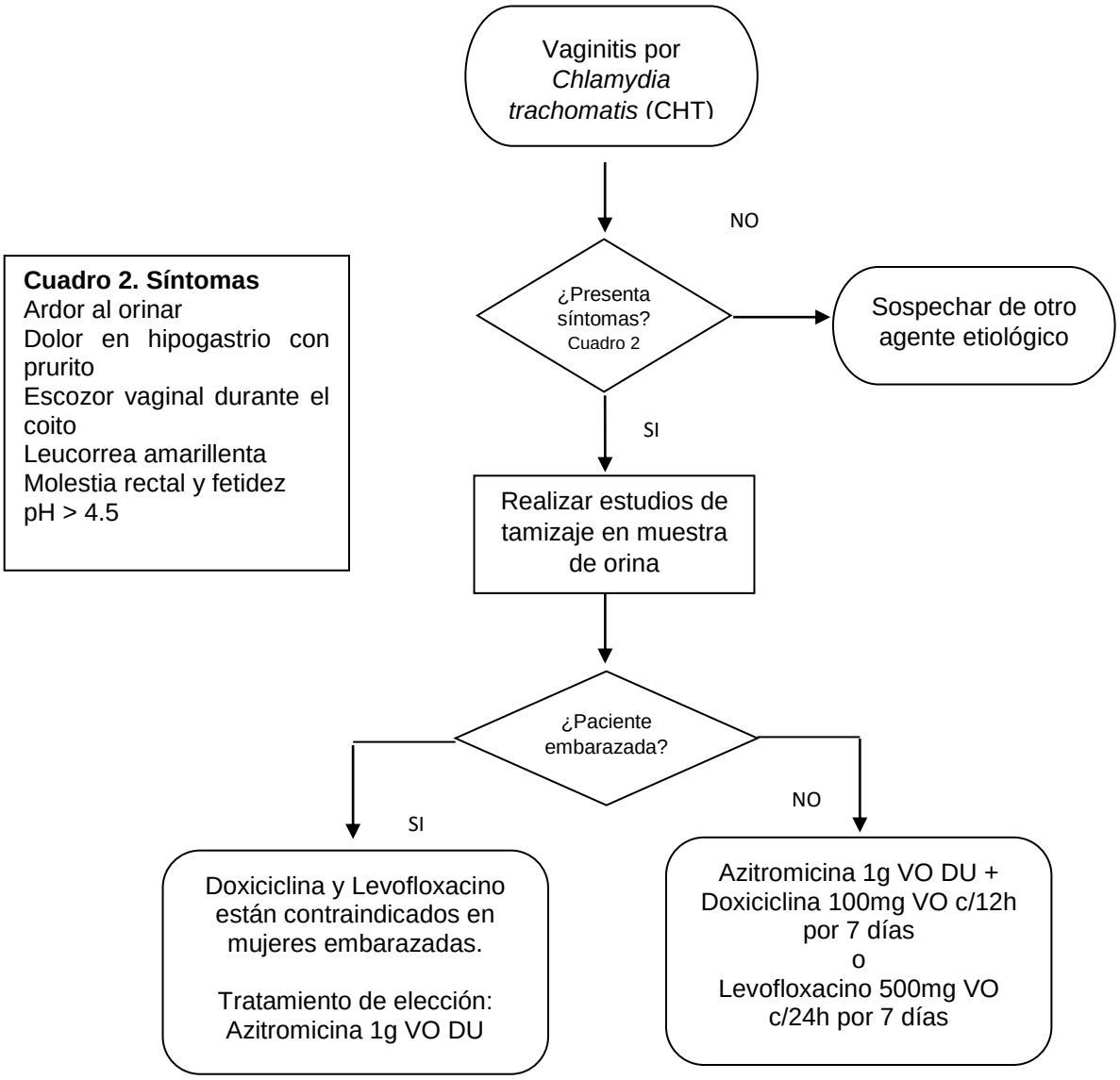

Cuadro 2. Síntomas
Ardor al orinar
Dolor en hipogastrio con prurito
Escozor vaginal durante el coito
Leucorrea amarillenta
Molestia rectal y fetidez
pH > 4.5

Tomado de Guía de Práctica Clínica IMSS, 2014.

8 INFECCIONES DE URGENCIA MÉDICA

Diagnóstico	Etiología	Terapia empírica	Terapia alternativa	Recomendaciones generales
Neumonía Adquirida en la Comunidad de riesgo bajo	*Streptococcus pneumoniae* más frecuente, *Haemophilus influenzae, Moraxella catarrhalis*	El antibiótico de elección para *Streptococcus pneumoniae:* Amoxicilina 500mg VO c/8h por 7 a 10 días En caso de alergias: Claritromicina 500mg VO c/24h por 7 días a 10 días En aquellos pacientes con sospecha de NAC riesgo moderado a alto: Penicilina G Sódica 2,000,000 UI IM DU ó Amoxicilina 1g VO DU Si el paciente tiene comorbilidad presente: Levofloxacino 750 mg VO c/24h por 5 días		La radiografía de tórax debe realizarse siempre que haya sospecha de NAC. En pacientes con NAC riesgo moderado a severo que expectoran material purulento, se deberán cultivar muestras.
Exacerbación de EPOC	*Haemophilus influenzae, Streptococcus pneumoniae, Moraxella Catarrhalis*	Amoxicilina 500mg VO c/8h por 7 a 10 días	En caso de alergias: Doxiciclina 200mg VO día 1, posteriormente 100mg c/24h por 7 a 10 días o Trimetoprim/Sulfametoxazol 80mg/400mg VO c/12h por 7 a 10 días Cuando no se ha recibido antibióticos en las últimas 6 semanas. Menos de cuatro exacerbaciones al año	Cuando hay exacerbación grave de EPOC: Levofloxacino 500mg VO c/24h por 7 a 10 días.
Conjuntivitis aguda	*Staphylococcus aureus* principalmente, *Steptococcus pneumoniae, Streptococcus pyogenes, Haemophilus influenzae*	Cloranfenicol solución oftálmica c/6h por 7 días	Neomicina/Polimixina oftálmica c/4h por 7 a 10 días	La elección del antibiótico es empírica. El cultivo está indicado en los casos de conjuntivitis purulentas severas, crónicas o recurrentes que no responden a tratamiento

Nota: *La Claritromicina con la que se cuenta actualmente en cuadro básico es de liberación prolongada, por lo que la posología será una vez al día.*

Algoritmo No. 16 Neumonía adquirida en la comunidad

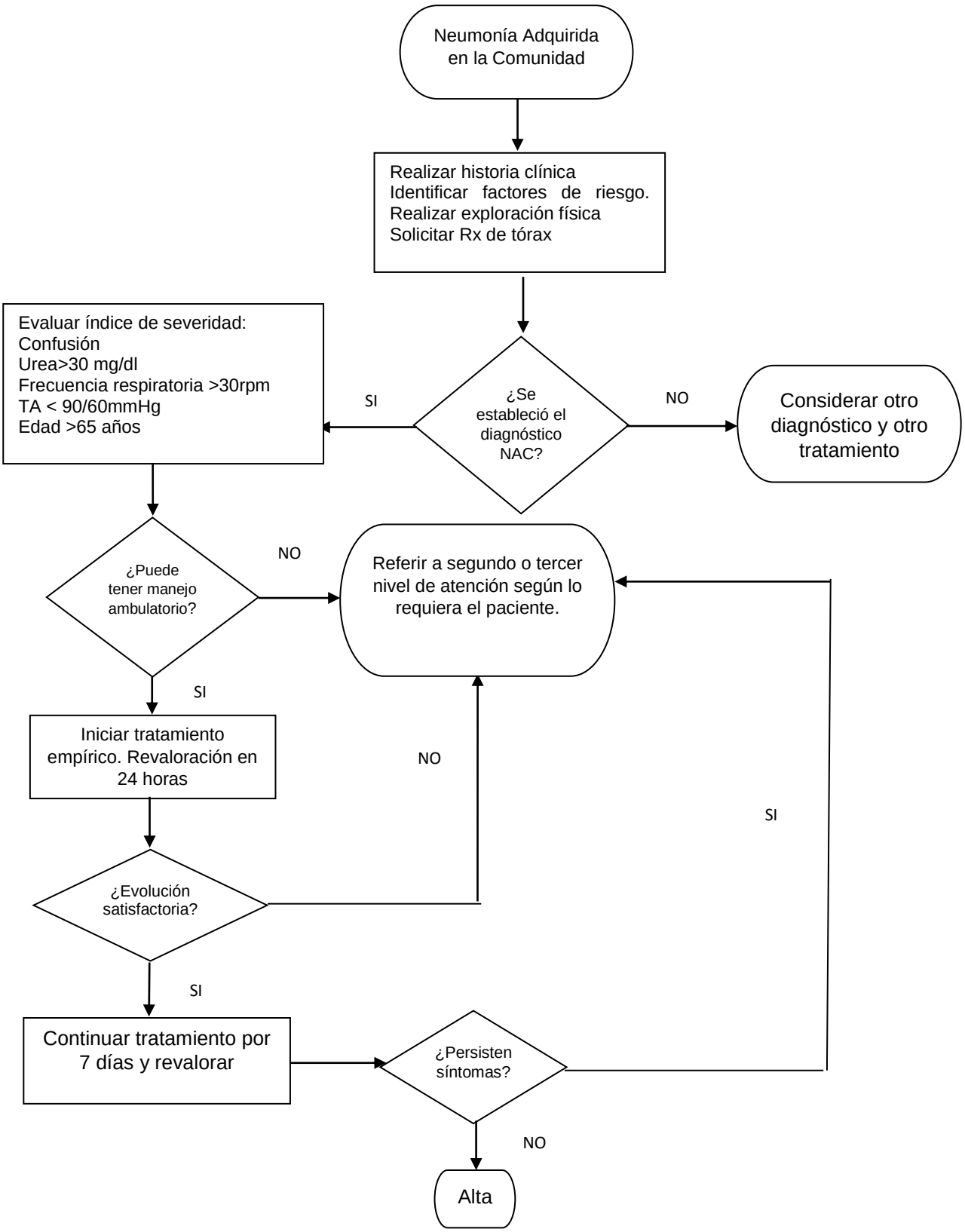

Tomado de Guía de Práctica Clínica CENETEC, 2009.

Algoritmo No. 17 Exacerbación de EPOC

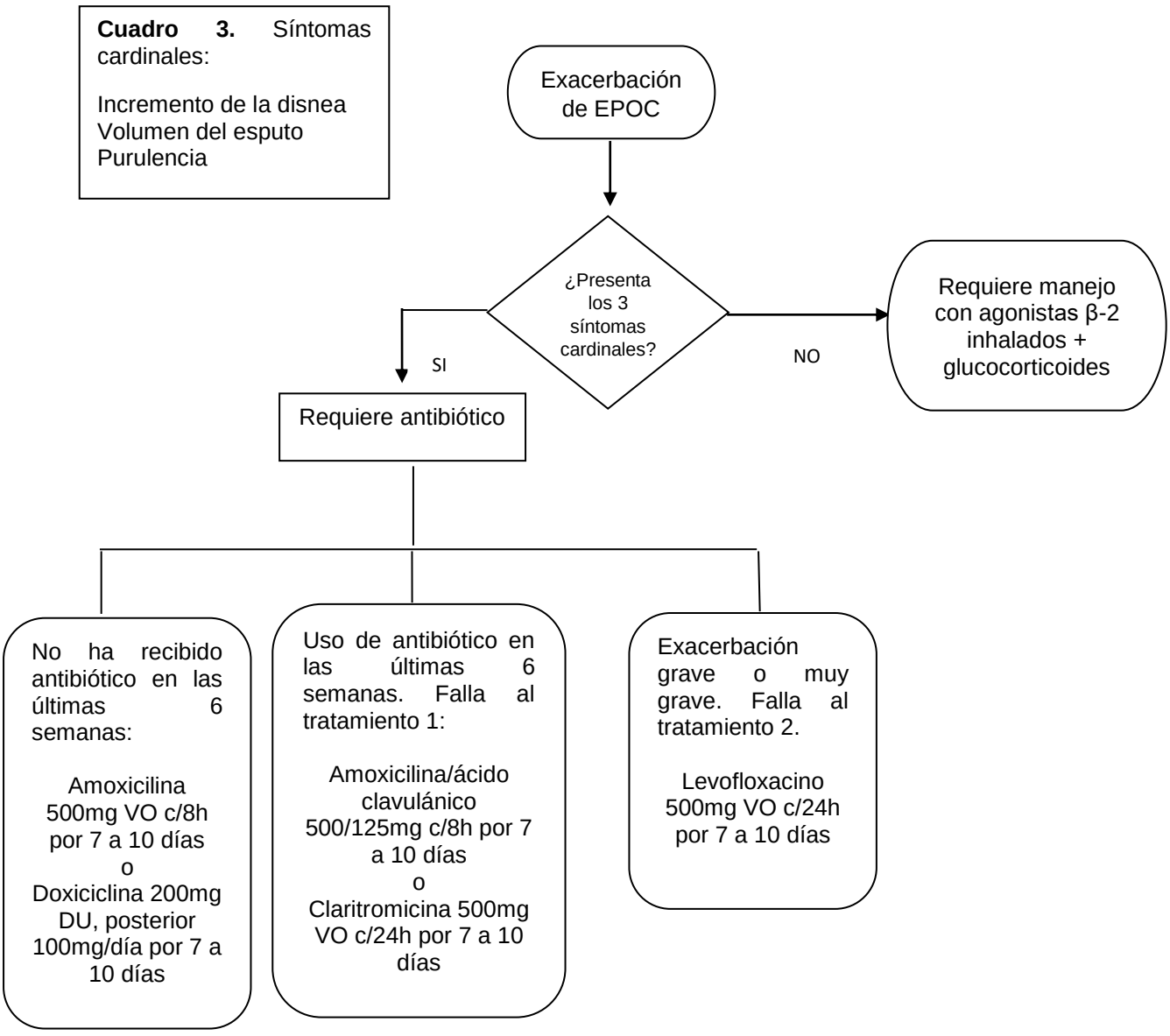

Tomado de Guía de Práctica Clínica CENETEC, 2009.

Algoritmo No. 18 Conjuntivitis aguda

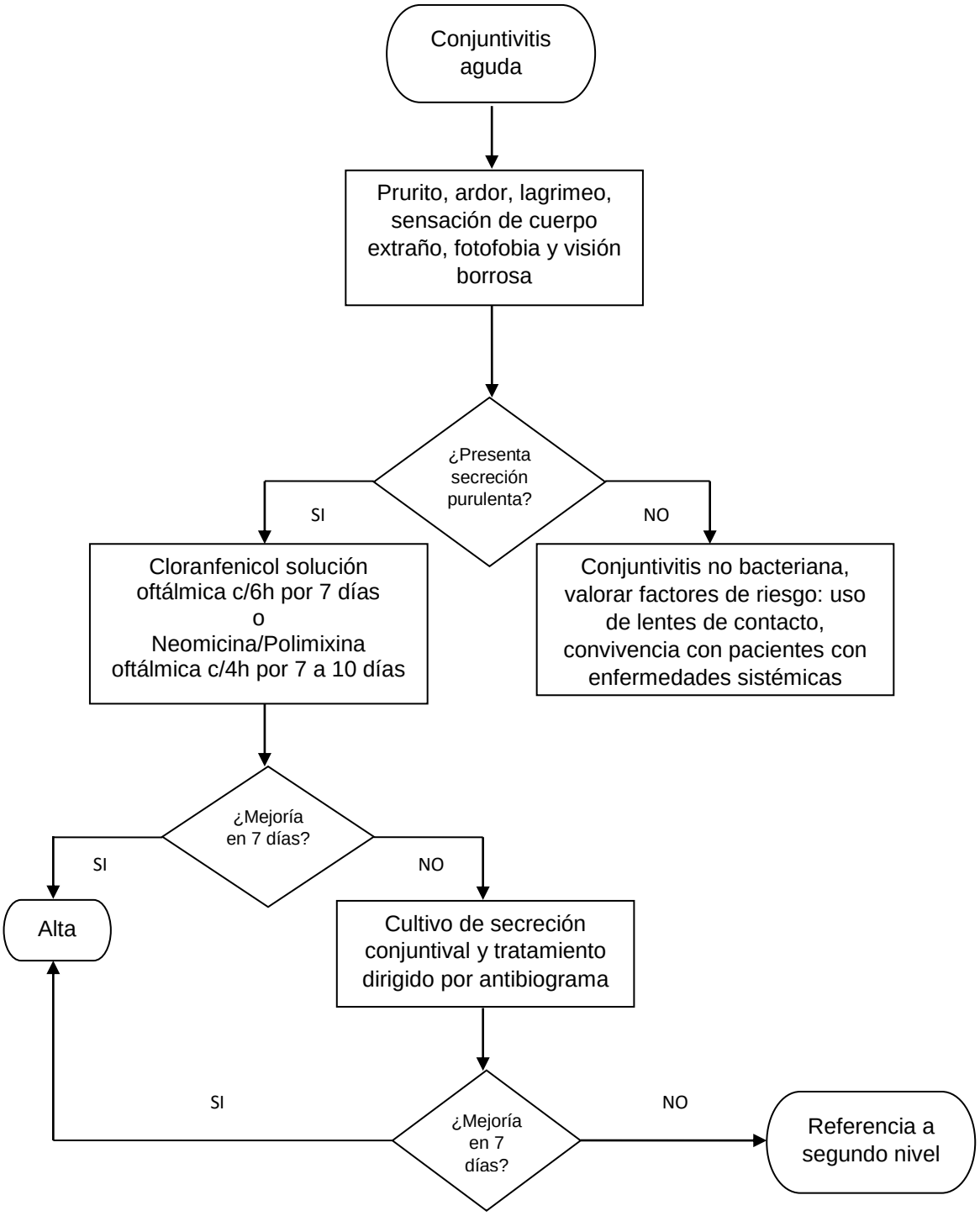

Tomado de Guía de Práctica Clínica IMSS, 2015.

Diagnóstico	Etología	Terapia empírica	Terapia alternativa	Recomendaciones generales
Diarrea asociada a antibióticos	*Clostridium difficile*	Enfermedad leve-moderada: Metronidazol 500mg VO c/8h por 10 a 14 días		Solicitar toxina para *Clostridium difficile* en materia fecal
Mordedura de perro/gato	*Pasteurella spp, Streptococcus spp Staphylococcus spp*	Amoxicilina/ácido clavulánico 500mg/125mg VO c/8h por 10 a 14 días	En caso de alergias: Doxiciclina 100mg VO c/12h por 7 a 10 días	Requiere profilaxis antitetánica, manejo de accidente rábico según protocolo y lavado de herida
Dispepsia funcional	*Helicobacter pylori*	Claritromicina 500mg VO c/24h + Amoxicilina 1g VO c/12h + Omeprazol 20mg VO c/12h por 14 días	Claritromicina 500mg VO c/24h + Metronidazol 500mg VO c/12h + Omeprazol 20mg VO c/12h por 14 días	Se deberá solicitar BH, VSG, PFH. La prueba de aliento es la prueba de elección para la detección y erradicación de *Helicobacter pylori*

Nota: *En caso de no contar con servicio de laboratorio, haya fallado terapia empírica y se complique el paciente, referir a otra unidad médica que cuente con este servicio.*

Algoritmo No. 19 Diarrea asociada a antibiótico

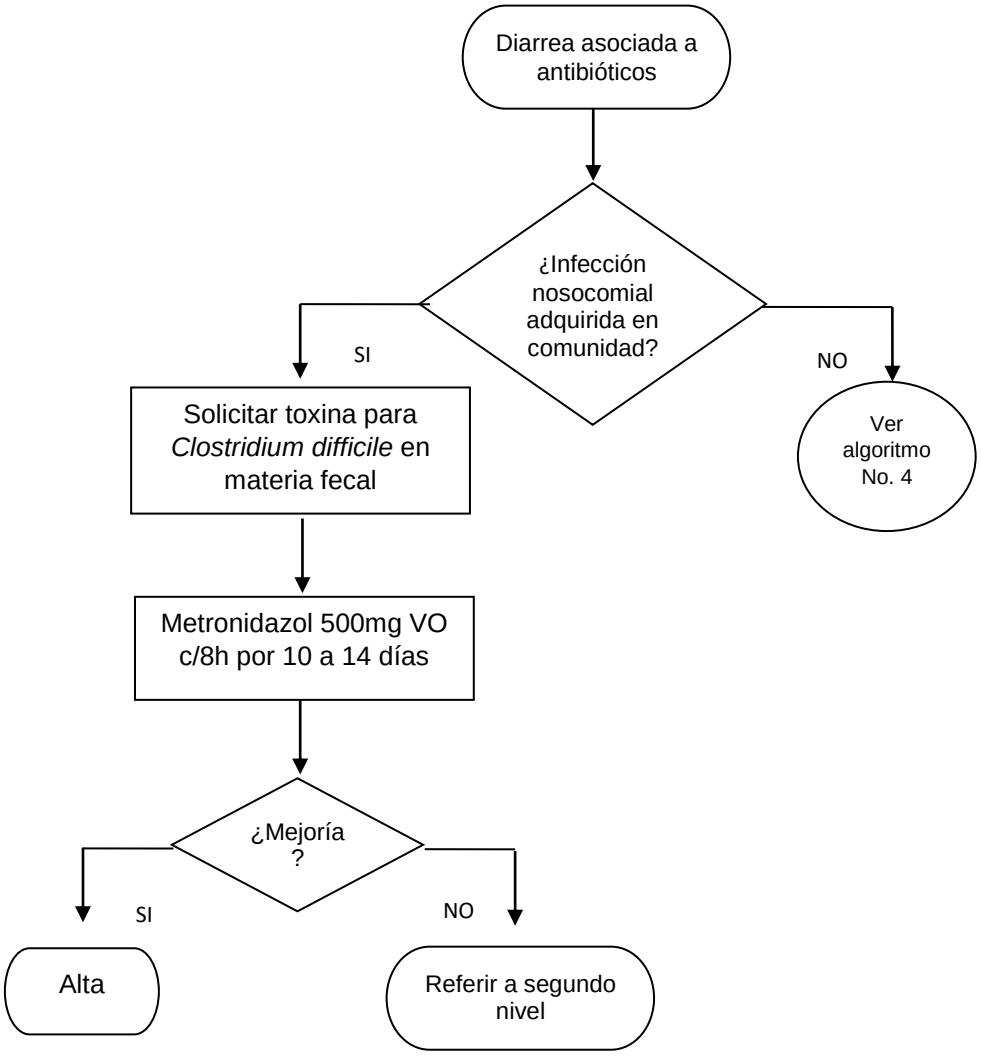

Tomado de Guía de Práctica Clínica IMSS, 2015.

Algoritmo No. 20 Mordedura de animal

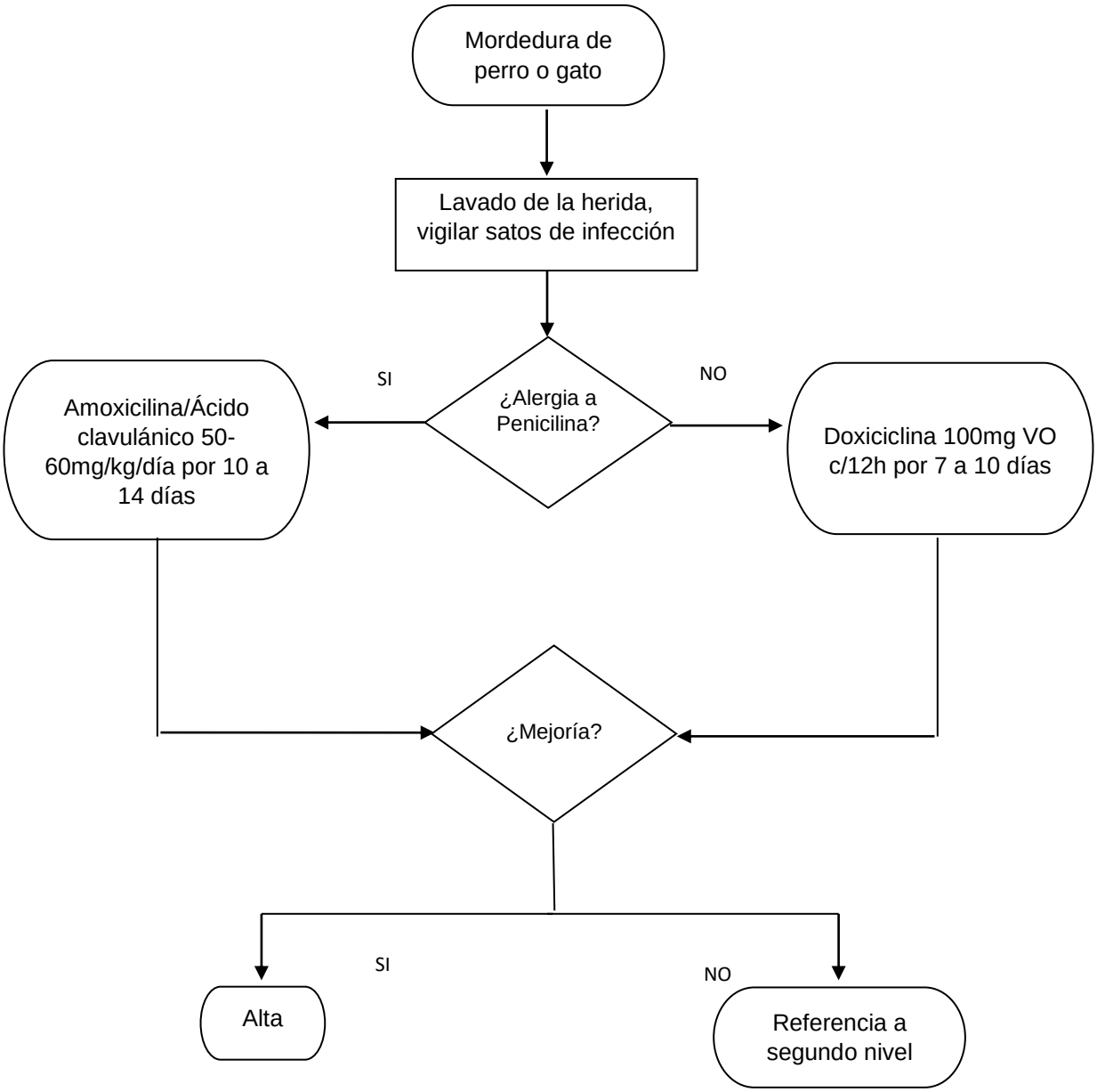

Tomado de Guía de manejo de antibióticos para mordeduras de animales, 2009.

Algoritmo No. 21 Dispepsia funcional

Cuadro 4. Síntomas de alarma:

Disfagia
Anemia
Pérdida de peso involuntaria
Hemorragia digestiva
Vómito persistente
Broncoaspiración nocturna

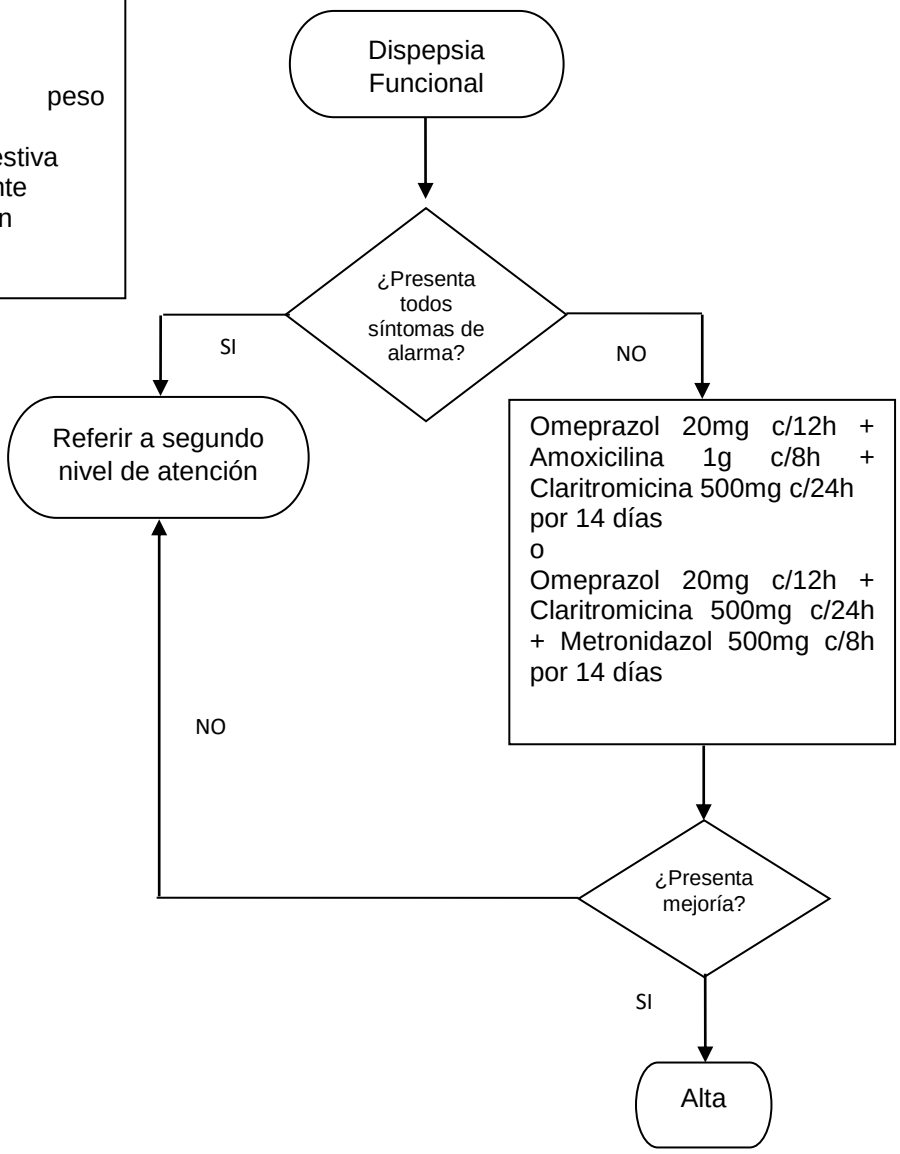

Tomado de Guía de Práctica Clínica CENETEC, 2009.

9 INFECCIONES ODONTOGÉNICAS

Diagnóstico	Etiología	Terapia empírica	Terapia alternativa
Caries	*Streptococcus spp, Actinomycess spp, Lactobacillus spp*	Eliminación mecánica de caries. Endodoncia en caso necesario. No requiere antibióticos	
Pulpitis	Tejidos de la pulpa dental. Agentes causales: *Peptostreptococcus micros, Porphyromonasendodontalis Prevotella intermedia Prevotellamelaninogenica Fusobacteriumnucleatum*	Eliminación mecánica, drenaje intrapulpar, biopulpectomía, endodoncia, apicectomía a los 6 meses	
Gingivitis	Encías. Agentes causales: *Campylobacterrectus, Actinomices spp, Prevotella intermedia, E. corrodens, Capnocytophaga spp, Streptococcus anginosus*	Leve: Colutorios orales con Bencidamina	En caso de gingivitis ulcerosa necrotizante: Amoxicilina/Ácido clavulánico 500mg/125mg VO c/8h por 10 días En caso de alergias: Clindamicina 300mg VO c/8h por 5 a 7 días o Metronidazol 500mg VO c/8h por 10 días + colutorios con agua oxigenada
Periodontitis	Tejidos de sostén del órgano dentario (periodonto). Agentes causales: *Porphyromonasgingivalis, Tannerellaforsythensis, Actinomycentemcomitans, Prevotella intermedia, Fusobacteriumnucleatum, Streptococcus spp*	Tartrectomía + Amoxicilina/Ácido clavulánico 500mg/125mg VO c/8h por 5 a 7 días En caso de alergias: Clindamicina de 1.2g a 1.8g/día VO en caso de infecciones moderadas por 7 días	
Absceso periapical	Tejidos periapicales. Agentes causales: *Peptostreptococcus micros, Prevotellaoralismelaninogenica, Fusobacterium spp, Porphyromonasgingivalis, Streptococcus spp*	Drenaje quirúrgico y desbridamiento. Curetaje y exéresis de fístula periapical	Antibióticos en pacientes con absceso periapical agudo: Amoxicilina/Ácido clavulánico 500mg/125mg VO c/8h por 5 a 7 días Infección por *Staphylococcus spp:* Cefalexina 500mg VO c/8h por 5 a 7 días En caso de alergias: Clindamicina 300mg VO c/8h por 5 a 7 días
Pericoronitis	Tejidos que rodean el diente parcialmente erupcionado, sobre todo en terceros molares inferiores. Agentes causales: *Peptostreptococcus micros, Porphyromonasgingivalis Fusobacterium spp., Eubacterium, Streptococcus spp*	Desbridamiento y drenaje. Extracción del órgano dentario	Amoxicilina/Ácido clavulánico 500mg/125mg VO c/8h por 5 a 7 días En caso de alergias: Clindamicina 300mg VO c/8h por 5 a 7 días

Nota: *El uso de Clindamicina y Cefalexina está autorizado únicamente para consulta odontológica.*

Algoritmo No. 22 Infecciones odontogénicas

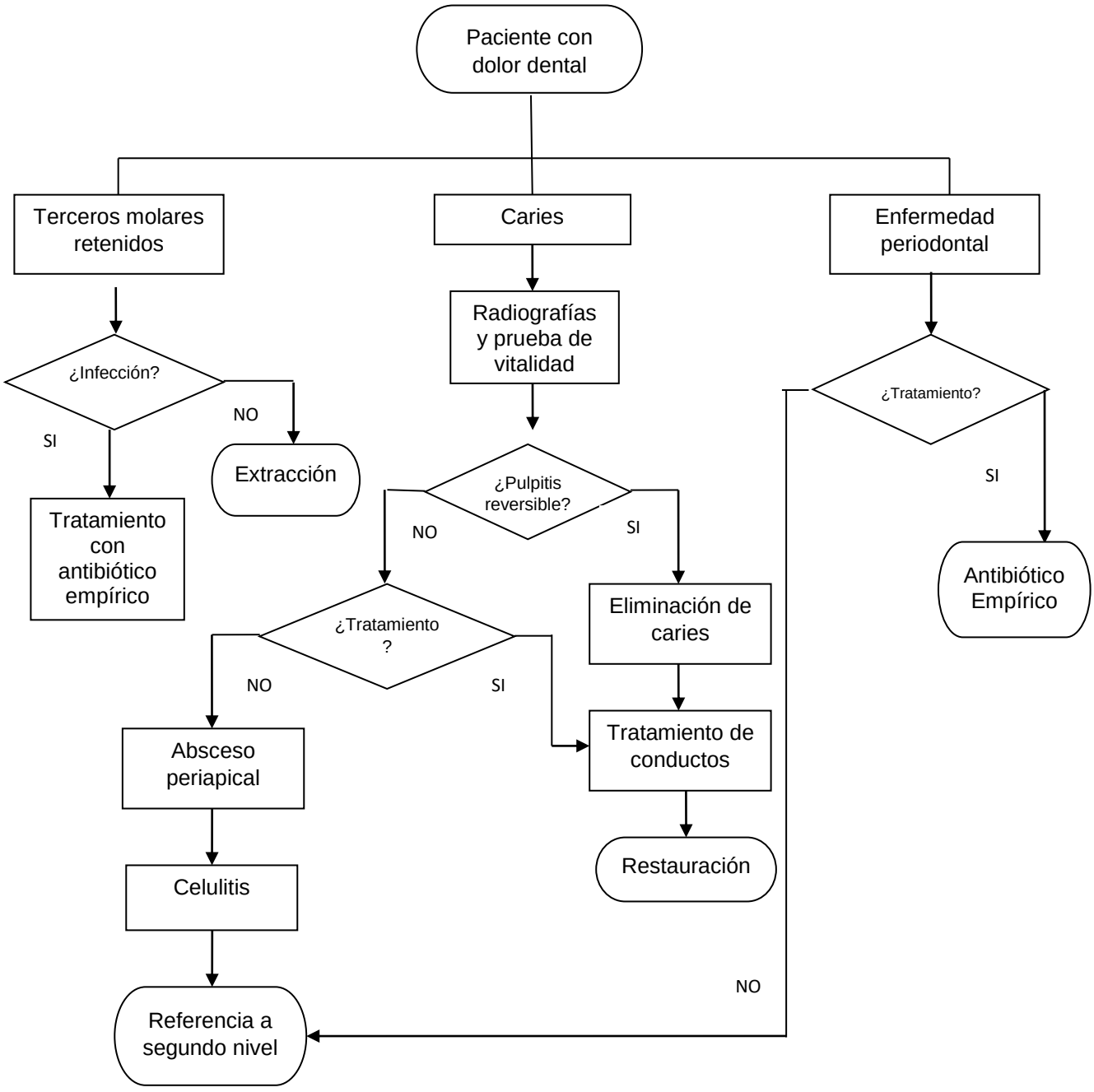

Tomado de Guía de Práctica Clínica CENETEC, 2009.

9.1 ANTIBIOTICOTERAPIA EN INFECCIONES ODONTOGÉNICAS

Indicación autorizada	Indicación dudosa	Indicación no autorizada
Uso complementario de procedimientos odontológicos: • Celulitis • Absceso	Enfermedad de origen pulpar: Pulpitis irreversible Absceso periapical agudo Absceso periodontal agudo	Caries Enfermedad periodontal: • Gingivitis leves • Gingivitis crónicas • Periodontitis leves
Uso terapéutico: • Enfermedad periodontal: Gingivitis ulcerativa necrotizante. Gingivitis estreptocócica. Periodontitis agresivas, refractarias, de rápida progresión o recurrentes. • Pericoronaritis		
Uso preventivo: • Cualquier procedimiento invasor en pacientes inmunodeprimidos, con enfermedad sistémica grave o con cardiopatías con riesgo de endocarditis bacteriana.		

Nota: *Esta guía únicamente abarca indicaciones para primer nivel de atención odontológica. Se omite la información para infecciones graves.*

10 DISPENSACIÓN DE ANTIBIÓTICOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA/PUESTO	ACTIVIDAD
Personal de farmacia	Llevar un registro de antibióticos dispensados que contenga: • Fecha de ingreso y salida del antibiótico • Denominación distintiva y en el caso de genéricos, laboratorio de procedencia • Presentación y cantidad • Importe, clave del medicamento, descripción y clave CIE-10
Personal de farmacia	Llevar un registro de receta médica con los siguientes datos: • Nombre de quién prescribe • Cédula profesional • Domicilio • Número de receta retenida • Dichas recetas estarán separadas del resto, con finalidad de que se puedan consultar posteriormente
Personal de farmacia	Sellar receta cada que se surta el antibiótico anotando fecha de la cantidad vendida y suministro.
Personal de farmacia	Retener receta cuando esté surtido el tratamiento completo y conservarla junto con el registro 365 días naturales.
Personal de farmacia	Verificar que la dispensación del medicamento coincida con la fecha que abarca el tratamiento, no se deberá surtir ninguna receta cuya fecha de tratamiento indicada haya concluido.

11 MEDIDAS GENERALES PARA FORTALECER EL USO RACIONAL DE ANTIBIÓTICOS

11.1 FORTALECER LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA RESISTENCIA BACTERIANA

Es obligatorio que las unidades médicas de primer nivel de atención del ISSEMYM que tengan servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos con área de Microbiología, cuenten con una base de datos que contenga: cultivos tomados, microorganismos aislados y antibiogramas con resistencias y sensibilidades a los antibióticos disponibles en cuadro básico institucional. Esta información deberá reportarse cada 4 meses por medio de oficio dirigido a la Dirección de Atención a la Salud con copia para el Departamento de Epidemiología a nivel central y para la Subdirección de Farmacia; esto con el fin de conocer qué tipo de microorganismos se presentan con mayor frecuencia y qué resistencias presentan.

Todas las unidades médicas de primer nivel de atención del ISSEMYM que cuenten con servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos deberán identificar los grupos antimicrobianos que estén presentando mayor resistencia en su población, así como notificar esta información por medio de oficio dirigido a la Dirección de Atención a la Salud con copia para el Departamento de Epidemiología y para la Subdirección de Farmacia.

11.2 MONITOREAR EL CONSUMO DE ANTIBIÓTICOS EN TODAS LAS UNIDADES DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

La dirección médica deberá conocer el consumo mensual de antibióticos en su unidad; asimismo, deberá reportarla a la Dirección de Atención a la Salud de manera semestral por medio de oficio, con copia al Departamento de Epidemiología y a la Subdirección de Farmacia.

La dirección médica de cada unidad deberá restringir el uso de antibióticos que no estén autorizados para el primer nivel de atención.

En caso de requerir un antibiótico que no se encuentre autorizado para primer nivel de atención, la dirección médica deberá justificar con cultivos, antibiogramas y notas médicas para que éste se autorice.

La dirección médica deberá justificar la necesidad de dar de alta claves de antibióticos en la unidad, para lo cual indicará el número de pacientes que presentan recurrencias y/o resistencias a los antibióticos autorizados.

11.3 ESTABLECER ESTRATEGIAS EDUCATIVAS

La Subdirección de Farmacia deberá capacitar al personal médico y de enfermería de unidades de primer nivel de atención del ISSEMYM acerca de la resistencia bacteriana.

La Subdirección de Farmacia deberá capacitar al personal de unidades de primer nivel de atención del ISSEMYM para el correcto uso de la Guía Técnica, así como notificar cuando haya alguna actualización de la misma.

Todas las unidades médicas de primer nivel de atención del ISSEMYM deberán contar con material visual, dirigido a los derechohabientes, acerca de las consecuencias de la automedicación con antibióticos.

Todas las unidades médicas de primer nivel de atención del ISSEMYM deberán promover la higiene de manos (los 5 momentos en que se debe hacer higiene de manos) y contar con material visual.

11.4 PROMOVER LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA IDÓNEA

Los médicos encargados de la prescripción de antibióticos en unidades médicas de primer nivel de atención del ISSEMYM deberán otorgar tratamiento basándose en la evidencia científica o real que respalde esa elección, adecuándolo a cada paciente.

Los médicos encargados de la prescripción de antibióticos en unidades médicas de primer nivel de Atención del ISSEMYM deberán respaldar su elección de tratamiento antimicrobiano solicitando técnicas de laboratorio como Tinción Gram y/o Ziehl-Neelsen, toma de cultivos y antibiogramas. La toma de cultivos será *obligatoria* cuando se le haya otorgado terapia empírica a un paciente que regresó por recurrencia. Aplica únicamente para las unidades que cuenten con servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos.

Para fomentar el uso racional de antibióticos, los médicos encargados de la prescripción deberán tomar en cuenta lo siguiente:

a. **Diagnóstico.** Debe ser preciso. Lo deberán confirmar con signos y síntomas y de preferencia con pruebas de laboratorio.
b. **Sitio de adquisición.** Identificar de dónde proviene la infección, es un punto clave en el caso de varias patologías.
c. **Etiología.** Conocer el agente causal de la infección, así como a cuáles antibióticos es sensible y resistente, para favorecer la prescripción de un tratamiento óptimo.
d. **Terapia empírica.** Otorgar la terapia de primera elección según la patología de ingreso.
e. **Terapia alternativa.** En caso de presentar alergias a la terapia de primera elección, se deberá otorgar la terapia de segunda elección.
f. **Prescripción.** Indicar nombre genérico del medicamento, dosis (estándar o por kg de peso), vía de administración, frecuencia de administración y duración de tratamiento.
g. **Pruebas de laboratorio.** Respaldar la elección de tratamiento basado en la interpretación de cultivos y antibiogramas.
h. **Edad.** La elección de tratamiento y la dosis pueden variar según el grupo etario (adultos, niños, ancianos) incluso para una misma patología.
i. **Función renal.** Algunos medicamentos se eliminan por esta vía y requieren ajuste según la depuración de creatinina.
j. **Función hepática.** Se debe considerar hacer un ajuste de dosis para pacientes con hepatopatías si requieren medicamentos que se metabolizan en el hígado.
k. **Embarazo y lactancia.** Conocer el riesgo que presenta cada medicamento en caso de embarazo y lactancia materna.
l. **Interacciones.** Conocer las interacciones potenciales que pueden incrementar o disminuir el efecto del medicamento prescrito, así como las interacciones que pueden incrementar la probabilidad de la aparición de reacciones adversas.
m. **Reacciones adversas.** Tomar en cuenta las posibles reacciones que se podrían presentar durante la administración de estos medicamentos y reportar al Centro Institucional de Farmacovigilancia ISSEMYM las no graves que sean de severidad moderada y severa, así como las graves de causalidad posible, probable o cierta, grados 2 y 3 según lo estipulado en la NOM-220-SSA1-2016.

Los médicos encargados de la prescripción de antibióticos deberán revisar notas previas en el expediente para detectar si el paciente ha recibido previamente antibióticos para tratar la misma patología por la que acude, de ser así se deberá prescribir un antibiótico diferente.

Los médicos encargados de la prescripción de antibióticos deberán conocer los diagnósticos y los antibióticos de primera elección para las patologías que se presentan con mayor frecuencia en su unidad; así mismo, deberá conocer la actualización en los cambios de susceptibilidad y/o resistencia a antibióticos que ocurran en estos microorganismos.

12 AJUSTE RENAL

Antibiótico	CrCl >50 ml/min	CrCl 50-10 ml/min	CrCl <10 ml/min	Hemodiálisis
Amoxicilina	NR	Clcr 30-10 ml/min 250-500mg c/12h dependiendo severidad de la infección	250-500mg c/24h dependiendo la severidad de la infección	DD: 250-500mg c/24h dependiendo de la severidad de la infección
Amoxicilina/Ácido clavulónico	NR	500mg/125mg c/12h	500mg/125mg c/24h refuerzo post-diálisis	
Azitromicina	NR	NR	NR	NR
Cefalexina	NR	500mg/8-12h	250-500mg/12-24h	DD: 250mg/12-24h
Ciprofloxacino	NR	50-75%	250mg c/12h	
Claritromicina	NR	75-50% c/12h	DD: 50% c/24h	
Clindamicina	NR	NR	NR	NR

Antibiótico	CrCl >50 ml/min	CrCl 50-10 ml/min	CrCl <10 ml/min	Hemodiálisis
Doxiciclina	NR	100mg c/12-24h	100mg c/24h	
Eritromicina	NR	Clcr<30ml/min 50-75% de la dosis		
Levofloxacino	NR	500mg c/48h	250mg c/48h	
Metronidazol	NR	NR	250mg c/8h	
Nitrofurantoína	NR	Clcr<60 ml/min **CONTRAINDICADO**		
Penicilina G benzatínica	NR	75%	50-70%	
Penicilina G procaínica	NR	75%	50-70%	
Trimetoprim/ Sulfametoxazol	NR	Clcr 30-15ml/min 50%	**CONTRAINDICADO**	

12.1 FÓRMULAS PARA CALCULAR FILTRADO GLOMERULAR

Cockroft-Gault. Aclaramiento Creatinina sérica
((140-Edad) x Peso (kg) / 72 x Creatinina) x (0.85 si es mujer)

Aclaramiento de Creatinina en Orina de 24h
(Creatinina orina (mg/dl) x Volumen de orina (ml/min) / Creatinina sérica (mg/dl)

13 AJUSTE HEPATICO

Antibiótico	Ajuste hepático
Amoxicilina	Sin ajuste
Amoxicilina/Ácido clavulánico	Sin ajuste
Azitromicina	Sin ajuste
Cefalexina	Sin ajuste
Ciprofloxacino	Sin ajuste
Claritromicina	Sin ajuste
Clindamicina	Disminuir dosis en Child-Pugh C
Doxiciclina	Sin ajuste
Eritromicina	Evitar dosis altas en Child-Pugh C
Levofloxacino	Sin ajuste
Metronidazol	Child-Pugh A y B sin cambios Child-Pugh C 250mg/8h
Nitrofurantoína	Sin ajuste
Penicilina G benzatínica	Sin ajuste
Penicilina G procaínica	Sin ajuste
Trimetoprim/Sulfametoxazol	Sin ajuste

Parámetros	1 punto	2 puntos	3 puntos
Bilirrubina total (mg/dl)	< 34	34-50	>50
Albúmina (g/L)	>3.5	2.8-3.5	<2.8
INR/Tiempo de protombina	<1.7 / >50%	1.7- 2.20 / 30-50%	>2.20 / <30%
Ascitis	Ausente	Suprimida con tratamiento	Refractaria
Encefalopatía	Ausente	Grado I-II	Grado III-IV

Grado A: 5-6 puntos
Grado B: 7-9 puntos
Grado C: 10-15 puntos

14 EMBARAZO Y LACTANCIA

Antibiótico	Clasificación FDA	Posibles Efectos en Embarazo	Lactancia
Amoxicilina	B	No se ha observado actividad teratogénica. Usar con precaución.	Se excreta por leche materna en pequeña cantidad. Compatible con la lactancia materna.
Amoxicilina/Ácido clavulánico	B	No hay datos suficientes en humanos, pero se sugirió la posible asociación con espina bífida durante la exposición de este medicamento en el 1er trimestre de embarazo.	No se observaron efectos adversos, sin embargo, puede modificar la flora intestinal e interferir con la interpretación de los resultados del cultivo en lactantes expuestos.
Azitromicina	B	No hay datos humanos y la seguridad del fármaco en el embarazo no está establecida.	Se excreta y se acumula en leche materna. No se han documentado efectos adversos en la lactancia humana.
Cefalexina	B	No hay pruebas de sea teratogénica. Las cefalosporinas se consideran seguras durante el embarazo.	Una buena opción terapéutica, durante la gestación como en el período de lactancia.
Ciprofloxacino	C	Existe una posible asociación entre el uso del Ciprofloxacino en el primer trimestre y las malformaciones congénitas como la espina bífida, decoloración de los dientes, defectos en las extremidades, hernia inguinal, defectos en ojos, oído, corazón y esqueleto.	Se excreta por leche. Los datos son limitados en seres humanos y los efectos adversos son desconocidos. Debe evitarse en mujeres lactantes por el posible daño al cartílago y la decoloración de los dientes en los niños expuestos.
Claritromicina	C	Atraviesa placenta. No hay datos disponibles en humanos, pero en animales, es teratogénico y fetotóxico si es utilizado en altas dosis causando defectos cardiovasculares, paladar hendido, retraso del crecimiento intrauterino y muerte fetal.	Se excreta por leche materna.
Clindamicina	B	No existen datos suficientes en humanos y no se ha informado daños sobre el feto cuando el medicamento ha sido utilizado durante el embarazo	Se excreta por leche materna. Se deben tomar precauciones cuando se administre durante la lactancia
Doxiciclina	D	Atraviesa placenta. No debe utilizarse durante el período de gestación debido a los efectos adversos en los dientes y huesos del feto, toxicidad hepática materna y la posible asociación con defectos congénitos.	Es excretado por leche materna. Es compatible con la lactancia, salvo por la modificación de la flora intestinal y los efectos directos en los niños expuestos.

Antibiótico	Clasificación FDA	Posibles Efectos en Embarazo	Lactancia
Eritromicina	B	No hay evidencia de malformaciones congénitas por exposición durante el primer trimestre	Se excreta por leche humana y es compatible con la lactancia
Levofloxacino	C	No se dispone de datos en humanos, sin embargo, está contraindicado en el embarazo porque otros miembros de la familia de las Fluoroquinolonas son las posibles causas de malformaciones, especialmente en el cartílago	Es excretado por leche. No se recomienda administrar durante la lactancia debido a la artropatía potenciales que puede generar en los lactantes y la fototoxicidad por exposición excesiva a la luz solar
Metronidazol	B	Su uso durante el primer trimestre se asocia con defectos congénitos como retraso mental, luxación de cadera, paladar hendido, atrofia óptica, defectos en manos, etc. Por lo tanto, está *contraindicado* en el primer trimestre, y es aceptado durante en segundo y tercer trimestre de embarazo si no existen otras alternativas	Se excreta por leche y da un sabor amargo que puede perjudicar la lactancia. Puede producir diarrea e intolerancia a la lactosa en los lactantes expuestos. Debe utilizarse con precaución debido a posibles efectos mutagénicos y carcinogénicos
Nitrofurantoína	B	No hay datos adecuados en humanos y no se han reportado efectos adversos fetales. Sin embargo, no se recomienda administrarla a embarazadas a causa de la posibilidad de producir Anemia Hemolítica en el recién nacido	Debe evitarse o utilizarse con cuidado en madres que estén amamantando a niños con deficiencia de Glucosa 6-Fosfato Deshidrogenasa puesto que se han encontrado trazas en leche materna
Penicilinas	B	No se observaron efectos adversos fetales, pero existen datos donde ha ocurrido alteración de la farmacocinética de la penicilina benzatínica al final del embarazo	Se excreta en la leche en pequeñas cantidades. Puede producir en algunos lactantes modificación de la flora intestinal y reacciones alérgicas
Trimetoprim-Sulfametoxazol	C	Cruza placenta. Existe una posibilidad teórica de que produzca deficiencia de ácido fólico en el feto causando así anomalías congénitas. Se debe evitar especialmente en el tercer trimestre del embarazo debido a la posibilidad de la aparición de kernicterus en el recién nacido	Se excreta por leche en bajas concentraciones. Debe evitarse la exposición en niños prematuros recién nacidos con hiperbilirrubinemia o G6PD. Pueden causar diarrea y erupciones en la piel de los lactantes expuestos

14.1 CLASIFICACIÓN DE FDA PARA RIESGO EN EMBARAZO

Categoría	Descripción FDA
A	Estudios no controlados no han demostrado riesgo para el feto durante el primer trimestre del embarazo (no existen evidencias de riesgo en trimestres posteriores). Riesgo remoto de daño fetal.
B	Estudios de reproducción en animales no han demostrado riesgo para el feto. No existen estudios controlados en embarazadas. Se acepta su uso durante el embarazo.
C	Estudios de reproducción en animales han demostrado efectos adversos en el feto. No existen estudios controlados en embarazadas. Su utilización debe realizarse valorando la relación riesgo/beneficio.
D	Existe evidencia positiva de daño fetal en humanos, pero existen ocasiones en las que el beneficio puede superar los riesgos. Utilizar si no existe alternativa.
X	Estudios en animales y humanos han demostrado anomalías fetales y/o existe evidencia positiva de daño fetal en humanos. El riesgo potencial supera claramente los posibles beneficios. Contraindicado durante el embarazo.

15. SIMBOLOGÍA

Símbolo	Significado
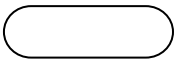	Inicio y término de diagrama de flujo
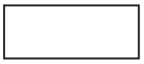	Proceso
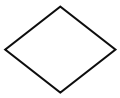	Decisión: indica un punto en el flujo en que se produce una bifurcación del tipo “Si” - “No”
	Conector
	Línea de flujo: indica el sentido del proceso

16. REACCIONES ADVERSAS

Antibiótico	Comunes (No graves)	Graves
Amoxicilina	Frecuencia no definida: Rash, diarrea, nausea, vómito	Frecuencia no definida: Anafilaxis, Colitis pseudomembranosa, reacciones de hipersensibilidad, eritema multiforme, síndrome de Stevens-Johnson
Amoxicilina/Ácido clavulánico	>10% Diarrea (3 a 34%, varía dependiendo la dosis) 1-10% Rash, nausea, vómito, micosis, candidiasis	<1% Anafilaxis, anemia, trombocitopenia, leucopenia, hepatotoxicidad, elevación de AST/ALT, flatulencia
Azitromicina	>10% Diarrea, nausea, dolor abdominal, heces blandas 1-10% Calambre, vaginitis, dispepsia, flatulencia, vómito	<1% Anemia, candidiasis, conjuntivitis, edema facial, colitis pseudomembranosa, pancreatitis
Cefalexina	>10% Nausea, vómito, diarrea	<1% Reacciones de hipersensibilidad, colitis pseudomembranosa
Ciprofloxacino	1-10% Nausea, dolor abdominal, diarrea, vómito, cefalea, incremento de creatinina sérica, exantema	<1% Prolongación del intervalo QT, convulsiones, candidiasis bucal
Claritromicina	>10% Efectos gastrointestinales 1-10% Diarrea, nausea, vomito, dolor abdominal. Elevación de BUN, urticaria, cefalea	<1% Dispepsia, anafilaxis, colitis por *Clostridium difficile,* trombocitopenia, agranulocitosis
Clindamicina	>10% Nausea, vómito, diarrea, dolor abdominal	Frecuencia no definida: Agranulocitosis, colitis pseudomembranosa, síndrome de Stevens-Johnson, eritema multiforme
Doxiciclina	Frecuencia no definida: Anorexia, nausea, diarrea, prurito, vómito	Colitis por *Clostridium difficile,* Anafilaxis, síndrome de Stevens-Johnson, eritema multiforme En niños: pigmentación de los dientes, defectos de esmalte y retraso del crecimiento óseo
Eritromicina	Frecuencia no definida: Vómito, diarrea, nausea, erupciones cutáneas,	Frecuencia no definida: Gastritis aguda, ictericia colestática

Antibiótico	Comunes	Serias
Levofloxacino	1-10% Anorexia, nausea, prurito, cefalea, diarrea, insomnio, constipación, rash, vomito, edema, fatiga	<1% Palpitación ventricular, arritmia, colitis, dispepsia
Metronidazol	Frecuencia no definida: Vértigo, cefalea, nausea, vómito, anorexia, diarrea, calambres abdominales, depresión, insomnio	Frecuencia no definida: Neuropatía, síndrome de Stevens-Johnson, encefalopatía, pancreatitis, neutropenia
Nitrofurantoína	Frecuencia no definida: Anorexia, nausea, vomito, diarrea, dolor abdominal	Frecuencia no definida: Anemia hemolítica, neuropatía periférica
Penicilina	Frecuencia no definida: Rash, náusea, vomito, eosinofilia, fatiga, fiebre	Frecuencia no definida: choque anafiláctico, glositis, fiebre, dolor en sitio de inyección, alucinaciones, falla renal
Trimetoprim-Sulfametoxazol	Frecuencia no definida: Nausea, vómito, cefalea, fiebre	Frecuencia no definida: Agranulocitosis, anemia aplásica, cefalalgia, pancreatitis, neuropatía, síndrome de Stevens-Johnson

17. ABREVIATURAS

AINES: analgésicos no esteroideos
ALT: alanina-aminotransferasa
AST: aspartato-aminotransferasa
BH: biometría hemática
BUN: nitrógeno ureico en sangre (blood urea nitrogen)
CIE-10: acrónimo de la clasificación internacional de enfermedades, 10° edición
ClCr: aclaramiento de creatinina
CMI: concentración mínima inhibitoria
CPS: coproparasitoscópico
DD: después de diálisis
DIU: dispositivo intrauterino de cobre
DM2: diabetes mellitus tipo 2
DU: dosis única
EBHGA: *Streptococcus beta-hemolítico* del Grupo A
E. coli: *Escherichia coli*
EGO: examen general de orina
EPOC: enfermedad pulmonar obstructiva crónica
ETS: enfermedad de transmisión sexual
FDA: Food Drug Administration
HNA: hasta nuevo aviso
IAVAS: infección aguda de vías aéreas superiores
IM: intramuscular
IVU: infección de vías urinarias
NAC: neumonía adquirida en la comunidad
NR: no requiere ajuste
PFH: perfil de funcionamiento hepático
PRN: por razón necesaria
Rx: radiografía
Spp: especies
TA: tensión arterial
UI: unidades internacionales
VO: vía oral
VSG: volumen de sedimentación globular

18 REFERENCIAS:

1. Gómez Álvarez, C.A., Osorio Pinzón, J., Salinas Cortés, D.F., Santofimio Sierra D. y Calderón Robledo, J.E. (2011) Guías de Manejo Antibiótico. Colombia: Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo.
2. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (2018) Estrategia Nacional de Acción contra la Resistencia a los Antimicrobianos. Diario Oficial de la Federación. Disponible en: https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/estrategia-nacional-de-accion-contra-la-resistencia-a-los-antimicrobianos-en-mexico [Consultado el: 14/09/18]

3. Cabrera, S. (2009) Uso racional y responsable de antimicrobianos. Arch Med Interna. Prensa Médica Latinoamericana. Uruguay, XXXI; 2-3: p. 74-80 Disponible en: http://www.scielo.edu.uy/pdf/ami/v31n2-3/v31n2-3a06.pdf Consultado el 24/09/2018 [Consultado el 24/09/18]
4. https://www.scientificamerican.com/espanol/noticias/para-2050-la-resistencia-a-los-antibioticos-sera-la-principal-causa-de-muerte/ Consultado el 24/09/2018
5. Guía de Práctica Clínica Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de la Infección Aguda, No complicada del Tracto Urinario en la Mujer, SS 2009. Disponible en: http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/gpc/CatalogoMaestro/077_GPC_InfAgnocompdeltractourinariomujer/GPCRAPIDAtractourinario.pdf Consultado el 24/09/2018
6. Guía de Práctica Clínica Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de la Infección del Tracto Urinario Bajo Durante el Embarazo en el Primer Nivel de Atención, IMSS 2016. Disponible en: http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/gpc/CatalogoMaestro/078_GPC_IVUenelemb1NA/IVU_E_R_SS.pdf [Consultado el 24/09/2018]
7. Guía de Práctica Clínica Atención, Diagnóstico y Tratamiento de Diarrea Aguda en Adultos en Primer Nivel de Atención, SS 2009. Disponible en: http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/gpc/CatalogoMaestro/106_GPC_Diarreaagudaadultos/SSA_106_08_GRR.pdf [Consultado el 24/09/2018]
8. Guía de Práctica Clínica Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de la Diarrea Aguda en Niños de Dos Meses a Cinco Años en el Primero y Segundo Nivel de Atención, SS 2009. Disponible en: http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/gpc/CatalogoMaestro/156_GPC_ENFERMEDAD_DIARREICA_AGUDA_EN_NINOS/GRR_Diarrea_Aguda.pdf [Consultado el 25/09/2018]
9. Guía de Práctica Clínica Diagnóstico y Tratamiento de Sinusitis Aguda, SS 2009. Disponible en: http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/gpc/CatalogoMaestro/080_GPC_Sinusitisaguda/Sinusitis_rr_cenetec.pdf Consultado el 25/09/2018 [Consultado el 26/09/2018]
10. Guía de Práctica Clínica Diagnóstico y Manejo de la Infección Aguda de Vías Aéreas Superiores en pacientes mayores de 3 meses hasta 18 años de edad, IMSS 2016. Disponible en: http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/gpc/CatalogoMaestro/062_GPC__InfAgVASde3mesesa18a/INFECCION_VIAS_AEREAS_EVR_CENETEC.pdf [Consultado el 26/09/2018]
11. Guía de Práctica Clínica Diagnóstico y Tratamiento para Faringoamigdalitis Aguda, SS 2009. Disponible en: http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/gpc/CatalogoMaestro/073_GPC_Faringoamgaguda/Faringo_Rapida_CENETEC.pdf [Consultado el 28/09/2018]
12. Guía de Práctica Clínica Diagnóstico y Tratamiento para Bronquitis Aguda No Complicada, SS 2009. Disponible en: http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/gpc/CatalogoMaestro/189_GPC_Diagnostico_tratamiento_BRONQUITIS_AGUDA/RER_Diagnostico_y_tratamiento_de_Bronquitis_aguda.pdf [Consultado el 28/09/2018]
13. Guía de Práctica Clínica Prevención, diagnóstico, y Tratamiento de la Otitis Media Aguda en la Edad Pediátrica, SS 2009. Disponible en: http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/gpc/CatalogoMaestro/496_GPC_Otitis_media/IMSS-496-11-GER_OtitisMedia.pdf [Consultado el 01/10/2018]
14. Guía de Práctica Clínica Diagnóstico y Tratamiento del Acné, SS 2009. Disponible en: http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/gpc/CatalogoMaestro/224_SSA_09_Acne/EyR_SSA_224_09.pdf [Consultado el 01/10/2018]
15. Guía de Práctica Clínica Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Vaginitis Infecciosa en Mujeres de Edad Reproductiva en Primer Nivel de Atención, IMSS 2014. Disponible en: http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/gpc/CatalogoMaestro/081_GPC_Vaginitisinfec1NA/Vaginitis_ER_CENETEC.pdf [Consultado el 02/10/2018]
16. Ciudad A. Infecciones vaginales por Cándida: Diagnóstico y Tratamiento. Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia. [online] 2007, vol.53, no.3 p. 164. Disponible en: http://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/ginecologia/vol53_n3/pdf/a04v53n3.pdf [Consultado el 02/10/2018]
17. Guía de Práctica Clínica, Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de la Neumonía Adquirida en Comunidad, SS 2009. Disponible en: http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/gpc/CatalogoMaestro/234_IMSS_09_Neumonia_comunidad_adultos/RR_IMSS_234_9.pdf [Consultado el 02/10/2018]
18. Guía de Práctica Clínica Diagnóstico y Tratamiento de Conjuntivitis en el Primer Nivel de Atención, IMSS 2015. Disponible en: http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/gpc/CatalogoMaestro/035_GPC_Conjuntivitis/IMSS_035_08_GRR.pdf [Consultado el 03/10/2018]
19. Orozco A. (2014) Tratamiento de las mordeduras de perro: Revista Médica de Costa Rica y Centroamérica LXXI; 2014; P. 290. Disponible en: https://www.medigraphic.com/pdfs/revmedcoscen/rmc-2014/rmc142w.pdf [Consultado el 03/10/18]
20. Guía de Práctica Clínica Diagnóstico y Tratamiento de Dispepsia Funcional, SS 2009. Disponible en: http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/gpc/CatalogoMaestro/071_GPC_Dispepsiafuncional/FormatoRapidaSectorialDispepsia.pdf [Consultado 03/10/18]

21. Guía de Práctica Clínica Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de las Infecciones Odontogénicas en Adultos en Primero y Segundo Nivel de Atención, SS 2011. Disponible en: http://www.cenetec-difusion.com/CMGPC/ISSSTE-517-11/ER.pdf [Consultado el 04/10/2018]
22. COFEPRIS (2010) Guía para el cumplimiento del "Acuerdo por el que se determinan los lineamientos a los que estará sujeta la venta y dispensación de antibióticos." Disponible en: http://condesadf.mx/pdf/antibioticos/guia_farmacias.pdf [Consultado 04/10/18]
23. Damas M, García E, Fernández J, Márquez M, Padilla V, Roldan J, Ruíz C, Sánchez M. (2002) Farmacia Hospitalaria. España: Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria; Capítulo 25, Urgencias; p. 1640-1643. https://www.sefh.es/bibliotecavirtual/fhtomo2/CAP25.pdf
24. Moreno S, Zambrano H, Martínez J, González M, Heríquez D. (2008) Uso Prudente de Antibióticos en Unidades Prestadoras de Servicios de Salud. Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D. C. Bogotá: p. 9-16. Disponible en: http://www.saludcapital.gov.co/sitios/VigilanciaSaludPublica/SiteCollectionDocuments/Guia%20uso%20Prudente%20de%20Antibi%C3%B3ticos%20en%20Instituciones%20Prestadoras%20de%20Servicios%20de%20Salud.pdf
25. Morena M, Pagán F, García E. (2011) Fármacos en Insuficiencia renal y hepática. Boletín Farmacoterapéutico de Castilla-La Mancha. España: vol.12, n.1, p.4-7. Disponible en: http://sescam.castillalamancha.es/sites/sescam.castillalamancha.es/files/documentos/farmacia/farmacos_en_insuficiencia_renal_y_hepatica.pdf
26. Gallagher J. (2015) Farmacoterapia. Hospital Universitaria Reina Sofía Córdoba. Madrid, España: Capítulo 1, Optimal Management of Highly Resistant Pathogens; p. 5-8. Disponible en: https://www.sefh.es/sefhjornadas/22_7.ProdigalpathogensClinicalPearls_IreneCuevas.pdf
27. Muñoz K, Arango G, Jaramillo M. (2004) Los antibióticos y su situación actual. VITAE, Revista de la Facultad de Química Farmacéutica: Colombia, vol. 11, n.1, p. 21-33. Disponible en: http://www.redalyc.org/pdf/1698/169818259003.pdf
28. Torres C. La Resistencia Bacteriana a los antibióticos, siete años después de Fleming. Zaragoza: Academia de Farmacia "Reino de Aragón"; 2012; p. 21-23. Disponible en: http://www.academiadefarmaciadearagon.es/docs/Documentos/Documento48.pdf
29. Gallego M, Delgado L, Campos M, Lorenzo A, Tutau F. (2014) Actualización del uso de fármacos durante el embarazo: Categorías de riesgo. Farmacia Hospitalaria: España; p. 371-372. Disponible en: http://scielo.isciii.es/pdf/fh/v38n4/12revision02.pdf
30. https://www.micromedexsolutions.com/micromedex2/librarian/

MOTIVO DE REALIZACIÓN:	**IMPLEMENTACIÓN DE LA GUÍA TÉCNICA PARA EL MANEJO Y USO RACIONAL DE ANTIBIÓTICOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL ISSEMYM**
DESARROLLADO POR:	**QFB. SAMANTHA DÍAZ ROSALES**
REVISADO POR:	**SECRETARIOS DE COMITÉS LOCALES DE FARMACIA Y TERAPEÚTICA, PERSONAL DE SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA, ASÍ COMO INTEGRANTES DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACIA Y TERAPEÚTICA**
FECHA DE PRESENTACIÓN:	**10-ABRIL-2019**
FECHA DE APROBACIÓN:	**15-MAYO-2019**
DISTRIBUCIÓN:	**MÉDICOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE CONSULTA EXTERNA Y ÁREA DE URGENCIAS. PERSONAL DE EPIDEMIOLOGÍA. PERSONAL DE FARMACIA. COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA SALUD SUBDIRECCIÓN DE FARMACIA.**

APROBADO POR:

DR. JORGE GUERRERO AGUIRRE
(RÚBRICA).

COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD Y PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA, A TRAVÉS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 1 DEL COMITÉ

FE DE ERRATAS

AL DECRETO NÚMERO 88, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 21 DE OCTUBRE DE 2019, SECCIÓN SEGUNDA, PÁGINA 4.

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:	**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:
Artículo 10.- Constituye Violencia Laboral la negativa a contratar o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo por la exigencia de pruebas sobre embarazo, imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir, exclusión de género en ciertos cargos por la edad; igualmente lo constituye la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el hostigamiento y/o acoso sexual, la negativa o impedimento a las mujeres de llevar a cabo la lactancia materna previsto en la Ley Federal del Trabajo, y todo tipo de discriminación por condición de género. Prohibición para iniciar o continuar con actividades escolares o laborales.	**Artículo 10.-** Constituye Violencia Laboral la negativa a contratar o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo por la exigencia de pruebas sobre embarazo, imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir, exclusión de género en ciertos cargos por la edad; igualmente lo constituye la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el hostigamiento y/o acoso sexual, la negativa o impedimento a las mujeres de llevar a cabo la lactancia materna y todo tipo de discriminación por condición de género. Prohibición para iniciar o continuar con actividades escolares o laborales.
TRANSITORIOS	**TRANSITORIOS**
PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.	**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.	**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RÚBRICA).

FE DE ERRATAS

AL DECRETO NÚMERO 89, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 147 I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 13, Y LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 129 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 21 DE OCTUBRE DE 2019, SECCIÓN SEGUNDA, PÁGINA 21.

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción III y se adiciona la fracción VIII del artículo 147 I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:	**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma la fracción III y se adiciona la fracción VIII del artículo 147 I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:
Artículo 147 I.- …	**Artículo 147 I.-** La o el Defensor Municipal de Derechos Humanos debe reunir los requisitos siguientes:
I. a **II.** …	**I.** y **II.** …
III. Tener preferentemente licenciatura; asimismo, estudios en derechos humanos, experiencia en la protección, observancia y divulgación de éstos, que deberá ser comprobable con un mínimo de tres años;	**III.** Tener preferentemente licenciatura; asimismo, estudios en derechos humanos, experiencia en la protección, observancia y divulgación de éstos, que deberá ser comprobable con un mínimo de tres años;
IV. a **VII.** …	**IV.** a **VII.** …
VIII. Certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, auxiliándose de otros entes públicos con capacidad jurídica para ello.	**VIII.** Certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, auxiliándose de otros entes públicos con capacidad jurídica para ello.
…	…
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XXXIV recorriéndose la actual fracción XXXIV para ser la fracción XXXV del artículo 13, y la fracción VI recorriéndose la actual fracción VI para ser la fracción VII del artículo 129, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:	**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona la fracción XXXIV recorriéndose la subsecuente del artículo 13, y la fracción VI recorriéndose la subsecuente del artículo 129 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:
Artículo 13.- …	**Artículo 13.-** …
I. a **XXXIII.** …	**I.** a **XXXIII.** …
XXXIV. Certificar en materia de derechos humanos a las y los Defensores Municipales de Derechos Humanos, con base en los criterios específicos determinados por la Comisión, cumpliendo con los principios de transparencia y máxima publicidad en los resultados.	**XXXIV.** Certificar en materia de derechos humanos a las y los Defensores Municipales de Derechos Humanos, con base en los criterios específicos determinados por la Comisión, cumpliendo con los principios de transparencia y máxima publicidad en los resultados.
XXXV. …	**XXXV.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, que se deriven de esta Ley y demás ordenamientos legales.
Artículo 129.- …	**Artículo 129.-** …
I. a **V.** …	**I.** a **V.** …

DICE	DEBE DECIR
VI. Establecer e impartir los programas de estudio para la certificación en materia de derechos humanos y coordinarse con las instituciones públicas de acuerdo con lo establecido en la Ley y el Reglamento Interno.	**VI.** Establecer e impartir los programas de estudio para la certificación en materia de derechos humanos y coordinarse con las instituciones públicas de acuerdo con lo establecido en la Ley y el Reglamento Interno.
VII. …	**VII.** Las demás que establezca el Reglamento.
TRANSITORIOS	**TRANSITORIOS**
PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".	**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".	**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
TERCERO.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México contará con un plazo no mayor a 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, para cumplir con la autorización de ser un ente certificador.	**TERCERO.-** La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México contará con un plazo no mayor a 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, para cumplir con la autorización de ser un ente certificador.
CUARTO.- A partir del establecimiento de la certificación por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, las y los Defensores Públicos Municipales de Derechos Humanos en funciones, tendrán un plazo no mayor a seis meses para cumplir el requisito que establece el presente decreto, a partir de la fecha de inicio del proceso de certificación expedido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.	**CUARTO.-** A partir del establecimiento de la certificación por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, las y los Defensores Públicos Municipales de Derechos Humanos en funciones, tendrán un plazo no mayor a seis meses para cumplir el requisito que establece el presente Decreto, a partir de la fecha de inicio del proceso de certificación expedido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
QUINTO.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México realizará las modificaciones al Reglamento Interno y demás disposiciones tendientes a regular su organización y funcionamiento, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.	**QUINTO.-** La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México realizará las modificaciones al Reglamento Interno y demás disposiciones tendientes a regular su organización y funcionamiento, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.
SEXTO.- La Legislatura realizará las adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente decreto, bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas.	**SEXTO.-** La Legislatura realizará las adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas.
SÉPTIMO.- La Certificación de competencias por única ocasión tendrá vigencia de 18 meses para los Defensores Municipales de Derechos Humanos en funciones, posterior a ellos se tendrá vigencia de tres años.	**SÉPTIMO.-** La Certificación de competencias por única ocasión tendrá vigencia de 18 meses para los Defensores Municipales de Derechos Humanos en funciones, posterior a ellos se tendrá vigencia de tres años.

A T E N T A M E N T E

ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IHAEM INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

FE DE ERRATAS DE LA CONVOCATORIA A LA XX REUNIÓN ESTATAL DE SERVIDORES PÚBLICOS HACENDARIOS, CONSTITUIDA EN LA XX ASAMBLEA ANUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019, SECCIÓN PRIMERA.

DICE	DEBE DECIR
La XX Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, constituida en la XX Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, se celebrará el 30 de octubre de 2019, en el Centro de Convenciones y Exposiciones Toluca, ubicado en Boulevard Miguel Alemán Valdez No. 175, Col. San Pedro Totoltepec, de esta ciudad capital, a partir de las 12:30 horas podrá sesionar válidamente en primera convocatoria con la asistencia del Presidente, Secretario y, cuando menos, el cincuenta por ciento más uno de sus vocales y, en segunda convocatoria, después de transcurridos treinta minutos a la primera, con el Presidente, el Secretario y los vocales presentes.	La XX Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, constituida en la XX Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, se celebrará el 30 de octubre de 2019, en el **Salón Sentimientos de la Nación del Instituto Hacendario del Estado de México, sito en calle Federalismo No. 103, Colonia Santiago Tlaxomulco Centro, Toluca, Estado de México, a partir de las 10:30 horas** podrá sesionar válidamente en primera convocatoria con la asistencia del Presidente, Secretario y, cuando menos, el cincuenta por ciento más uno de sus vocales y, en segunda convocatoria, después de transcurridos treinta minutos a la primera, con el Presidente, el Secretario y los vocales presentes.

Toluca, Estado de México: 22 de octubre de dos mil diecinueve.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

FELIPE JAVIER SERRANO LLARENA
VOCAL EJECUTIVO DEL
INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO
Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 2570/2018, por auto de fecha el 20 de septiembre de 2019, dictado por la MAESTRA EN DERECHO LUZ IRENE HERNÁNDEZ ROSAS JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MÉXICO admitió a trámite el Procedimiento Judicial no Contencioso, de (Información de Dominio), promovido por BERNARDO HERRERA CORTEZ, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DE OBREROS, SIN NÚMERO, BARRIO XOCHIACA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.43 METROS Y LINDA CON DOMINGO MOLINEROS, AL SUR: 02.38 METROS Y LINDA CON CECILIA OLIVARES, AL ORIENTE: 21.52 METROS Y LINDA CON CORNELIO CANTERA y CERRADA, AL PONIENTE: 19.25 METROS Y LINDA CON MARÍA MÉNDEZ MIRANDA, con una superficie total aproximada de 159.49 metros cuadrados. Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha 18 DE ENERO DE 2001, el promovente celebró contrato de compraventa con ROSA CORTEZ SÁNCHEZ y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, no pertenece al régimen Ejidal o comunal y que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial; en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional, publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se EXTIENDE EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 DE SEPTIEMBRE 2019.-EXPEDIDO EN CHIMALHUACAN, MEXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

861-B1.-18 y 23 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDING S. A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 804/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre cumplimiento de contrato, promovido por AGUSTIN ALCOCER SANDANETA en contra de INMOBILIARIA y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación suscinta de la demanda PRESTACIONES: 1) El cumplimiento del contrato de compraventa con reserva de dominio de fecha 2 de noviembre del 2005, así como el cumplimiento del convenio modificatorio y reconocimiento de pago de fecha 5 de marzo del 2010, celebrado con la parte demandada, relacionado con la compraventa del inmueble ubicado como departamento PB-B del Edificio C, del Conjunto Residencial Mirabella III, ubicado en el Fraccionamiento Lomas del Río, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2) Como consecuencia de lo anterior la escrituración del inmueble mencionado ante Notario Público. 3) El pago de gastos y costas que por este juicio se origine. Fundo la presente demanda en los siguientes HECHOS: Con fecha 2 de noviembre de 2005, el suscrito firme contrato de compraventa con reserva de dominio, respecto del inmueble marcado con el departamento PB-B del Edificio C, mismo que se encuentra en el Residencial Mirabella III, dentro del Fraccionamiento Lomas del Río, Municipio de Naucalpan, Estado de México, inmueble que consta de una superficie aproximada de 164 metros cuadrados construidos y 11 metros cuadrados de terraza (con jardín), adquiriendo con la compra de dicho departamento el usufructo de dos cajones de Estacionamiento que para tales efectos designó la vendedora como se acredita con el original de dicho contrato y con las constancias de los pagos realizados a la demandada. En la cláusula segunda del citado contrato, se estipulo que el precio convenido por la partes respecto de la compraventa del citado inmueble sería $2,176,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose en dicha cláusula la forma de pago, el día 5 de marzo de 2010, firme el convenio modificatorio y de reconocimiento de adeudo con la parte demandada, en donde me reconoció todos los pagos pactados en el contrato principal, ese día la demandada me hizo entrega del departamento, en el acta de entrega se señaló que el plazo para escriturar el departamento no podría ser mayor a 60 días contados a partir de la fecha de la firma de dicho documento, es el caso que al día de hoy la parte demandada se ha negado a escriturarme el departamento en cita, pues no me contesta el teléfono. Cabe destacar que la cantidad que se adeudaba a la parte vendedora $795,200.02 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 02/100 M.N.), la pague el día 22 de marzo de 2010, la cantidad de $220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) con cheque número 3798 de la cuenta SANTANDER SERFIN número 57010332641, por lo que la cantidad adeudada quedo en $575,200.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales al día de hoy no me ha entregado ningún recibo, pero sin embargo puedo acreditar dicho pago, con el informe que se sirva rendir la Institución Financiera mencionada; ahora bien las partes acordamos que la cantidad que quedará pendiente de cubrirse se entregaría a la parte demandada contra la entrega de la escritura pública del contrato de compraventa mencionado, misma que no me ha sido posible entregar, en virtud de que la parte demandada no me ha querido contestar el teléfono y mucho menos tiene la intención de escriturarme el departamento base de esta demanda, sin embargo dicha cantidad será depositada en billete de depósito. No obstante lo anterior el pasado 16 de mayo de 2015, recibí una llamada de una persona que dijo llamarse RAUL LIMA sin mencionar su segundo apellido y ser representante legal de la empresa FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V. y que me llamaba para efectos de hacerme saber que ya no tenía que tratar nada con la hoy demandada, toda vez que ellos habían adquirido mediante cesión de derechos y obligaciones lo relativo al desarrollo denominado Mirabella III y que sí quería escriturar mi departamento y que no me desalojarán tenía que pagarle la cantidad de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por tal razón solicito a su Señoría que dicha persona sea llamada a Juicio y testifique sobre la certeza de esta situación; finalmente refiere que para acreditar la calidad de comprador de buena fe, agrega a la presente broshure en original del residencial Mirabella III y la solicitud de compra-recibo y apartado donde se advierte que para tales efectos entregue a la demandada la cantidad de $55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante cheque 0002309 del Banco Serfin de la cuenta 57010332541, a nombre del suscrito.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de

edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDING S.A. DE C.V., ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: El Dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ian Lechuga Fernández.-Rúbrica.

4765.-14, 23 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

Que en los autos del expediente 472/2019, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovida por RICARDO NAVA REYES, en contra de ANDREA LINETTE NAVA OSEGUERA, tramitado ante este Juzgado, tomando en consideración que no fue posible la localización de la demandada ANDREA LINETTE NAVA OSEGUERA, se ordenó emplazarla, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE 7 EN SIETE 7 DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los Edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de ser omisa, las notificaciones no personas y aún las de carácter personal, se le harán por medio de LISTA y BOLETÍN JUDICIAL. Y que de acuerdo con el extracto de la incoada en su contra, demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial del cese de mi obligación de proporcionar pensión alimenticia a la C. ANDREA LINETTE NAVA OSEGUERA, decretada dentro del Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 185/2001 radicado en el Juzgado Segundo de lo Familiar en Tlalnepantla de Baz, Estado de México; B) La cancelación total y absoluta del porcentaje del veinticinco por ciento (25%) que por concepto de pensión alimenticia se descuenta de mi salario y demás prestaciones que recibo como trabajador de la empresa Armstrong Laboratorios de México S.A. de C.V.; y, C) La devolución de la cantidad de dinero que resulte del 25% de la pensión alimenticia fijada a favor de la acreedora alimenticia, como pago de lo indebido, desde la adquisición de su mayoría de edad, hasta que se deje de hacer el descuento vía nómina al suscrito.

Se expide el presente a los nueve del mes de octubre del dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de octubre del dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LICENCIADA ANA LUISA ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4788.- 14, 23 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Personas a emplazar a la demandada: EVA HERRERA ALDANA Y REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES.

Que en los autos del expediente número 358/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROMAN ROCHA FONSECA Y PABLO MARTÍN ROCHA ROMERO, en contra de EVA HERRERA ALDANA Y REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de quince de agosto de dos mil diecinueve en relación con el auto de fecha nueve de noviembre de dos mil diecinueve se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) Que se declare por sentencia ejecutoriada que nos hemos convertido en propietario de usucapión del inmueble ubicado en la calle de los Claveles, número 132, manzana 4, Fraccionamiento "La Florida", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 161.04 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con 20.13 metros con Lote 3; AL SUR: Con 20.13 metros con lote 4; AL ORIENTE: Con 8.00 metros con calle de los Claveles; y AL PONIENTE: Con 8.00 metros con lote 2. b) Se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Instituto Registral del Estado de México a favor de REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES Y EVA HERRERA ALDANA, persona que resultan copropietaria de dicho inmueble; que se encuentra inscrito bajo la partida 309, Volumen 518; Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 30 de julio del 1982 con el Folio Real 00002389. c) La inscripción en el Instituto Registral del Estado de México, de la sentencia declarándonos propietarios. Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- Con fecha nueve de septiembre de dos mil diez, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble calle de los Claveles, número 132, manzana 4, Fraccionamiento "La Florida", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 161.04 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con 20.13 metros con Lote 3; AL SUR: Con 20.13 metros con lote 4; AL ORIENTE: Con 8.00 metros con calle de los Claveles; y AL PONIENTE: Con 8.00 metros con lote 2. Con la señora REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES, desde esa fecha hemos tenido la posesión del inmueble de forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIOS. 2.- La posesión que hemos tenido es de BUENA FE, en virtud de que REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES nos dio la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, en virtud del contrato de compraventa, donde fijamos como precio cierto y en dinero la cantidad de 1'800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que fue liquidada a la firma del contrato, comprometiéndose que con posterioridad realizaría los trámites correspondientes para escriturarlo a nuestro nombre, lo cual no aconteció, razón por la cual le tuvimos que demandar el otorgamiento y firma de escrituras ante el Juzgado 5° Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan bajo el número de expediente 594/20144. 3.- Desde la fecha que celebramos el contrato de compraventa hemos detentado la posesión del inmueble. 4.- Ante la incertidumbre de que la vendedora REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES no formalizará la inscripción es que demandamos el otorgamiento y firmas de escrituras, con la obtención de sentencia definitiva favorable. 5.- Desde hace más de seis años somos los poseedores y dominadores del inmueble materia del presente juicio, los suscritos han decidido la manera en que se debería utilizar dicho inmueble, así como permitimos o negamos el acceso al mismo, hemos cuidado y dado mantenimiento a dicho inmueble, ya que somos los dominadores del mismo. 6.- Nos vemos en la necesidad de promover el juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y propiedad que

sobre dicho inmueble tenemos (toda vez que la señora EVA HERRERA ALDANA es copropietaria) la cual ostentamos desde hace más de seis años de manera PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO y ante la imposibilidad legal de deducir otro tipo de acción es que acudo ya que REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES persona que nos transmitiría el dominio del inmueble.

Por auto de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve en relación con el auto de fecha nueve de noviembre de dos mil diecinueve, con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a EVA HERRERA ALDANA Y REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dos días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-Doy fe.

Validación: El quince de agosto de dos mil diecinueve en relación con el auto de fecha nueve de noviembre de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y Firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

4779.-14, 23 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

C. CARMEN HUARACHA TIRADO VIUDA DE SÁNCHEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 762/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por GLORIA ROLDÁN BAUTISTA, en contra de CARMEN HUARACHA TIRADO, VIUDA DE SÁNCHEZ, la Juez Cuarto (antes Quinto) Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar a la demandada, por proveído del once de julio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a CARMEN HUARACHA TIRADO, VIUDA DE SÁNCHEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La Prescripción Positiva por Usucapión, respecto del lote de terreno 15, manzana 545, del Barrio Vidrieros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inmueble que se localiza en la calle Acoatl, sin número oficial, del Barrio Vidrieros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 168.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: AL NORESTE: 17.05 metros con lote 14; AL SURESTE: 09.95 metros con CALLE ACOATL; AL SUROESTE: 17.05 metros con LOTE 16; y AL NOROESTE: 09.75 metros con lotes 21 y 22. Se declare por resolución Judicial que ha operado la Prescripción Positiva por Usucapión, del inmueble en referencia, y que de poseedora me he convertido en propietaria del mismo; como consecuencia, se ordene la inscripción al Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, y la misma sirva como título de propiedad. Fundando su causa de pedir en que mediante contrato de compraventa de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, adquirió de la C. Carmen Huaracha Tirado, Viuda de Sánchez, el bien inmueble cuyos datos ya quedaron precisados en la prestación A, por la cantidad de $17,500.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y desde esa fecha lo han poseído de manera pública, continua, pacífica, y de buena fe; el bien inmueble materia de la presente litis se encuentra inscrito en Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México a favor de la parte demandada Carmen Huaracha Tirado, Viuda de Sánchez, con el folio real electrónico 00104272; y toda vez que, han cumplido con todas las condiciones establecidas en el Código Civil vigente en el Estado de México, solicita se le declare propietaria por usucapión sobre el bien inmueble mencionado.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad “Ocho Columnas” y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a los 05 días de Agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de julio de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

805-B1.- 3, 14 y 23 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

DOLORES GUTIÉRREZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictado en el expediente número 1136/2018, relativo al Juicio Ordinario de Usucapión, Promovido por MARÍA ELENA EDITH FRAGOSO SANTILLÁN, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes prestaciones: 1).- La propiedad por prescripción positiva o de usucapión del lote de terreno NÚMERO CINCO (05), MANZANA TREINTA Y CUATRO (34), COLONIA JUÁREZ PANTITLAN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que se localiza en calle dieciséis (16), número siete (07), de la misma Colonia y Municipio ya indicado; por haber operado en mi favor tal derecho. 2).- Como consecuencia de la prestación anterior demando la inscripción de la sentencia que resulte favorable a la suscrita, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad Nezahualcóyotl, México, hoy (Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl), previa la cancelación del folio real electrónico 00172437, así como de sus antecedentes registrales anteriores: Partida dieciséis (16), Volumen nueve (09), Libro Primero, Sección Primera. 3).- El referido bien inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE SEIS (06), AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE CUATRO (04), AL ORIENTE 08.00 METROS CON LOTES SEIS (06) Y SIETE (07) ACERA ORIENTE Y AL PONIENTE: 08.00 METROS CON CALLE DIECISÉIS (16), y el cual tiene una superficie de (120.00 metros cuadrados) Y D).- Reclamo de la demandada, el pago de gastos y costas que resulten del presente juicio hasta su total solución. HECHOS: 1).- En fecha diez (10) de mayo de mil novecientos ochenta (1980), adquirí mediante contrato privado de compraventa de la señora DOLORES GUTIÉRREZ, el lote de terreno en construcción descrito en la prestación marcada con la letra “A” como lo acredito con el documento contrato de compraventa que en original exhibo. 2).- La celebración del referido contrato se hizo por escrito, tuvo lugar

en la sala de la casa de la demandada cuyo domicilio lo es en Calle Dieciséis (16), Número siete (07), Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ante la presencia de varias personas que presenciaron el acto. 3).- La hoy demandada fijó como precio de su inmueble que me dio en venta, la cantidad de $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que acepté y pagué al contado el día de la celebración del contrato en presencia de varios testigos, extendiéndome el recibo por esta cantidad que pague, asimismo, en esta misma fecha recibí de mi vendedora los documentos de boletas prediales a nombre de persona distinta, quien me manifestó que ignora porque las boletas salían a nombre de otra persona, no cuenta con escritura pública, por haberlas extraviado, sin embargo acordamos que en cuanto la suscrita contara con dinero para el pago de notario, se obliga en comparecer ante dicho fedatario público que la suscrita designara para la firma de la escritura pública de compraventa. 4).- Hace más de treinta y ocho (38) años a la fecha que vengo poseyendo de buena fe, de manera continua e ininterrumpida el bien inmueble materia del juicio, viviendo en concepto de propietaria, públicamente, ante la vista de todos mis vecinos. 5).- Desde la fecha en que se me puso en posesión del multicitado inmueble, desde entonces nunca lo he abandonado, ninguna persona ya sea física o moral, se ha presentado en mi domicilio a reclamarme la posesión que disfruto del mismo, ejerciendo actos de dominio como si fuera la propietaria y 6).- En fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se me expidió certificado de inscripción, en cuyo texto se certifica que bajo el folio real electrónico 00172437, se encuentra inscrito el inmueble materia de la litis, a nombre de DOLORES GUTIÉRREZ, y con el referido certificado, se acredita que la demandada es la persona que aparece como propietaria del inmueble en cita, documento que me es suficiente para tener por acreditado uno de los elementos de mi acción. Tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual de DOLORES GUTIÉRREZ, como demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, apercibida que de no hacerlo se considerara contestada en sentido negativo la demanda y se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación tales como los denominados: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

806-B1.- 3, 14 y 23 octubre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

EMPLÁCESE A: "CAMPESTRE LA GLORIA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

DIANA PAOLA RODRIGUEZ LOPEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 619/2019, DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA); se ordenó emplazar por medio de edictos a "CAMPESTRE LA GLORIA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho.

A) EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE NOTARIO PUBLICO por parte de la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a través de sus apoderados legales los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSÉ MANUEL MORALES FLORES, respecto del inmueble que se encuentran dentro del fraccionamiento denominado "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." destinado a casa habitación, ubicado dentro del referido fraccionamiento que fue adquirido por la suscrita y que se encuentra descrito he identificado en el contrato privado de compraventa que se exhibe por la suscrita como documento base de la acción, mismo que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad del Municipio de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, partidas 576, Libro Primero, Sección Primera.

B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve.

Se expide para su publicación a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

807-B1.- 3, 14 y 23 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

JORGE RODRÍGUEZ CLETO.

Por este conducto se le hace saber que FRANCISCO JAVIER ÁNGELES CAMACHO, le demanda en el expediente número 212/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, la usucapión del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO 7, MANZANA NÚMERO 215-B, COLONIA EL SOL, también conocido como CALLE 37, NÚMERO EXTERIOR 17, LOTE 7, MANZANA 215-B, COLONIA EL SOL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 200.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 6; AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 8; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 19; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE 37; basándose en los siguientes hechos:

1.- Toda vez que del certificado de inscripción relacionado con el inmueble materia de la litis con folio real electrónico número 00180303 mismo que se encuentra inscrito a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

2.- El actor se encuentra se encuentra desde hace más de treinta y cuatro años, respecto del inmueble materia de la litis en calidad de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

3.- El actor posee el inmueble multicitado des del 27 de noviembre de 1984, lo adquirió mediante compraventa que celebro con JORGE RODRIGUEZ CLETO, por la cantidad de $1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se liquido al contado.

4.- El valor del inmueble según la boleta predial del año 2019, consta de $1,181,945.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAUALCÓYOTL, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 13/SEPTIEMBRE/2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

808-B1.- 3, 14 y 23 octubre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

EMPLÁCESE A: CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

MARTHA ERICA LÓPEZ OLVERA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 620/2019, el JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA); se ordenó emplazar por medio de edictos a CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta ciudad y en el "BOLETÍN JUDICIAL", haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la solicitud planteada, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

1.- Como lo acredito con el contrato privado de compraventa de fecha 6 de Marzo del año 2006, la suscrita MARTHA ERICA LOPEZ OLVERA, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en mi calidad de "compradora" celebre con la parte "vendedora" la moral denominada "Campestre la Gloria Sociedad Anónima de Capital Variable" representada por los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSÉ MANUEL MORALES FLORES, en su carácter de apoderados legales, celebre un contrato privado de compraventa en donde la suscrita adquirí la propiedad de la vivienda ubicada en Calle Tulipanes, Lote Cuarenta y Tres, Manzana XIX, Perteneciente al Conjunto Urbano Denominado "CAMPESTRE LA GLORIA" Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, donde al momento de firmar el referido CONTRATO DE COMPRAVENTA los apoderados legales antes descritos, se comprometieron al otorgamiento y firma de escritura del bien inmueble que es de mi legítima propiedad, y que se aprecia en la cláusula QUINTA del referido contrato., tal y como lo acredito con el contrato de compraventa que como anexo número (1) se exhibe en la presente demanda, siendo que dicho inmueble se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, partida 526, Libro Primero, Sección Primera, el cual cuenta con las siguientes:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

AL NORTE: 15.36 MTS. Y COLINDA CON LOTE 44
AL SUR: 15.36 MTS. Y COLINDA CON LOTE 42
AL ORIENTE: 05.86 MTS. Y COLINDA CON CALLE TULIPANES
AL PONIENTE: 05.86 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA

CONTANDO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.01 (NOVENTA METROS CON UN DECIMETRO CUADRADOS).

2.- Por lo que una vez que realice el pago total de la vivienda de mi propiedad por la cantidad de $220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) como lo acredito con los pagos realizados a la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., se me entrego por parte de la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. la posesión jurídica y material de la vivienda de mi propiedad ubicada en Calle Tulipanes, Lote cuarenta y tres, Manzana XIX, Perteneciente al Conjunto Urbano Denominado "CAMPESTRE LA GLORIA" Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, disfrutando de la propiedad a la vista de todos mis vecinos y colindantes y con los atributos de "propietaria o dueña", "en forma pacífica", "continua" y "pública".

4.- Es menester precisar a su señoría que en el referido contrato de compraventa se desprende en su cláusula QUINTA que la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." representada por los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES se comprometieron al otorgamiento de firma para la escrituración del bien inmueble.

5.- Pero es el caso que los hoy demandados no han cumplido con lo estipulado en la cláusula QUINTA del referido contrato y por lo tanto no se me ha realizado la escrituración a la que se habían obligado, es por lo que la suscrita demando directamente a la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." a través de sus apoderados legales los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE NOTARIO PUBLICO, toda vez que no han dado cabal cumplimiento a la falta de formalidad de la operación de la compraventa como lo es el otorgamiento y firma de escritura ante Notario público y a lo que se comprometieron no obstante los múltiples requerimientos extra judiciales que se les han hecho para que me firmen la escritura correspondiente."...

Se expide para su publicación al día diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

809-B1.- 3, 14 y 23 octubre.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 366/2012.

DEMANDADO: JORGE LUIS BARRERA MARTÍNEZ.

En los autos del expediente 366/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DAVID OCHOA HERROS, en contra de JORGE LUIS BARRERA MARTÍNEZ Y OTROS. Por auto de fecha treinta de agosto del año dos mil diecinueve y aclaración de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por edictos al demandado JORGE LUIS BARRERA MARTÍNEZ.

Requiriéndole las siguientes prestaciones: a) Del Notario número 5 del Distrito de Chalco, Estado de México, la nulidad de

la escritura pública No. 704 de fecha 22 de Septiembre de 1977, inscrita en el protocolo a su cargo por encontrarse afectada de nulidad absoluta toda vez que proviene de actos ilícitos cometidos en perjuicio de la actora; b) Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, la cancelación de la escritura pública No. 704 de fecha 22 de Septiembre de 1977 pasada ante la fe del Notario Público No. 5 del Distrito de Chalco e inscrita bajo la partida 546, volumen 1372, Libro 1, Sección 1a, de fecha 2 de octubre de 1997 por encontrarse afectada de nulidad absoluta toda vez que proviene de actos ilícitos cometidos en perjuicio de la actora; c) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción y registro de la escritura Pública 18351 pasada ante la fe del Notario Público No. 1 de Coatzacalcos Veracruz, Licenciado Francisco Montes de Oca López de fecha 30 de agosto de 1996 y con la que se acredita mi título legítimo de propiedad por motivo de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno número sesenta y uno, manzana diez, y casa habitación ahí edificada marcada con el número doscientos cuarenta y cinco, de la Avenida de la Iglesia, del Fraccionamiento Las Arboledas, Sección Mayorazgos del Bosque en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; d) El pago de gastos y costas que el juicio origine.

BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa, su poderdante celebró contrato de compraventa con los señores Héctor Gutiérrez Villegas y María del Pilar Quezada de Gutiérrez a través de su apoderado señor Jorge Luis Barrera Martínez, mismo contrato que con fecha 30 de Agosto de 1996 fue elevado a escritura pública según consta en la escritura pública No. 18,351 pasada ante la fe del Notario Público No. 1 de Coatzacoalcos, Veracruz, Licenciado Francisco Montes de Oca López. 2.- Dicho contrato se celebró ante la presencia del Notario Público No. 1 de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, Licenciado Francisco Montes de Oca López mismo fedatario público ante el cual se otorgó poder especial irrevocable que otorgaron los señores Héctor Gutiérrez Villegas y María del Pilar Quezada de Gutiérrez a favor del señor Jorge Luis Barrera Martínez por lo que las firmas y personalidades de los contratantes fueron ratificados ante el Fedatario Público que se menciona y según consta en el documento que se acompaña en copia certificada integrante del documento basal. 3.- Conforme al contrato celebrado, y acorde a lo pactado en la cláusula Segunda, Cuarta y Quinta del mismo, su representada tomó posesión material y física del inmueble ubicado en el lote de terreno número sesenta y uno, manzana diez, y casa habitación ahí edificada marcada con el número doscientos cuarenta y cinco, de la Avenida de la Iglesia, del Fraccionamiento Las Arboledas, Sección Mayorazgos del Bosque en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, manteniendo una posesión real, física, pacífica e ininterrumpida hasta la fecha de la presente demando, cumpliendo con las obligaciones que dicha posesión implica en su carácter de propietaria. 4.- En el mes de Noviembre del año 1997 su poderdante acudió al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tialnepantia, Estado de México, a registrar la escritura pública No. 18,351 pasada ante la fe del Notario Público No. 1 de Coatzacoalcos, Veracruz, Licenciado Francisco Montes de Oca López y por medio del cual adquirió en propiedad el lote de terreno número sesenta y uno, manzana diez, y casa habitación ahí edificada marcada con el número doscientos cuarenta y cinco, de la Avenida de la Iglesia, del Fraccionamiento Las Arboledas, Sección Mayorazgos del Bosque en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 5.- No obstante lo anterior, el registro solicitado por su poderdante fue rechazado toda vez que se encontró registrado un contrato de compraventa celebrado ante el Notario 5 del Distrito de Chalco, Estado de México, con fecha 22 de Septiembre de 1997, y en el cual la parte vendedora lo es también el señor Jorge Luis Barrera Martínez, misma persona que con siete años de anterioridad también vendió a mi representada el mismo inmueble ubicado en el lote de terreno número sesenta y uno, manzano diez, y casa habitación ahí edificada marcada con el número doscientos cuarenta y cinco, de la Avenido de la Iglesia, del Fraccionamiento Los Arboledas, Sección Mayorazgos del Bosque en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y que entregó la posesión material del referido inmueble misma posesión que hasta la fecha de la presente demanda se mantiene de forma pacífica e ininterrumpida en calidad de propietario por parte de su poderdante. 6.- Ante la situación anterior, el actor en calidad de apoderado de la señorita Ana María Rodríguez Sánchez, inició averiguación previa por el delito de fraude ante el C. Agente del Ministerio Público de la Delegación Regional Cuauhternoc, Departamento uno, Segundo Turno, de la 3a Agencia y la cual quedó asentada con el No. 03/04389/97-11 y en la cual ha quedado comprobado que los contratos celebrados por el señor Jorge Luis Barrera Martínez y mi poderdante señorita Ana María Rodríguez Sánchez fueron firmados del puño y letra de los contratantes según consta en la copia certificada que se anexan. 7.- De la misma manera, y en virtud de contar con la escritura pública número 18,351 de fecha 30 de Agosto de 1996 pasada ante la fe del Notario Público No. 1 de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz, así como el contrato de fecha 24 de Octubre de 1990 y gozar de la posesión pacífica e ininterrumpida a título de propietaria del inmueble ubicado en el lote de terreno número sesenta y uno, manzana diez, y casa habitación ahí edificada marcada con el número doscientos cuarenta y cinco, de la Avenida de la Iglesia, del Fraccionamiento Las Arboledas, Sección Mayorazgos del Bosque en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, hasta la fecha de lo presente demanda, no consideró necesario por desconocimiento de la ley su representada realizar trámite alguno para obtener el registro de dicha escritura, situación que ahora reclama por la vía y forma que se proponen en la presente demanda. 8.- Ahora bien, en virtud de que existe indebidamente registrada una escritura contraria a su derecho de posesión y de propiedad, y que dicha escritura es producto de un acto ilícito realizado y que consta en una averiguación previa actualmente en trámite ante las Autoridades correspondientes en la Ciudad de México, es que resulta procedente la presente demanda. Desde luego las violaciones Constitucionales generadas son de orden grave, pero en virtud de la existencia de la vía que se intenta es procedente el que dicho error procesal sea subsanado de la manera legal correspondiente para efectos de iniciar el procedimiento correspondiente.

Los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en los lugares de costumbre que fija la ley para dicho lugar, haciéndole saber que deberá de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de los dispuesto por el artículo 1.182 del Código adjetivo de la materia. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 de agosto de 2019.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

810-B1.- 3, 14 y 23 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 488/2014.

SECRETARIA “B”.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION

FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO NUMERO F/250295, en contra de SANTAMARIA MANCILLA AURELIO FELIPE Y RUBIO ALMAGUER CLARA LILIA., expediente 488/2014, por auto de diversa fecha, se dictó el siguiente auto: Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil diecinueve.--- A su expediente número 488/14, el escrito de la parte actora, visto su contenido se tienen por hechas las manifestaciones que indica y por devuelto exhorto sin diligenciar que remite el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo como lo solicita se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA D, DE LA CALLE PASEO VALLE DE LAS FLORES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 40, MANZANA 23, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y SERVICIOS, DENOMINADO REAL DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyo valor de avalúo es la cantidad de $450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo; y toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate SIETE DÍAS, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dejándose sin efecto la Audiencia señalada en autos.- Notifíquese, lo proveyó y firma el Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado OSCAR NAVA LÓPEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA AURORA ROMERO CARDOSO. Doy fe.-

Debiéndose Publicar por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “EL SOL DE MÉXICO”, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE OCTUBRE DEL 2019.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. MARIA AURORA ROMERO CARDOSO.-RÚBRICA.

4752.- 11 y 23 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 1217/2018, relativo al JUICIO EN VÍA DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y GUARDA Y CUSTODIA, promovido por GUADALUPE VIANEY LOYOLA SÁNCHEZ, en contra de MARIO ALBERTO BUSTAMENTE VEGA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a al demandado MARIO ALBERTO BUSTAMENTE VEGA, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A) La declaración judicial de pérdida de la patria potestad respecto de mi menor hija. B) La declaración judicial de guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita, respecto de mis menores hijos. C) La suspensión de todo régimen de convivencia entre el demandado y mis menores hijos. HECHOS. 1.- La suscrita soy pariente en primer grado en línea recta vertical ascendente de la menor involucrada en este juicio, como se acredita con su respectiva partida de nacimiento que adjunto como anexo (1) a esta demanda inicial; lo cual me legítima activamente en la causa y en el proceso para cual me legitima activamente en la causa y en el proceso para instar este juicio recibiendo el cumplimiento de las pretensiones que deduzco como tales en este libelo introductorio de instancia. 2.- Desde el nacimiento de mi menor hija, el aquí demandado se ha desentendido absolutamente en todo sentido de ella (alimentario principalmente), haciéndome cargo la suscrita de todas y cada una de sus necesidades tanto alimentarias, como morales y afectivas, pues insisto, el aquí demandado simple y sencillamente ha sido una persona absolutamente irresponsable e inhumano de todo con mi menor hija, abandonándola a su suerte en dichos rubros, poniendo en su gravísimo riego su integridad física, moral, pero sobre todo su subsistencia alimentaria en todo sentido, no importándole en lo más mínimo absolutamente nada de ella, siendo la suscrita la única persona con la que cuenta mi menor hija para subsistir, vivir y salir adelante, razón por la cual le reclamo al demandado las prestaciones que se detallan en esta demanda inicial. 3.- Para todos los efectos legales señalo que actualmente vivo con mi menor hija en CALLE PINO, NÚMERO 36, COLONIA DOS DE ABRIL, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, razón por la cual es competente su Señoría para resolver este Juicio.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial, del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-AUTO: ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

4627.-3, 14 y 23 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX S.A se hace de su conocimiento que MARTHA LETICIA LEAL JIMÉNEZ promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION en su contra, mismo que le recayera el número

de expediente 48/2019, radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en sentencia definitiva, que ha operado en mi favor "LA USUCAPIÓN" y en consecuencia me he convertido en legítima propietaria del inmueble localizado en el Departamento marcado con el número 3 del Callejón de Tenango número 1, lote 673 de la Manzana 32 de la Colonia La Loma Tlalnemex Municipio de Tlalnepantla Estado de México, con una superficie de 31.23 m2, con las medidas y colindancias que a continuación se describen: AL NORTE: EN 5.91 MTS. y LINDA CON EL TERCER CALLEJÓN DE GALEANA; AL SUR: EN 5.62 MTS. y LINDA CON VIVIENDA "4"; AL ORIENTE: EN 3.48 MTS. y LINDA CON VIVIENDA "2" Y 2.38 MTS y LINDA CON PATIO INTERIOR COMÚN DEL MISMO RÉGIMEN; AL PONIENTE: 5.26 MTS. y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. B).- La inscripción de la sentencia definitiva en las Oficinas del Instituto de la Función Registral o Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Tlalnepantla Estado de México, una fracción del lote de terreno que es de mi propiedad y que ha quedado descrito en el inciso letra A que antecede, ubicado en lote de terreno marcado con el número 673, de la Manzana 32, ubicado en el Callejón de Tenango número 1, interior 3, de la Colonia La Loma Tlalnemex Municipio de Tlalnepantla Estado de México, a costa de la que suscribe MARTHA LETICIA LEAL JIMÉNEZ una vez que se realice la inscripción de la sentencia definitiva, que se dicte en el presente juicio, en caso de que la misma resulte favorable a la promovente, el inmueble que tiene las medidas y colindancias que han quedado descritas en el inciso letra A que antecede, en los antecedentes registrales de la PARTIDA 130, VOLUMEN 27, LIBRO TTD, SECCIÓN PRIMERA de fecha 07 de Agosto de 1952, en el Folio real número 85733 del Instituto de la Función Registral, de Tlalnepantla, Estado de México. C).- La expedición que realice el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Estado de México, se me expidan copias Certificadas del Registro solicitado con anterioridad. D).- La declaración Judicial en que la Promovente ha realizado el pago total del inmueble que es de mi propiedad y que ha quedado descrito en el inciso letra A de este Capítulo de prestaciones de la presente demanda. E).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. H E C H O S. I.- En fecha 17 de julio de 1993, la que suscribe, MARTHA LETICIA LEAL JIMÉNEZ, como compradora celebré contrato de compraventa con FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX S. A, representada por su apoderado legal INGENIERO FEDERICO G. DÁVALOS, como vendedora de una fracción de terreno del lote 673 de la Manzana 32 y Departamento sobre el mismo construido marcado con el número 3, localizado en el Callejón de Tenango número 1, Colonia La Loma Tlalnemex, Municipio de Tlalnepantla Estado de México, con todo y cuanto de hecho y por derecho le corresponde, con una superficie de 31.23 m2 y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN 5.91 MTS. y LINDA CON TERCER CALLEJON DE GALEANA. AL SUR: EN 5.62 MTS. y LINDA CON "VIVIENDA 4". AL ORIENTE: EN 3.48 MTS. y LINDA CON "VIVIENDA 2" Y 2.38 MTS y LINDA CON PATIO INTERNO COMÚN DEL MISMO RÉGIMEN. AL PONIENTE: 5.26 MTS. y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. II.- Como se acredita con el contrato de compraventa que se exhibe al presente escrito como ANEXO NÚMERO UNO y como documento base de la acción, que la que suscribe soy legitima propietaria y tengo la posesión del inmueble materia del presente juicio desde el día 17 de julio de 1993 en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, con lo que se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 911 del Código Civil Abrogado y su Correlativo artículo 5.128 del Código Civil Vigente ambos para el Estado de México, con lo que se acredita la procedencia del presente juicio. III.- Como se acredita con el certificado de inscripción que se exhibe al presente juicio como ANEXO NÚMERO DOS que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en las Oficinas de la Función Registral de Tlalnepantla Estado de México, en la PARTIDA 130 del VOLUMEN 27, DEL LIBRO TTD SECCIÓN PRIMERA, de fecha 07 de Agosto del año 1952, por lo tanto se acredita la solicitud que realiza la promovente de inscribir la sentencia definitiva en caso de que la misma me favorezca en los antecedentes registrales mencionados con anterioridad, y con dicho certificado acredito asimismo la procedencia del presente juicio. IV.- En la cláusula SEGUNDA del contrato de compraventa exhibido como base de la acción, las partes establecimos como precio del inmueble materia del presente juicio la cantidad de $70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que la promovente entregó con anterioridad a la firma del contrato de referencia, sirviendo el mismo como el más amplio recibo que en derecho corresponda. V.- En la cláusula CUARTA del contrato exhibido como base de la acción, a la firma de dicho contrato la vendedora me puso en posesión física, jurídica y material del inmueble que es de mi propiedad, posesión que tengo actualmente en calidad de propietaria, pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que se da cumplimiento a lo establecido por los preceptos legales a los que hago referencia en el hecho TRES del presente escrito, para acreditar la procedencia de la acción intentada por mi parte en el presente juicio. VI.- En la cláusula QUINTA del contrato base de la acción, se estableció que cada uno de los contratantes pague el 20% de la escritura mediante la cual se formalice el presente contrato, pero la promovente del presente juicio manifiesta su conformidad en pagar la totalidad de los gastos de inscripción de la sentencia, en las oficinas del Instituto de la Función Registral, en caso de qué la misma me favorezca. VII.- En la cláusula SEXTA del citado contrato base de la acción, se estableció en que cada una de las partes pague los impuestos que le correspondan, con motivo de la compra venta, a lo cual la que suscribe manifiesta su conformidad en pagar los impuestos que se generen con la inscripción de la sentencia en las oficinas del Instituto de la Función Registral, así como otros impuestos que genere la presente demanda. VIII.- Tomando en cuenta como lo menciono con anterioridad, que desde el día 17 de julio de 1993 tengo la posesión física jurídica y material, del inmueble que es de mi propiedad y materia del presente juicio y que ostento en calidad de dueña hasta la actualidad, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo tanto se advierte que la propiedad y posesión se encuentran fundadas en justo título, actualizándose así la hipótesis contemplada en el artículo 911 del Código Civil Abrogado y su Correlativo, artículos 5.128 del Código Civil Vigente ambos para el Estado de México, por medio del contrato de compraventa que se exhibe al presente escrito, resultando aplicable la jurisprudencia que a continuación me permito transcribir, haciéndolo de la siguiente manera:" IX.- Asimismo para todos los efectos legales a que haya lugar y para la procedencia de la presente demanda exhibo certificado de inscripción, expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral o Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla Estado de México, como ANEXO NÚMERO TRES. X.- Asimismo para acreditar la superficie, medidas y colindancias exhibo como ANEXO NÚMERO CUATRO la tabla de indivisos del régimen en condominio correspondiente al inmueble que es de mi propiedad en materia del presente juicio. XI.- A todos y cada uno de los hechos mencionados con anterioridad por la que suscribe, son sabedores y les consta a los señores FABIANA GASCA HIDALGO, con domicilio en Avenida de los Barrios Manzana 13, Lote 2, Casa 2, Colonia Los Reyes Iztacala, Código Postal 54090, Tlalnepantla Estado de México, MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, con domicilio en la Calle Benito Juárez Lote 16, Casa 11, Colonia Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, PATRICIA GÓMEZ MANZANO, con domicilio en la Calle Benito Juárez lote 15, Casa 4, Colonia Reyes Iztacala, Tlalnepantla de Baz Estado de México, personas que desde este momento ofrezco como testigos de mi parte, para acreditar que soy legítima propietaria del inmueble materia de la presente demanda, que pagué la totalidad del precio convenido, que tengo la posesión de dicho inmueble desde el día 17 de julio de 1993, en calidad de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al

demandado FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX S.A, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expiden a los treinta días del mes de agosto del del año dos mil diecinueve. Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día 22 de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

4628.-3, 14 y 23 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A la sucesión testamentaria a bienes de VÍCTOR JOAQUÍN GUTIERREZ PARDO, por conducto de su albacea ALICIA AREYZAGA ROMERO, se les hace saber que en el expediente número 913/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil en donde ABRAHAM SANJURJO GALLARDO, se les demandan las prestaciones siguientes:

A).- La declaración judicial, de que ha prescrito la garantía hipotecaria, respecto del reconocimiento de adeudo que hizo el señor VÍCTOR JOAQUIN GUTIÉRREZ PARDO, a favor de la demandada señora IRMA ANTONIETA LINARES GONZÁLEZ, constituida respecto de un inmueble que adquirí, mediante contrato privado de compraventa, del inmueble identificado como Tulipanes I, ubicado en la calle lote Ocho, Colonia Tulipanes I, también conocido como Concepción Coatipac perteneciente al Municipio de Calimaya, Estado de México, con una superficie de 880 ochocientos ochenta metros cuadrados y la siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40.00 metros con el lote 9 nueve.

AL SUR: 40.00 metros con lote 7 siete.

AL ORIENTE: 22.00 metros con José Francisco Luna Valle, Aurora Valle de Luna y Gustavo Díaz López.

AL PONIENTE: 22.00 metros con área de acceso común.

B) La cancelación de la inscripción de la constitución de hipoteca del inmueble antes referido.

C) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

Con base en los siguientes hechos:

1.- El suscrito adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con fecha tres de noviembre del dos mil tres, el inmueble antes señalado.

2.- El contrato de referencia, lo exhibí ante el Juzgado Tercero Civil de Tenango del Valle, como documento fundatorio de mi acción de prescripción positiva, que demandé de la sucesión testamentaria a bienes del señor Víctor Joaquín Gutiérrez Pardo, a través de su albacea Alicia Areyzaga Romero, mandando llamar a juicio a la señora Irma Antonieta Linares González, quien tiene en el presente juicio el carácter de demandada principal.

3.- En el citado juicio, aún no ha sido posible emplazar a las codemandadas motivo por el cual resulta oportuna la presente demanda.

4.- Respecto de la acción hecha valer en el presente juicio, como lo acredito con copias certificadas expedidas por la Oficina Registral de Tenango del Valle, el día 9 nueve de junio del año 2004 dos mil cuatro, comparecieron la señora IRMA ANTONIETA LINARES GONZÁLEZ, ahora demandada, en su carácter de acreedora y por la otra el señor VICTOR JOAQUIN GUTIÉRREZ PARDO, en su carácter de deudor, para celebrar EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTIA HIPOTECARIA.

5.- Dicho Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria, quedó consignado en la escritura número dos mil nueve, volumen treinta y nueve, el cual quedó inscrito en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tenango del Valle, en el Libro Segundo, Sección Primera, volumen ocho, partida trescientos dieciocho de fecha uno de julio del 2004.

6.- En dicho acto de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, se pactaron en lo conducente en declaraciones y cláusulas precisas.

7.- Es el caso que desconozco, si el deudor dio cumplimiento en tiempo y forma, a las obligaciones contraídas con la acreedora.

8.- No obsta para ello el hecho de que en la cláusula quinta en los párrafos penúltimo y último, se haya dicho que la hipoteca constituida subsistiría mientras se encontrara insoluto el adeudo reconocido, por ende la acción para hacer valida la hipoteca a favor de la acreedora comenzó a correr a partir de la fecha de vencimiento pactada en la cláusula tercera y a partir de la misma fecha empezó a correr el término de diez años para que prescribiera la misma, lo que aconteció el día diez de enero del dos mil quince.

9.- En efecto tomando en consideración que el Acto Reconocimiento de Adeudo se celebró el día nueve de Junio de dos mil cuatro y que el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor se fijó en un plazo de siete meses contados a partir de la fecha en que se celebró dicho acto; por tanto, desde el día diez de enero del dos mil cinco, la acreedora pudo haber hecho valer la acción correspondiente, en el supuesto de que el deudor no haya cumplido cabalmente con su obligación lo propio es reclamar las prestaciones que motivan esta demanda.

10.- En efecto la ahora demandada ha perdido su derecho para reclamar el pago de las obligaciones pactadas, en el supuesto de que el deudor no le haya cubierto el adeudo que contrajo.

11.- Por tanto, es menester que su Señoría declaré que ha prescrito la obligación de pago y al quedar extinta, se debe declarar la procedencia de las prestaciones reclamadas y en consecuencia, girar oficio a la oficina registral de Tenango del Valle, para que proceda a cancelar el gravamen de hipoteca que pesa sobre el inmueble de mi propiedad.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el doce de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a la sucesión testamentaria a bienes de VÍCTOR JOAQUÍN GUTIÉRREZ PARDO, por conducto de su albacea ALICIA AREYZAGA ROMERO, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en

SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.-Doy fe.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

4606.- 3, 14 y 23 octubre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente judicial número 452/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ROBERTO ROSARIO GRIJALVA SÁNCHEZ en contra de MOISÉS MANSUR CYSNEIROS, el Juez Noveno Civil de Primera Instancia, en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Huixquilucan, Estado de México; mediante auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve ordenó notificar por medio de edictos a MOISÉS MANSUR CYSNEIROS, previniéndole para que señale domicilio dentro de la población donde se encuentra ubicado este H. Tribunal, para oír y recibir notificaciones de su parte y con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. HECHOS. El veintiséis de julio de dos mil seis, el señor MOISÉS MANSUR CYSNEIROS, celebró con el señor ROBERTO ROSARIO GRIJALVA SÁNCHEZ, un contrato de compraventa, respecto del inmueble ubicado en la calle Bosque de Cedros número trescientos cincuenta y uno, Fraccionamiento "Bosques de las Lomas", Huixquilucan, Estado de México, en el que se convino que el precio del inmueble sería de $5,035,000.00 MN (cinco millones treinta y cinco mil Pesos, Moneda Nacional); también se convino que el siguiente pago sería de $500 000.00 MN (quinientos mil Pesos, Moneda Nacional) y que el siguiente sería de $554,257.00 MN (quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete Pesos, Moneda Nacional); el resto de la cantidad adeudada, correspondiente a $3,980,743.00 MN (tres millones novecientos ochenta mil setecientos cuarenta y tres Pesos, MN), la pagaría el señor MOISÉS MANSUR CYSNEIROS, cubriendo el crédito contratado por el señor ROBERTO ROSARIO GRIJALVA SÁNCHEZ con HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC; el pago sería de forma mensual; además se convino que si dejaba de pagar tres mensualidades del crédito contratado, se rescindiría y se pagaría una penalización en caso de que se incumpliera con alguna de las obligaciones pactadas. Es el caso que el señor MOISÉS MANSUR CYSNEIROS, se abstuvo de cumplir con sus obligaciones, ya que desde el mes de octubre de dos mil diecisiete dejó de realizar el pago del crédito contratado con HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC. Como consecuencia de ese incumplimiento, el señor ROBERTO ROSARIO GRIJALVA SÁNCHEZ, promueve Juicio Ordinario Civil en su contra, a efecto de que se le condene al pago y cumplimiento de las prestaciones que le son reclamadas. Se dejan a su disposición en este Juzgado, copias simples del escrito de demanda, para que presente su contestación en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces, de siete en siete, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a veintisiete de agosto de dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de septiembre de 2019.-Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

4611.- 3, 14 y 23 octubre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY SU NUEVA CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ARNULFO ANDRADE GARAY Y SILVIA VARGAS ROBLES, EXPEDIENTE NÚMERO 1203/2011, LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, dicto entre otros el auto fechado el nueve de septiembre de dos mil diecinueve que en lo conducente dice: "…se ordena sacar a remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien dado en garantía hipotecaria, el cual se identifica como: CASA EN CONDOMINIO HORIZONTAL NUMERO TREINTA Y OCHO DE LA CALLE AVELLANO, CON DERECHO EXCLUSIVO DEL CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO TREINTA Y OCHO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SEIS, DE LA MANZANA DOS, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS FRESNOS", UBICADO EN LA CALLE CARRETERA ANIMAS-COYOTEPEC NUMERO SESENTA Y NUEVE, COLONIA SAN JOSE PUENTE GRANDE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, para lo cual se manda anunciar por medio de Edictos que se publicará dos veces en el Periódico de información "DIARIO IMAGEN"; en el tablero de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última publicación y la de la fecha de remate igual plazo; atenta la ubicación del inmueble a rematar, con fundamento en los artículos 105 y 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en CUAUTITLAN, Estado de México para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene publicar dos edictos convocando postores, en los sitios de costumbre de dicho lugar y conforme a su legislación local, en el entendido de que uno de los lugares para esa publicación deberá ser algún periódico de la localidad, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última publicación y la de la fecha de remate igual plazo, facultando a la autoridad exhortada para que bajo su más estricta responsabilidad y en la medida en la que la ley del lugar lo permita, acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del presente auto. … Sirve como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo, es decir respecto de la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. que determinó el perito. Para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL

DIECINUEVE, para lo cual se CONVOCAN POSTORES quienes para poder tomar parte en la subasta deberán primero depositar en el establecimiento señalado por la Ley, el equivalente al diez por ciento efectivo del valor señalado al bien que sirve para el remate, es decir de la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZALEZ ABARCA, ante Secretario de Acuerdos ALEJANDRO ARREDONDO HERNANDEZ, quien da fe." ---DOS RÚBRICAS---------.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRO ARREDONDO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4756.- 11 y 23 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

MARGARITA JIMENEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de agosto del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 403/2018 promovido por LOPEZ BASURTO CIRILO Y REINA DIAZ VAZQUEZ, en contra de EDWIN OVALLE ROJO Y ANAYELI JARAMILLO GUERRERO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: 1.- La declaración judicial de que los actores poseen justo título de propietarios sobre el bien materia de litis, por lo que resultan tener posesión originaria 2.- La desocupación y entrega real material y jurídica como consecuencia de la reinvidicación del bien inmueble propiedda de los sucritos ubicado en casa treinta y dos, lote nueve, de la manzana veintiocho, ubicado en el conjunto urbano de tipo interés social denominado "La Piedad" lozalizado en las calles Avenida de Las Minas sin número y calle Doce sin número, Colonia La Piedad, Cuautitlán Izcalli, Estado de México 3.- El pago de los daños y perjuicios causados así como la entrega de los frutos percibidos y las accesiones del inmueble desde la fecha de ocupacion indebida del inmueble materia de la litis hasta la total conclusión del mismo 4.- El pago de los gastos y costas que nos origine el presente jucio Hechos: 1.- Es el caso que los suscritos somos propietarios por sociedad conyugal con justo título del inmueble antes citado, tal y como consta en la escritura pública de compraventa otorgada ante la fe pública del Notario Público número 42. 2.- Es el caso que el día 13 de agosto del año 2017 los suscritos acudimos al citado inmueble y al llegar a la puerta de acceso de inmuelenos percatamos que la puerta protectora se encontraba abierta sin la presencia de la cadena y candado que solían asegurarla, acto seguido estuvimos llamando a la puerta durante diez minutos aproximadamente sin que nadie atendiera por lo que nos retiraoms del lugar 3.- Por los hechos anteriormente narrados con fecha 2 de octubre de 2017 los suscritos presentamos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México con residencia en Cuautitlán Izcalli, denuncia de hechos posiblemente constitutivos de delitos de despojo, allanamiento de morada y daño en los bienes en contra de quien resultara responsable misma que obra bajo el número de carpeta de investigación CUA/CUA/CUT/032/213389/17/10 4.- Producto de las investigaciones ordenadas por la C. Agente del Ministerio Público del conocimiento actuando dentro de la carpeta de investigación citada líneas arriba, mediante auto de fecha 22 de octubre de 2017, fue ordenada la inspección del lugar señalado como objeto del despojo, así como la investigación de los hechos, orden que fue cumplimentada con fecha 11 de diciembre de 2017, a cargo de los Policías de Investigación. 5.- Tal como obra en autos de la aludida carpeta de investigación los elementos designados para cumplimentar la orden descrita anteriormente, arribaron al domicilio antes citado aproximadamente a las 15:30 horas del día 11 de diciembre de 2017, una vez cerciorados de estar en el domicilio correcto, procedieron a tocar la puerta de acceso a la casa, atendiendo a su llamado los ahora demandados Edwin Ovalle Rojo y Anayeli Jaramillo Guerrero quienes informaron a los Agentes ser arrenadores del inmueblbel desde hace algunos meses y que quien les cobra la renta es la señora Margarita Jiménez quien se ostenta como dueña del inmueble.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.- DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO; A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

4780.- 14, 23 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente 1387/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ROBERTO ELEAZAR FLORES FLORES apoderado legal del señor GASPAR ISLA REYNA (quien también utiliza el nombre de GASPAR JESÚS ISLA REINA, GASPAR JESÚS ISLAS REYNA, GASPAR ISLA REINA, GASPAR JESÚS ISLAS REINA, ISLAS REYNA GASPAR JESÚS Y GASPAR J ISLA REINA) en contra de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019), ordenó emplazar a la moral referida por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: I).- La declaración judicial que decrete la usucapión del inmueble ubicado en el denominado Fraccionamiento Agrícola Pecuaria Ojo de Agua a favor de su poderdante; II.- Se le reconozca la calidad de propietario y poseedor del inmueble materia de este juicio a su poderdante; III.- La inscripción de la sentencia definitiva en la que se declare la usucapión del inmueble a favor de su representado GASPAR ISLA REYNA (también identificado como GASPAR JESÚS ISLA REINA, GASPAR JESÚS ISLAS REYNA, GASPAR ISLA REINA, GASPAR JESÚS ISLAS REINA, ISLAS REYNA GASPAR JESÚS y GASPAR J ISLA REINA, prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: Con fecha nueve (9) de noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973), mediante contrato privado, su poderdante adquirió de la empresa HACIENDA OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA y demanda a la empresa CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por ser el titular registral, la propiedad del inmueble descrito en líneas precedentes y materia de la litis, mismo que una que cumplió con el pago total, le fue entregado por la moral demandada en fecha once (11) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), teniendo el actor posesión material del inmueble materia de la litis desde hace más de diez años de manera pacífica, pública, continua y de buena fe. Por tanto, Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole

saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

En cumplimiento al auto de fecha 2 de octubre de 2019, se expiden los presentes edictos.-Tecámac, Estado de México, 8 de Octubre del año 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

4774.-14, 23 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

SOLEDAD GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ por su propio derecho, promueve, en el expediente 637/2019, relativo EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SOLEDAD GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ en contra de ÁNGELA ISLAS Y MIGUEL SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) la declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la usucapión, se ha consumado a mi favor y que por lo tanto he adquirido la propiedad del siguiente bien inmueble: UNA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO PREDIO DE TEMPORAL DE COMÚN REPARTIMIENTO RECONOCIDO CON EL NOMBRE DE "EL ARBOL", SITUADO EN EL PUEBLO DE SANTA BARBARA DE ESTA MUNICIPALIDAD, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN (ACTUALMENTE CUAUTITLAN IZCALLI) ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE EN: EN 18.00 METROS Y COLINDA CON SALVADOR SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, AL SUR: EN 18.00 METROS Y COLINDA CON OCTAVIO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, AL ORIENTE: EN 9.00 METROS Y COLINDA BARTOLO ISLAS HERNÁNDEZ, AL PONIENTE: EN 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE EL ARBOLITO, TENIENDO UN SUPERFICIE DE 162.00 METROS CUADRADOS. B) La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida; PARTIDA: 98, VOLUMEN: III, LIBRO: PRIMERO, SECCIÓN: PRIMERA, DE FECHA: CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO, A NOMBRE DE: ÁNGELA ISLAS, FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00377956, C) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha AUTO.- Cuautitlán Izcalli, Estado de México, treinta de septiembre de dos mil diecinueve. A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido y tomando en consideración los informes rendidos por las diversas autoridades, respecto de la imposibilidad de localizar el domicilio de la codemandada ÁNGELA ISLAS, por lo cual, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a dicha codemandada, mediante edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expiden a los ocho días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

1920-A1.- 14, 23 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Que en el expediente número 1476/2018, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por ELIZABETH GUTIÉRREZ LÓPEZ, en representación de su menor hija, por su propio derecho, en contra de JAVIER MÉNDEZ GÓMEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México por auto en fecha veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve, el Juez ordenó se le emplazara por edictos al Señor JAVIER MÉNDEZ GÓMEZ haciéndole saber que debe de presentarse en éste Juzgado en un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

Se transcribe a la literalidad el proveído de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

AUTO. Lerma, México, veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Por presentada a ELIZABETH GUTIÉRREZ LÓPEZ, con el escrito de cuenta, visto su contenido, así como la certificación que antecede, de la cual se advierte que la promovente se encuentra dentro del plazo que se le otorgó para cumplir con la prevención que se le realizó mediante auto de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018), indicando para tal efecto el último domicilio que tuvo el demandado, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.4, 1.10, 1.28, 5.1, 5.2, 5.3, 5.8, 5.16, 5.32, 5.40 y 5.41 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda planteada por la actora en la vía y forma propuestas en contra de JAVIER MÉNDEZ GÓMEZ, en base a las consideraciones de hecho y derecho en que funda sus pretensiones.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 1.175, 1.176, 1.177 y 1.178 con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, emplácese al demandado JAVIER MÉNDEZ GÓMEZ en el domicilio ubicado en circuito Gaviotas, Fraccionamiento los Sauces III, manzana 10, lote 15-C.A, Toluca, Estado de México, C.P. 50210, haciéndole saber

que cuenta con el plazo de nueve (9) días para acudir a este Juzgado a dar contestación por escrito a la demanda instaurada en su contra, plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente al que surta efectos dicho emplazamiento, apercibido que para el caso de no hacerlo se tendrá presuntamente confeso de los hechos, si el emplazamiento se realizó personalmente y directamente al demandado o a su representante, y en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo.

Asimismo, también prevéngasele para que señale correo electrónico Institucional para la realización de las notificaciones vía electrónica y domicilio dentro de la Población en que se encuentra ubicado este Juzgado, para que se le realicen las notificaciones personales, apercibido que para el caso de no hacerlo, éstas, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial, ello de conformidad con los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Tomando en consideración que el domicilio del demandado se encuentra ubicado fuera de la competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en los artículos 1.141 y 1.142 del Código en cita, gírese atento exhorto electrónico al JUEZ FAMILIAR COMPETENTE EN TURNO DE TOLUCA, MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a emplazar a JAVIER MENDEZ GÓMEZ en términos de lo ordenado en el presente auto, otorgando plenitud de jurisdicción para su debida diligenciación.

Asimismo, se indica a la actora que pese a que manifiesta tener conocimiento de que el demandado ya no vive en el domicilio donde se ha ordenado el emplazamiento, este Juzgador necesita tener certeza de ello, por eso es que una vez que se asiente la razón respectiva del notificador, se ordenará la búsqueda y localización de su domicilio actual.

Tomando en cuenta que el Poder Judicial del Estado de México tiene especial interés en fomentar la cultura de la paz y restauración de las relaciones interpersonales y sociales a través de los medios de solución de conflictos entre la Sociedad mexiquense, con fundamento en los artículos 24 y 48 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la paz Social, se hace saber a las partes la mediación, conciliación y justicia restaurativa como medios alternos de solución de conflictos, por lo que se les informa que el Centro de Mediación más cercano a este Juzgado se encuentra ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 134, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México, para el caso de que consideren la posibilidad de resolver la controversia planteada a través de dichos procedimientos y no mediante proceso de partes ante esta Autoridad.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MÉXICO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO.-DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expiden al promovente los edictos el día veinticinco (25) de septiembre del dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación: Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve, lo que se hace para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4770.-14, 23 octubre y 1 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 909/2018, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, ANTONIO ORTEGA CASTAÑEDA por su propio derecho promovió la DISOLUCION DE VINCULO MATRIMONIAL en contra de BEATRIZ NAJERA GUZMÁN reclamándoles los siguientes hechos: Que el día ocho de agosto de 1975, contraje matrimonio civil con la Ciudadana BEATRIZ NAJERA GUZMÁN, en la oficialía 01 del Registro Civil de Ixtapan de la Sal, Estado de México, bajo el régimen de Sociedad conyugal. Una vez que contrajimos matrimonio civil establecimos nuestro domicilio conyugal, durante el tiempo que hicieron vida de matrimonio no procrearon hijos, tampoco hicieron bienes de fortuna, hace cuarenta y dos años que mi cónyuge BEATRIZ NAJERA GUZMÁN, abandono nuestro domicilio conyugal, motivo por el desde esa fecha, ya no hacemos vida en común, quedándome yo en el que fuera nuestro domicilio conyugal y toda vez que no existe ninguna posibilidad de reconciliación, es mi voluntad disolver el vínculo matrimonial que me une a BEATRIZ NAJERA GUZMÁN, previa secuela del procedimiento mediante auto de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve. Se ordenó por consiguiente el emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada y deberán publicarse por tres veces de siete en siete, días, debiéndose fijar además es la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos de publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su contra, juicio en su rebeldía. Se expiden los presente edictos a los nueve días del mes de agosto del dos mil diecinueve.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: cinco (5) de julio del dos mil diecinueve.-M. EN D. FIDENCIO HUERTA LÓPEZ.-RÚBRICA.

4617.-3, 14 y 23 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 1586/2019 por auto de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial no Contencioso, de (Inmatriculación Judicial), promovido por ATALO FILIBERTO MUZQUIZ RAMÍREZ, respecto del inmueble denominado UBICADO EN CERRADA JUAN ESCUTIA, MANZANA UNO, LOTE DIECISÉIS, BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUCAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros linda con LOTE 17; AL SUR: 15.00 metros linda con LOTE 15; AL ORIENTE: 10.00 metros linda con PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 10.00 metros linda con CERRADA JUAN ESCUTIA, con una superficie total de 150.00 metros cuadrados; para tal efecto manifestando el promovente que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARIA REYNALDA NOLASCO CALYECA, en fecha 21 de abril de 2012, no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, como se demuestra con el certifiado de inscripción, no pertenece al régimen ejidal o comunal, como se justifica con la constancia expedida por el comisario ejidal de Santa María Chimalhuacán, México, se

encuentra al corriente del pago del impuesto predial, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional, publicación ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende a los 13 días de Septiembre de 2019.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de septiembre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

862-B1.-18 y 23 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

ALEJANDRINA MARTÍNEZ VARGAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 908/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TENOPALA", ubicado en calle Campo Florido, número nueve, Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; que en fecha 24 de noviembre del año 2010, celebró contrato privado de compraventa con el señor PABLO VARGAS BAEZA, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.40 metros, colinda con PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR 17.64 metros, colinda con FIDENCIO VARGAS DAVILA; AL ORIENTE 10.09 metros, colinda con PASO DE SERVIDUMBRE, y; AL PONIENTE 10.09 metros, colinda con FLORINA MARTÍNEZ VARGAS; con una superficie total de 176.77 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS".-OTUMBA, MÉXICO, TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4875.-18 y 23 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1017/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN SOBRE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por FLORINA MARTÍNEZ VARGAS, respecto del predio denominado "TENOPALA" ubicado en la calle Campo Florido número nueve, comunidad Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha dos (02) de mayo del dos mil diez (2010) lo adquirió mediante contrato de compraventa privado, celebrado con PABLO VARGAS BAEZA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena y a título de propietario, mismo que tiene las siguiente medidas y colindancias: al NORTE.- 31.42 m (treinta y uno punto cuarenta y dos metros) colinda con paso de servidumbre; al SUR.- EN DOS LINEAS: LA PRIMERA: 14.16 m (catorce punto dieciséis metros) colinda con con paso de servidumbre. LA SEGUNDA: 17.26 m (diecisiete punto veintiséis metros) colinda con Fidencio Vargas Dávila; al ORIENTE.- 10.09 m (diez punto nueve metros) colinda con Alejandrina Martínez Vargas; al PONIENTE.- EN DOS LINEAS: LA PRIMERA: 07.91 m (siete punto noventa y uno metros) colinda con paso de servidumbre. LA SEGUNDA: 02.19 m (dos punto diecinueve metros) colinda con paso de servidumbre. Con una superficie aproximada de 286.10 m2 (doscientos ochenta y seis punto diez metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-Doy fe.-ACUERDO DE FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

4876.-18 y 23 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

GERONIMO VARGAS BAEZAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1017/2019, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TENOPALA", ubicado en CALLE CAMPO FLORIDO, NUMERO NUEVE, COMUNIDAD BARRIO DE PURIFICACION, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha cinco de diciembre del dos mil, lo adquirió del C. PABLO VARGAS BAEZA, mediante contrato de compra venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietarios de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.59 METROS, CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 22.61 METROS, CON PASO SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 39.60 METROS CON JONATHAN EDUARDO HERNÁNDEZ MARTINEZ, AL PONIENTE: 38.57 METROS, CON PASO SERVIDUMBRE, CON UNA SUPERFICIE DE 902.70 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-OTUMBA, MÉXICO, VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

4877.-18 y 23 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 907/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN SOBRE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por LAURA ESTHELA VARGAS MARTINEZ, respecto del predio denominado "TENOPALA" ubicado en la calle Campo Florido número nueve, comunidad Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha veinticuatro (24) de noviembre

del dos mil doce (2012) lo adquirió mediante contrato de compraventa privado, celebrado con PABLO VARGAS BAEZA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena y a título de propietario, mismo que tiene las siguiente medidas y colindancias: al NORTE.- 18.00 m (dieciocho metros) colinda con paso de servidumbre; al SUR.- 18.00 m (dieciocho metros) colinda con Agustín Vargas Dávila; al ORIENTE.- 16.60 m (dieciséis metros con sesenta centímetro) colinda con paso de servidumbre; al PONIENTE.- 15.00 m (quince metros) colinda con Carlos Vargas Baeza. Con una superficie aproximada de 283.73 m2 (doscientos ochenta y tres punto setenta y tres metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-Doy fe.-ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

4878.-18 y 23 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

RUBEN RODRÍGUEZ SALGADO, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE 1075/2019, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, del inmueble denominado "TEMASCOLTITLA" ubicado en Calle Sor Juan Inés de la Cruz, número veintinueve, Barrio Axapusco, Municipio de Axapusco, Estado de México, con una superficie de 330.00 metros cuadrados aproximadamente, que en fecha siete de marzo del año dos mil dos, celebro con el C. BRUNO ROLDAN NAVARRETE, contrato de compraventa, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posesión es de forma pacífica, continua, pública y de buena fe mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 11.00 y linda con CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, Al Sur 11.00 metros, y linda con BRUNO ROLDAN NAVARRETE; Al Oriente 30.00 metros y linda con BRUNO ROLDAN NAVARRETE; Al Poniente 30.00 metros y linda con MIGUEL ROLDAN RODRÍGUEZ ACTUALMENTE BRUNO ROLDAN NAVARRETE, teniendo una superficie aproximada de 330.00 metros cuadrados. Se extiende el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días hábiles cada uno de ellos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación diaria en la entidad.-OTUMBA, NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

4879.-18 y 23 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En los autos del expediente número 780/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AGUSTÍN JUAN VELÁZQUEZ MENDOZA, respecto del bien inmueble ubicado en: calle Dos de Marzo, sin número, Barrio Tlacateco, Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 54.00 (CINCUENTA Y CUATRO METROS), colinda con JOSÉ MINUTTI y CARLOS MONTIEL CERVANTES; AL SUR: 54.00 (CINCUENTA Y CUATRO METROS), colinda con ANGEL MINUTTI; AL ORIENTE: 13.00 (TRECE METROS), colinda con INMOBILIARIA ARACER S.A. DE C.V., siendo su representante legal JOSÉ LUIS MENDOZA MIRANDA; AL PONIENTE: 13.00 (TRECE METROS), colinda con CALLE DOS DE MARZO. Con una superficie de 702 m2 (SETECIENTOS DOS METROS CUADRADOS).

Por lo cual la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de fechas doce de julio de dos mil dieciocho, veintiuno den enero de dos mil diecinueve y veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito. Se expiden a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

4880.-18 y 23 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 710/2019, promovido por ISIDRO BLANCAS HERNÁNDEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en la calle de Benito Juárez García Oriente Número 343, en el poblado de Capultitlán de este Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE. 05.72 Metros con Cipriano Moran.

SUR: 05.30 Metros con calle de Benito Juárez García.

ORIENTE: 20.00 Metros con Cipriano Moran.

PONIENTE. 20.00 Metros con Bonifacia Rubí Vda. de Blancas.

Con una superficie aproximada de 110.20 Metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, 27 de septiembre de dos mil diecinueve.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

4881.-18 y 23 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 756/2019 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio,

promovido por MARTINA BLANCA ESTELA CÁRDENAS ESQUIVEL; en términos del auto de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle Doce de Octubre sin número, San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte en dos línea; la primera línea de 8.75 metros, la segunda línea con 11.51 metros ambas colindan con Juana Mejía Gómez, al sur con 19.49 metros que colinda con Federico Carmona Pérez, al oriente 9.73 metros y colinda con calle Doce de Octubre y al poniente 9.05 metros y colinda con Martina Blanca Estela Cárdenas Esquivel, con una superficie aproximada de 185.02 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el trece de enero de dos mil once, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a catorce de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

4883.-18 y 23 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ERIKA GEORGINA CENTENO GADEA, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 1101/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del TERRENO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "ZACATENCO", UBICADO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO DIEZ, BARRIO DE SAN RAFAEL EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 605.80 m2 (seiscientos cinco metros con ochenta centímetros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 42.36 metros con JAVIER Y ELEAZAR URBAN HERNANDEZ; AL SUR: 43.28 metros con ANGELINA GONZALEZ URBAN; AL ORIENTE: 14.70 metros con CALLE GUILLERMO PRIETO; AL PONIENTE: 15.59 metros CON MAURO SOLANO.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación (el rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a el primer (01) día del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019). Doy fe. Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ. ----------DOY FE ----------

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTICUATRO (24) SE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS----------DOY FE----------RÚBRICA.

4887.-18 y 23 octubre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En cumplimiento al auto de fecha once de septiembre del dos mil diecinueve, dictado en el expediente 1046/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por SUSANA VILLAR TOVAR, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, con el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

SUSANA VILLAR TOVAR, promueve la INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en CALLE PRIVADA PROFESOR ENRIQUE REBSAMEN, LOTE 14 (CATORCE), MANZANA 4 (CUATRO), COLONIA INDEPENDENCIA, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 metros y colinda con H. Ayuntamiento de Nicolás Romero con domicilio en Avenida Benito Juárez s/n, Colonia Centro del Municipio de Nicolás Romero Estado de México; AL SUR en 8.00 metros y colinda con propiedad de David Ponce N con domicilio en Privada Enrique Rebsamen Lote 54 Colonia Independencia, Segunda Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.; AL ESTE en 15.00 metros y colinda con propiedad de Reynalda Salazar Alizota con domicilio en Privada Enrique Rebsamen casa 15 Colonia Independencia, Segunda Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; y AL OESTE en 15.00 metros y colinda con propiedad de César Chávez Miranda Privada con domicilio en Privada Enrique Rebsamen casa 13 Colonia Independencia, Segunda Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa, en fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, celebrado con ASOCIACIÓN CIVIL NICOLÁS ROMERO. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y a título de dueña.-Validación: El presente edicto se elaboró el día primero de octubre del dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de septiembre del dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1961-A1.-18 y 23 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 1280/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, PROMOVIDO POR THELMA PORTILLO SÁNCHEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CAMINO A SAN JUAN, NUMERO CINCO, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR FERNANDO ISLAS GRANADOS, EN FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO 2000, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINÚA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 08.04 METROS CON CALLE SAN JUAN;

AL SUR: 08.00 METROS CON SUCESIÓN DE MANUEL PINEDA CELIS;

AL ORIENTE: 27.15 METROS CON ROLANDO HORACIO GARCÍA ALDANA;

AL PONIENTE: 27.39 METROS CON JULIA RODRÍGUEZ LOZANO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 218.70 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.-DOY FE.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 04 DE OCTUBRE DE 2019.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1956-A1.- 18 y 23 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 671/2019 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ARMANDO ALFONSO ORTEGA LOPEZ, en su carácter de albacea de la sucesión de PETRA DOMINGUEZ ALMAZAN, en términos del auto de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle 21 de junio sin número, en el Poblado de San Martin Toltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancia actuales, siguientes: al norte 17.20 metros con Cerrada de 21 de junio; Al Sur: 16.33 metros con Martin Almazán Hernández; Al Oriente: 10.13 metros con fracciones de Simón Domínguez Almazán y Alberto Nájera Almazán; Al Poniente: en dos líneas de 7.29 metros y 5.68 metros con calle 21 de junio, con una superficie aproximada de 192.11 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el cinco de enero de mil novecientos noventa y seis, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buen fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esa Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a veinte de junio de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. AMANDA DIAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

4894.-18 y 23 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

JONATHAN EDUARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 909/2019, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TENOPALA" ubicado en Calle Campo Florido número nueve (09) comunidad Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Otumba, que en fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil once (2011) lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con PABLO VARGAS BAEZA, ejerciendo actos de dominio y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.28 metros y colinda con GERARDO BASURTO. AL SUR: 29.94 metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE. AL ORIENTE: 51.14 metros y colinda con ISMAEL CIENFUEGOS HERNÁNDEZ. AL PONIENTE; 49.75 metros y colinda con GERÓNIMO VARGAS BAEZAS. Teniendo una superficie de 1,543.54 (mil quinientos cuarenta y tres punto cincuenta y cuatro metros).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EL LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN.-OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

4874.-18 y 23 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODA PERSONA INTERESADA

Se hace saber que la señora OLIVIA MARTÍNEZ NUÑEZ, en los autos del expediente 1252/2019 promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) para acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble ubicado en CALLE TOMÁS GARCÍA, NÚMERO 27, DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ACAMBAY DE RUIZ DE CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son; AL NORTE: 10.78 METROS Y COLINDA CON CALLE TOMÁS GARCÍA; AL SUR: EN TRES LINEAS DE ORIENTE A PONIENTE LA PRIMERA 2.20 METROS, LA SEGUNDA CON DIRECCIÓN NORTE PONIENTE DE 7.30 METROS Y LA TERCERA LINEA DE 4.90 METROS Y COLINDAN LAS TRES LINEAS CON EL ARROYO, AL ORIENTE; MIDE 26.66 METROS Y COLINDA CON ELENA MARTÍNEZ; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE SUR A NORTE DE 7.62 METROS LA SEGUNDA DOBLA HACIA EL ORIENTE DE 1.00 METROS Y LA TERCERA DE SUR A NORTE DE 16.06 METROS Y COLINDAN LAS TRES LINEAS CON ESTELA IRMA MARTÍNEZ NUÑEZ. Con una superficie de 420.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dicto auto de fecha once y veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a dos de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Aide Sonia Mancilla Mandujano.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4895.-18 y 23 octubre.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA “B”.

EXP. NUM. 1244/2018.

En los autos del Juicio VÍA DE APREMIO, promovido por WEIJI, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de PORTILLA BALMORI

ANTONIO, expediente número 1244/2018, la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó autos de fechas veinticuatro de septiembre y dos de octubre del año dos mil diecinueve, señalando las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio identificado como: EL DEPARTAMENTO NÚMERO OCHOCIENTOS DOS DE LA TORRE "B", ASÍ COMO EL DERECHO A USO DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS ONCE, DOCE, TRECE Y CATORCE, Y LAS BODEGAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS CINCO Y SEIS, TODOS UBICADOS EN EL SÓTANO UNO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LA ENRAMADA, ESPACIO RESIDENCIAL, UBICADO EN CALLE PORTÓN DE LAS FLORES NÚMERO TREINTA Y SEIS, EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS DE LA MANZANA DOS (ROMANO) COLONIA LOMAS COUNTRY CLUB, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS DERECHOS COMUNES QUE ES LA COPROPIEDAD DE DICHO INMUEBLE LE CORRESPONDEN EQUIVALENTES A UNO PUNTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA POR CIENTO, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de $7'108,000.00 (SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100), precio fijado por la perito Arquitecto VICTOR MANUEL POMAR MALDONADO y será postura legal las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE POR LO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO; EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO". ASÍ COMO EN LOS LUGARES QUE SIRVA DESIGNAR EL C. JUEZ COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD.- Ciudad de México, a 04 de Octubre del año 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

4952.-23 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

GRISELDA ROJAS SANCHEZ, por su propio derecho promueve en el expediente número 1031/2019, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "EL TEJOCOTE", el cual se encuentra ubicado en CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO TEPETITLÁN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil diez (2010), lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con el C. JUSTINO ROJAS JIMÉNEZ siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 13.10 metros y colinda con Calle Adolfo López Mateos, AL SURESTE: en 13.20 metros y colinda con Primitiva Sandoval Montaño, AL NORESTE: en 27.47 metros y colinda con Adrián Rojas Sánchez, AL SUROESTE: en 25.00 metros y colinda con Pablo García Zúñiga. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 341.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), LO ANTERIOR PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, EN OTUMBA MÉXICO, A DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÍRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

4953.-23 y 28 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente 714/2019 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por MARÍA GUADALUPE VILLANUEVA VILLEGAS, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordeno la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) Que se ordene la inmatriculación mediante información de dominio, por Resolución Judicial del terreno ubicado en CALLE LENTEJA Y MAÍZ S/N, LT. 3., Población de AMPLIACIÓN SAN ISIDRO ATLAUTENCO, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO Y DE CALIDAD ERIAZO, COMUNMENTE DENOMINADO "LLANO DE LOS BAEZ F 70" EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 400 METROS CUADRADOS., con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 20 Metros y colinda con propiedad del señor Raúl Villegas Estrada, actualmente con propiedad de la señora María Guadalupe Villanueva Villegas; SUR: 20 metros y colinda anteriormente con calle sin nombre, actualmente calle Lenteja, solicitando hacer la notificación respectiva al Presidente Municipal su Representante Legal de Ecatepec de Morelos, Estado de México; ORIENTE; 20 Metros colindando con privada sin nombre anteriormente, actualmente con privada sin nombre, solicitando hacer la notificación respectiva al Presidente Municipal su Representante Legal de Ecatepec de Morelos, Estado de México. PONIENTE; 20 metros colindando anteriormente con calle sin nombre actualmente calle Maíz, solicitando hacer la notificación respectiva al Presidente Municipal su Representante Legal de Ecatepec de Morelos, Estado de México; Hechos: 1.- Desde hace más de veinte años, esta posesión como propietaria María Guadalupe Villanueva Villegas, ininterrumpidamente del terreno que se conoce con el nombre de "LLANO DE LOS BAEZ F 70", DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO Y DE CALIDAD ERIAZO, ubicado en CALLE LENTEJA Y MAÍZ S/N, LT. 3, Población de AMPLIACIÓN SAN ISIDRO ATLAUTENCO, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 400 METROS CUADRADOS. 2.- El 05 de agosto de 1997 mediante contrato privado de compraventa que celebre con el señor RAÚL VILLEGAS ESTRADA, de ahí deriva la posesión que detenta ininterrumpidamente desde hace más de veinte años. 3.- El terreno Aludido se encuentra registrado físicamente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del citado inmueble, bajo la clave catastral 094 16 061 11 0000, al corriente con el pago del impuesto predial. 4.- El inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec y Coacalco, Estado de México. 5.- Se agrega certificación del estado actual del inmueble en comento ante los padrones Fiscales. 6.- Se cuenta con Plano descriptivo y Croquis de Localización respecto del citado inmueble 7.- Exhibe

constancia expedida por el Comisario Ejidal de donde se desprende que el multicitado inmueble no corresponde a Ejido. Se expide un edicto para su publicación por DOS VECES con Intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de Mayor circulación de esta Ciudad.- Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.- Firma.-Rúbrica.

4951.-23 y 28 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ROBERTO POZOS MAYA expediente 375/2016, LA C. JUEZ DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil diecinueve… a quien se le tiene por hechas las manifestaciones que hace valer y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 y 684 del Código de Procedimientos Civiles se aclara el auto de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, toda vez que en el mismo se asentó "… VIVIENDA DE TIPO POPULAR NUMERO "C VEINTINUEVE", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA UNO ROMADO, NUMERO OFICIAL SESENTA Y SIETE, PERTENECIENTE AL DESARROLLO URBANO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "HABITACIONAL ECATEPEC SAN CARLOS", EN EL PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO…" siendo lo correcto "…VIVIENDA DE TIPO POPULAR NUMERO "C VEINTINUEVE", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA UNO ROMANO, NUMERO OFICIAL SESENTA Y SIETE, PERTENECIENTE AL DESARROLLO URBANO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "HABITACIONAL ECATEPEC SAN CARLOS", EN EL PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO…", asimismo se asentó "…Para lo cual se convocan postores, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, así como en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo…" siendo lo correcto "…Para lo cual se convocan postores, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de La Ciudad de México, así como en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS hábiles…" aclaraciones que se realizan para los efectos legales a que haya lugar, y siendo el presente proveído parte integrante del auto primeramente citado, en consecuencia procédanse a elaborar el exhorto, oficios y edictos respectivos.-Notifíquese.

OTRO AUTO.-

Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil diecinueve…. y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículo 486 y 566 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que se ha corroborado que el bien descrito en el certificado de gravámenes de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve y en el avalúo de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, los cuales se encuentran vigentes al día de la fecha, coinciden con el descrito en el documento base de la acción, en consecuencia como lo solicita la parte actora, y por corresponder al estado de los autos y conforme a la agenda que se maneja en este Juzgado, se señala como fecha de audiencia de remate en primera almoneda, las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio e identificado en el documento exhibido como base de la acción es decir la escritura pública 8,052, como VIVIENDA DE TIPO POPULAR NUMERO "C VEINTINUEVE", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TREINTA Y CUATRO, DE LA MANZANA UNO ROMADO, NUMERO OFICIAL SESENTA Y SIETE, PERTENECIENTE AL DESARROLLO URBANO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "HABITACIONAL ECATEPEC SAN CARLOS", EN EL PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, … Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad del valor del avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora, que es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, y para el caso de participar la parte actora como postor deberá tener liquida la cantidad que se le adeude y para el caso de solicitar su adjudicación se realizara en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles….Notifíquese.-CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

4949.-23 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

Que en los autos del expediente 455/2017, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ÁNGEL ALBERTO CENTENO BRAVO en contra de JUAN MANUEL ALDABA DOMÍNGUEZ, radicado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, mediante audiencia de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó mandar a anunciar la venta del bien inmueble embargado en autos, en Cuarta Almoneda de remate, consistente en el inmueble ubicado en LOTE 19 MANZANA 40 actualmente ubicado en CALLE 5, COLONIA VALLE DE LOS REYES PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate del bien descrito, debiendo convocarse postores por medio de EDICTOS que se publicarán por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, fijándose además en este Juzgado el aviso correspondiente, no debiendo mediar entre la publicación del último edicto y la almoneda menos de cinco días, sirviendo de base para dicho remate la cantidad de $1,250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad deducida del diez por ciento al precio deducido en la del avaluó actualizado al 6 de agosto de dos mil diecinueve $1,125,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA SU PUBLICACIÓN UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO, UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL, FIJÁNDOSE ADEMÁS

EN ESTE JUZGADO EL AVISO CORRESPONDIENTE, SE EXPIDE EL PRESENTE EL DÍA OCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de septiembre 2019.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

867-B1.-23 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 1452/2019, el señor RICARDO SANABRIA ESCOBAR, en su calidad de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor GREGORIO SANABRIA LUCAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la calle Luis Donaldo Colocio, Sin Número, en la Colonia La Mora, Municipio de Atlacomulco; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 223.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS) METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.85 METROS Y COLINDA CON NATIVIDAD LAFFITE VIUDA DE VELASCO, (ACTUALMENTE YDAMYS PATRICIA GUADARRAMA FERNÁNDEZ); AL SUR: EN DOS LÍNEAS DE 6.20 METROS Y 3.60 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE (ACTUALMENTE PRIVADA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA); AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 22.25 METROS Y COLINDA CON EDUARDO SANABRIA LUCAS (ACTUALMENTE GUILLERMINA SANABRIA LUCAS), LA SEGUNDA LÍNEA DE 0.15 METROS Y COLINDA CON NATIVIDAD LAFFITE VIUDA DE VELASCO (ACTUALMENTE YDAMYS PATRICIA GUADARRAMA FERNÁNDEZ); AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 0.30 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE (ACTUALMENTE PRIVADA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA), LA SEGUNDA LÍNEA DE 22.15 METROS Y COLINDA CON DOMINGO BLAS GONZÁLEZ Y PRIVADA SIN NOMBRE.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a quince días del mes de octubre de dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

60-C1.-23 y 28 octubre.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A. INST. DE BCA. MÚLTIPLE, GRUPO FIN. HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO BAJO EL CONTRATO DE FID. DE GTIA. NÚMERO F233595 ANTES CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA VS ROBERTO ISRAEL CRUZ PADILLA. DEL EXPEDIENTE 483/2011, EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICEN:-.-.-.-.-,-.-.- - - - - - - - - - - - - - - -- -- CIUDAD DE MÉXICO A DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE ..., para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble sujeto a ejecución identificado como VIVIENDA IDENTIFICADA COMO LA UNIDAD “Y” DEL CONJUNTO CONOCIDO COMO CATALANES EDIFICADO EN EL LOTE NÚMERO SEIS DE LA MANZANA OCHO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CUARENTA Y DOS, DE LA PRIVADA CATALANES, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO EN CAMINO SAN PABLO SIN NUMERO, CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO QUE SE ENCUENTRA MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL NÚMERO CUARENTA Y DOS DE LA CALLE DE CATALANES, con la superficie. medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos. Y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS ML DIECINUEVE. Sirve de base para el remate la cantidad de $260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma ...---

LOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN LA TESORERIA Y EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO".-NOTIFIQUESE.-CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A” LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

4956.-23 octubre y 5 noviembre.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXP: 125/2001.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. HOY SU CESIONARIA SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. en contra de ROBERTO CASTILLO CASTAÑEDA. 125/2001. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del siguiente bien inmueble hipotecado, consistente en LA CASA B DE LA CALLE INTERIOR-JUNO, DEL MÓDULO OCHO, DE LA MANZANA "E", UBICADA DENTRO DEL CONJUNTO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, MARCADO ACTUALMENTE CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTITRÉS DE LA CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA, EN LA COLONIA SAN LORENZO TEXTLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $469,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente

al valor más alto del inmueble según avalúo practicado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de las cantidades fijadas para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos…----------

Para su publicación por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el Periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

Se ordena la publicación de edictos por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en los LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4957.-23 octubre y 5 noviembre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO F/262757 hoy su cesionario ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILDIAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ERNESTINA HUERTA PALESTINO Y MARIO MONTERROZA ALVARES, EN EL EXPEDIENTE 339/2018 la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto fechado el veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve que en lo conducente dice: " ... Como se solicita con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien dado en garantía hipotecaria, el cual se identifica como: VIVIENDA TRES, DEL LOTE CIENTO CINCUENTA Y UNO DE LA MANZANA CIENTO DOCE DE LA CALLE BOSQUES DE CANADA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", SECCION BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO para lo cual se manda anunciar por medio de Edictos que se publicarán una sola vez en el Periódico de información "DIARIO IMAGEN"; en el tablero de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y considerando que el inmueble sujeto a subasta se encuentra fuera de esta competencia territorial con fundamento en los artículos 105 y 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene publicar un edicto en los sitios de costumbre del lugar y conforme a su legislación local, debiendo incluir además y en todo caso, la publicación en un Periódico Local, a fin de asegurar la debida publicidad del remate, facultando a la autoridad exhortada para que bajo su más estricta responsabilidad y en la medida en que la ley del lugar lo permita, acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del presente auto .... Sirve como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo, es decir respecto de la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N. que determinó el perito. Para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para lo cual se CONVOCAN POSTORES quienes para poder tomar parte en la subasta deberán primero depositar en el establecimiento señalado por la ley, el equivalente al diez por ciento efectivo del valor señalado al bien que sirve para el remate, es decir de la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., sin cuyo requisito no serán admitidos. -Notifíquese. Lo proveyó y firma la Juez MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZALEZ ABARCA, ante Secretario de Acuerdos ALEJANDRO ARREDONDO HERNANDEZ, quien da fe. ----------DOS RÚBRICAS----------
C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRO ARREDONDO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4958.-23 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

LUIS CANO LEDEZMA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1076/2019, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TEPOZAN I", ubicado en CALLE FERROCARILEROS SIN NUMERO EN EL BARRIO VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, lo adquirió del C. LUIS GONZALO CANO SALAZAR, mediante contrato de compra venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietarios de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.05 METROS, CON CALLE FERROCARRILEROS, AL NORTE: 9.28 METROS, CON CALLE FERROCARRILEROS, AL NORTE: 45.30 METROS, CON CALLE FERROCARRILEROS, AL NORTE: 129.34 METROS, CON ERIK CABALLERO RAMIREZ, AL SUR: 208.15 METROS, CON CALLE BARRILITO, AL ORIENTE: 78.32 METROS CON ERICK CABALLERO RAMIREZ, AL ORIENTE: 128.35 METROS CON CALLE HUASTECA, AL PONIENTE: 234.00 METROS, CON CALLE INDUSTRIA, CON UNA SUPERFICIE DE 36,559.17 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-OTUMBA, MÉXICO, DIECISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4954.-23 y 28 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

PABLO ORTIZ ARROYO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1077/2019, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LIBERACO O DEVARACO" ubicado en Avenida Constituyente sin número, en el poblado de Ahuatepec, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día once de junio del 2010 dos mil diez, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con José Luis Chávez Guzmán, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 09.70 metros con Calle Leona Vicario.

AL SUR en 15.00 metros con Avenida Constituyentes.

AL ORIENTE en 64.31 metros con Alejandro Chávez Guzmán, cuyo nombre correcto es Alejandro Lazcano Guzmán.

AL PONIENTE en 69.65 metros con Fidel Franco.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 787.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: cuatro de octubre del año dos mil diecinueve.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

4955.-23 y 28 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES

En el expediente número 1260/2018, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/250295, en contra de BEATRIZ PRECIAT MURILLO, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, Licenciado GILBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ, dictó un auto con fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, veintiséis de agosto de dos mil diecinueve y veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, que en su parte conducente dice: Se procede sacar a REMATE en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en autos identificado como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CONOCIDA COMO CASA "D" DE LA CALLE VALLE FÉRTIL, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO CINCUENTA Y CINCO, DE LA MANZANA SETENTA Y UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ horas del día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Sirviendo de base para el remate la cantidad $320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cifra del valúo actualizado rendido por el Perito de la parte actora del inmueble materia de la presente litis, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal en consulta, para ser admitidos como tales.

DEBERÁN FIJARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "24 HORAS EL DIARIO SIN LIMITES", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.- Ciudad de México, a 17 de septiembre del año 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. OLGA ISELA PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

4945.- 23 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 772/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RICARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, el siete de octubre de dos mil diecinueve, dictó el auto respecto del inmueble ubicado en calle Hidalgo número 1, esquina con calle Tacuba en el poblado de San Juan Tilapa, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 4.40 metros con camino a San Felipe; AL SUR: 4.00 metros con Eleuteria Martínez Zárate; AL ORIENTE: 8.00 metros con calle Hidalgo; AL PONIENTE: 8.40 metros con Jacinto Eduardo Zamora Jiménez, con una superficie de 35 metros cuadrados, para acreditar la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y con el carácter de propietario; por lo que, se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Toluca, Estado de México, catorce de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

4944.- 23 y 28 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 792/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ ÁLVAREZ ORTEGA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, el once de septiembre de dos mil diecinueve, dictó el auto respecto del inmueble ubicado en el domicilio conocido en San Agustín Altamirano, Municipio de Villa Victoria, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 107.00 metros con Anita Mercado; AL SUR: En tres líneas, una de 142.00 metros, otra de 70.00 metros y otra de 22.00 metros, con Jesús Mercado Martínez y Camino; AL ORIENTE: 315.00 metros con Jesús Mercado Martínez; AL PONIENTE: 300.40 metros con Anita Mercado Marín, con una superficie de 49,690.00 metros cuadrados, para acreditar la posesión en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública y continua; por lo que, se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Toluca, Estado de México, diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

4946.- 23 y 28 octubre.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 618/2010 relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por CONSUELO ANDRADE

MALFAVÓN, en contra de GUILLERMINA AGUILAR ORTEGA Y OTRO, y mediante proveído de fecha once de octubre del dos mil diecinueve, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE LAGO ZIRAHUEN NÚMERO 44 (CUARENTA Y CUATRO), DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SECCIÓN PRIMERA LIBRO PRIMERO, VOLUMEN 613, PARTIDA 157, DE FECHA TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, consecuentemente como se pide y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien inmueble embargado y el cual quedo descrito en líneas que anteceden, sirviendo de base para el remate la cantidad de $807,500.00 (OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado en autos por las deducciones respectivas en las anteriores almonedas, en esta índole, cítese a las partes y convóquese a postores por medio de edictos que deberán ser publicados por UNA SOLA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, en estas condiciones, expídanse los edictos de Ley, con el objeto de rematar dicho inmueble en pública almoneda, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda.

ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

4947.- 23 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SEGUNDA ALMONEDA

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de IRAD OCTAVIO REZA RODRIGUEZ, expediente número 1270/2018, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE: -

En la Ciudad de México, a SEIS DE SEPTIEMBRE de dos mil diecinueve.

...toda vez que a la parte demandada se le tuvo por conforme con el avalúo practicado al bien hipotecado exhibido por la parte actora, atendiendo que el tres de diciembre del dos mil dieciocho se celebró la audiencia de Remate en Primer Almoneda, como lo peticionó la parte actora en el escrito recibido el veintiocho de junio del año en curso, con fundamento en la fracción III del ordenamiento legal antes invocado, asimismo y conforme al artículo 570 y 582 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble materia del presente juicio que lo es el identificado como CASA DUPLEX NUMERO 8 DE LA AVENIDA FLOR CANELA, MANZANA XLI, (CUARENTA Y UNO ROMANO) LOTE NUMERO 35A EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, e identificado en el certificado de gravámenes como FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR, HACIENDA REAL DE TULTEPEC, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA HACIENDA FLOR DE CANELA, MANZANA 41, LOTE 35-A, VIVIENDA 8-A, COLONIA HACIENDA REAL DE TULTEPEC, MUNICIPIO DE TULTEPEC; se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, por así permitirlo las labores del Juzgado y la agenda de audiencias respectiva.- Sirviendo de base para el remate la cantidad de $1'178,000.00 (UN MILLON CIENTO SENTENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, menos el veinte por ciento sobre dicha cantidad, por lo que resulta la suma de $942,400 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 siendo, postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES CONFORME AL TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 570 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, MEDIANTE EL EDICTO RESPECTIVO QUE DEBERA FIJARSE POR UNA SOLA OCASION EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HABILES, DE IGUAL MANERA Y ATENDIENDO EL MONTO DEL AVALUO DEL BIEN HIPOTECADO PUBLIQUESE DICHO EDICTO EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS EN EL PERIÓDICO EL HERALDO DE MÉXICO;

"EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASION EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HABILES, DE IGUAL MANERA Y ATENDIENDO EL MONTO DEL AVALUO DEL BIEN HIPOTECADO PUBLIQUESE DICHO EDICTO EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS EN EL PERIÓDICO EL HERALDO DE MÉXICO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GRACIANO ALVAREZ RICO.-RÚBRICA.

4948.- 23 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

GABRIELA LIZBETH ORTIZ SANTILLAN por su propio derecho, en el expediente número 1151/2019, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble inmueble ubicado en TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO CONOCIDO CON EL NOMBRE DEL PARAJE "LAS MAJADAS", UBICADO EN LA CALLE DOLORES SIN NÚMERO, PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO OFICIAL, COLONIA VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 35.00 metros con ELEAZAR GUADALUPE SANTILLAN PÉREZ;

AL SUR: 35.00 metros con CLAUDIA SILVIA SANTILLAN PÉREZ;

AL ORIENTE: 21.00 metros con PRIVADA DOLORES DE 4.00 metros de AMPLITUD;

AL PONIENTE: 19.00 metros con MIGUEL SANTILLAN RAMIREZ;

CON SUPERFICIE DE 700.00 M2 (SETECIENTOS METROS CUADRADOS.)

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1980-A1.- 23 y 28 octubre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 352407/176/19, C. VERONICA MORENO LIRA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE COLORINES, MANZANA "B", LOTE 27, DE LA COLONIA PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.00 MTS. COLINDA CON LOTE 28, AL SUR: 17.00 MTS. COLINDA CON LOETE 26, AL ORIENTE: 6.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 6.00 MTS. COLINDA CON CALLE COLORINES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 102.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 352346/170/19, C. GUADALUPE ESPINOSA CASTILLO Y C. MARIA MACRINA ESPINOSA CASTILLO Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 2DA. CERRADA DE CHIAPAS, No. 10 BIS DE LA COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, DEL PREDIO DENOMINADO NEXTLALPAN Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14 METROS, COLINDA CON IGNACIO MENDOZA, AL SUR: 14 METROS, COLINDA CON CIRO CRUZ ORDOÑEZ, AL ORIENTE: 10 METROS, COLINDA CON JUANA ACOSTA, AL PONIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON CALLE 2DA. CERRADA DE CHIAPAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 140.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 352344/168/19, C. ESTELA CORTES SANDOVAL Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 4A. CDA. DE PROGRESO, LOTE 7, MANZANA "C", DEL PREDIO DENOMINADO "LA CANOA", DE LA COLONIA LA JOYA GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON 4A. CDA. DE PROGRESO, AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON RAMON ALVARADO LOPEZ, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON MIGUEL ANGEL SANCHEZ CAÑEDO, AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON ANDRES SANTIAGO BERMUDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 253729/32/2019, El C. ALFONSO GALICIA CANALES Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre TERRENO DENOMINADO "CALTITLA", UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SAN MARCOS NEPANTLA, Municipio de ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.53 METROS Y COLINDA CON MIGUEL GALICIA CANALES, AL SUR: 19.15 METROS Y COLINDA CON TERRENO BALDIO, AL ORIENTE: 10.78 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 10.50 METROS Y COLINDA CON MARIO MARTINEZ CAMACHO. Con una superficie aproximada de: 204.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 22 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 254618/46/2019, La C. AMALIA GARCIA HERNANDEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un TERRENO DENOMINADO "AXOLOCO" O "EL TEJOCOTE", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, XOMETLA, Municipio de ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 41.83 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 27.75 METROS Y COLINDA CON JACINTO GALINDO, AL ORIENTE: 16.27 METROS Y COLINDA CON MA. ISABEL SANCHEZ, AL PONIENTE: 22.05 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. Con una superficie aproximada de: 566.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 27 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 255284/60/2019, El C. FELIX DURAN MENDOZA promovió inmatriculación administrativa, DEL TERRENO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, STA. MARIA ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON JOSE

LUIS COLOHUA, AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON ELADIA MARTINEZ, AL ORIENTE: 7.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO, AL PONIENTE: 7.00 METROS COLINDA CON YOLANDA O GARCIA. Con una superficie aproximada de: 140.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 22 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 253730/33/2019, El C. FELIX DURAN MENDOZA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre TERRENO UBICADO EN AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N EN EL PUEBLO DE CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 47.50 METROS Y LINDA CON JOSE VAZQUEZ FERNANDEZ, AL SUR: 46.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.70 METROS Y LINDA CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE; AL PONIENTE: 6.10 METROS Y LINDA CON AVENIDA RIO SAN JUAN. Con una superficie aproximada de: 345.95 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 22 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 254082/41/2019, El C. HUGO ANDRES PALACIOS HURTADO promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO DENOMINADO "CALTITLA", UBICADO EN CALLE GRAL. IGNACIO M. BETETA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARCOS NEPANTLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.00 MTS. CON CALLE GENERAL IGNACIO M. BETETA; AL SUR: 9.00 MTS. CON FELIPE MARTINEZ CAMACHO, AL ORIENTE: 22.74 MTS. CON JUAN DAVID CERVANTES CAMACHO, AL PONIENTE: 22.74 MTS. CON JORGE GUERRA BAYLON. Con una superficie aproximada de: 204.66 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 26 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 254621/48/2019, La C. YOLANDA CHIMAL JIMENEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO DENOMINADO "ALAMOS", UBICADO EN 3RA. CERRADA DE MORELOS # 7, DE LA POBLACION DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.19 MTS. CON ANDRES LOPEZ RESENDIZ, AL SUR: 18.19 MTS. CON 3RA. CERRADA DE MORELOS, AL ORIENTE: 13.75 MTS. CON MARIA ELENA MOYA ROJAS, AL PONIENTE: 13.75 MTS. CON ROSALBA RIVERO JUAREZ. Con una superficie aproximada de: 250.11 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 26 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 255282/58/2019, El C. FELIX DURAN MENDOZA promovió inmatriculación administrativa, DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN AV. VERACRUZ S/N, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.92 METROS CON FIDEL AHUMADA LOPEZ, AL SUR: 18.10 METROS CON AV. VERACRUZ, AL ORIENTE: 10.02 METROS CON RAUL SOLANO M., AL PONIENTE: 10.05 METROS CON FIDEL AHUMADA LOPEZ. Con una superficie aproximada de: 180.73 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 13 de septiembre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 249425/08/2019, La C. RAFAELA CARRANZA CABRERA promovió inmatriculación administrativa, UN PREDIO DENOMINADO "TOTEOZIN", EL CUAL SE LOCALIZA EN CALLE DEL PILAR SIN NUMERO PERTENECIENTE AL PUEBLO DE CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 21.00 MTS. CON CALLE DEL PILAR, AL SUR: 10.50 MTS. CON BONFILIO RIVAS VAZQUEZ, AL ORIENTE: 16.00 MTS. CON MA. DOLORES MARTINEZ ELIZARRARAZ, AL PONIENTE: 17.20 MTS. CON EJIDO DEL PUEBLO DE CUANALAN. Con una superficie aproximada de: 253.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 13 de septiembre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 249427/09/2019, La C. MA. ARACELI MORALES AGUILAR promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, DENOMINADO "CALTITLA" S/N, SAN MARCOS NEPANTLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.50 MTS. COLINDA CON

CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 11.50 MTS. COLINDA CON JUSTINA HERNANDEZ NAVA, AL ORIENTE: 13.30 MTS. COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 12.80 MTS. COLINDA CON JOSE PABLO LOZANO MOTA. Con una superficie aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 27 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 245057/91/2018, La C. MARIA MAGDALENA GUADALUPE FERNANDEZ MENDOZA promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO DENOMINADO "CALTITLA" UBICADO EN CALLE IGNACIO M. BETETA, MZ. 3, LOT 27, POBLADO DE SAN MARCOS NEPANTLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 18.00 MTS. CON CALLE IGNACIO M. BETETA; AL ORIENTE: 22.74 MTS. CON SUSANA J. RAMIREZ NAVARRETE; AL PONIENTE: 22.74 MTS. CON CALLE 27 DE OCTUBRE. Con una superficie aproximada de: 409.32 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 08 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

Exp. 9630/73/2019, JACINTO BENITEZ RIOS, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Palmar Grande, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 359.00 metros y colinda con Silverio Rodríguez, Jesús Hernández y Herminia Rojo; AL SUR: 359.00 metros y colinda con la barranca de la ceiba tirada; AL ORIENTE: 950.0 metros y colinda con Odón Benítez y Silverio Rodríguez; AL PONIENTE: 950.0 metros colinda con Jesús Hernández. Con una superficie aproximada de 712,795.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 09 de marzo de 2019.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

4817.-15, 18 y 23 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

Exp. 9631/74/2019, JACINTO BENITEZ RIOS, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Palmar Grande, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 42.50 m. colinda con Honorio Benítez Macedo; AL SUR: 40.00 m. colinda con calle sin nombre; AL ORIENTE: 20.50 m. colinda con calle sin nombre; AL PONIENTE: 26.00 m. colinda con Esther Benítez López. Con una superficie aproximada de 955.84 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 09 de marzo de 2019.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

4818.-15, 18 y 23 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 259067/71/20191, El C. GUADALUPE ORTIZ DE LOS SANTOS promovió inmatriculación administrativa, respecto DEL PREDIO DENOMINADO "ZAPOTLA", UBICADO EN LA CALLE PRESIDENTE BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE SAN DIEGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA EN 22.00 METROS Y COLINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ Y LA SEGUNDA EN 9.00 METROS Y COLINDA CON JOSÉ GUADALUPE TORRES CASTILLO, AL SUR EN: 31.00 METROS Y COLINDA CON VICENTE TORRES CASTILLO, AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA EN 50.00 METROS Y COLINDA CON JOSÉ GUADALUPE TORRES CASTILLO, LA SEGUNDA EN: 18.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA DE LA LUZ TORRES CASTILLO, AL PONIENTE EN: 68.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO AYALA PEÑA. Con una superficie aproximada de: 1,658.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México, a 14 de agosto del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARÍA DE LOS ANGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

851-B1.-15, 18 y 23 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 13024/059/2019, El C. ANTONIO VAZQUEZ CRUZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN LA FRAGUITA, PASO DE VIGAS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: MIDE 554.00 METROS Y COLINDA CON AURELIA TORRES JAIMES Y SALVADOR BENITEZ, SUR: MIDE 375.00 METROS Y COLINDA CON SEVERIANO VAZQUEZ CRUZ, ORIENTE: 383.00 METROS Y COLINDA CON JESUS SALAZAR, PONIENTE: 503.00 METROS Y COLINDA CON HILARIA VAZQUEZ CRUZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 205,773.05 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 6 de Septiembre de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4900.- 18, 23 y 28 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 13025/060/2019, La C. ELVIA VERA REYES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN "LAS MESAS DEL MANGO", BEJUCOS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: EN DOS LINEAS: 286 METROS Y COLINDA CON ROMULO UGARTE Y 81.85 METROS Y COLINDA CON EJIDO GUAYABAL, SUR: EN DOS LINEAS 798.00 METROS Y COLINDA CON J. ENCARNACION ARELLANO, ORIENTE: EN CUATRO LINEAS: 583.90 METROS Y 684.50 METROS COLINDA CON EJIDO EL GUAYABAL, PONIENTE: EN DOS LINEAS: 735.50 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON ELISEO BENITEZ PEREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 447,121.82 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 30 de Agosto de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4900.- 18, 23 y 28 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 13026/061/2019, La C. MARTHA ERICEL ROMERO JAIMES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN SAN MIGUEL IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: EN DOS LINEAS MIDE 10.50 METROS Y 15.50 METROS Y COLINDA CON VALENTINA JAIMES, SUR: MIDE 22.10 METROS Y COLINDA CON ADRIANA DOMINGUEZ COSTILLA, ORIENTE: MIDE 17.30 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, PONIENTE: MIDE 15.37 METROS Y COLINDA CON LUCIA SOLORZANO SANTOS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 362.28 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 30 de Agosto de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4900.- 18, 23 y 28 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 13027/062/2019, El C. PEDRO LUIS MORALES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN SAN MIGUEL IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: MIDE 259.50 METROS Y COLINDA CON AUSENCIO LUIS MORALES, SUR: MIDE 65.00 METROS Y COLINDA CON VALENTINA JAIMES, ORIENTE: MIDE 348.70 METROS Y COLINDA CON ALFONSO COSTILLA SOLORZANO, PONIENTE: MIDE 236.40 METROS Y COLINDA CON PEDRO LUIS MORALES. SUPERFICIE APROXIMADA DE 47,466.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 30 de Agosto de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4900.- 18, 23 y 28 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 13029/064/2019, Las CC. YGNACIA LEÓNIDES CRUZ Y ROSA LEÓNIDES CRUZ, promueven Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN EL CARMEN DE IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: MIDE 866.00 METROS Y COLINDA CON EVA DUARTE JARAMILLO, SUR: MIDE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 530.00 METROS Y COLINDA CON MIGUEL CALIXTO FLORES, LA SEGUNDA DE 750.00 METROS Y COLINDA CON SILVESTRE FLORES JARAMILLO, ORIENTE: MIDE 225.10 METROS Y COLINDA CON MARICELA DUARTE JARAMILLO, PONIENTE: MIDE 550 METROS Y COLINDA CON EFREN BARTOLO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 42-01-52.00 HECTAREAS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 30 de Agosto de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4900.- 18, 23 y 28 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 11521/64/2019, Los C. ROGACIANO ESPINOZA PEREA Y LILIANA VARGAS MARTINEZ, promueven Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN CALLE JAIME NUNO, S/N, COLONIA SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: MIDE 18.00 METROS Y COLINDA CON CRESCENCIO RODRIGUEZ SALINAS, SUR: MIDE 35.00 METROS Y COLINDA CON MARTIMIANO BETANCOURT CHAVEZ, ORIENTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON FAUSTINA BEDOLLA TORRES, PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON ARISTEO SANCHEZ C. SUPERFICIE APROXIMADA DE 358.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 6 de Septiembre de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4900.- 18, 23 y 28 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 12748/027/2019, La C. ESTELA GUADALUPE JAIMES ALBITER, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN PASO DE VIGAS, S/N, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 508 METROS Y COLINDA CON SILVERIO AGUIRRE, SUR: 653 METROS Y COLINDA CON ANTONIO ZAMORA Y MOISES MARTINEZ, ORIENTE: 725 METROS Y COLINDA CON ANTONIO AGUIRRE, PONIENTE: 333 METROS Y COLINDA CON ARELI BENITEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 307,084.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 6 de Septiembre de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4900.- 18, 23 y 28 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 12900/050/2019, La C. ARSENIA AGUIRRE SEGURA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE

TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 64.00 MTS EN DOS LINEAS Y COLINDA CON LIOVA Y MARIA EDITH AGUIRRE, SUR: 76.5 MTS Y COLINDA CON ORFA AGUIRRE SEGURA, ORIENTE: 47.00 MTS Y COLINDA CON EL C. MAURO TELLEZ, PONIENTE: 21.5 METROS Y COLINDA CON EL C. BENJAMIN HERNANDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,406.06 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 6 de Septiembre de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4900.- 18, 23 y 28 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 12973/057/2019, El C. DAGOBERTO SUAREZ CARBAJAL, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN CAÑADAS DE NANCHITITLA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: mide EN LÍNEA QUEBRADA 207 METROS Y COLINDA CON EMELIA SUAREZ CARBAJAL, DEYSI NIETO MORALES Y CON CALLE SIN NOMBRE, SUR: MIDE EN LÍNEA QUEBRADA 330 METROS Y COLINDA CON RENE JAIMES JAIMES, OVIEL JONATHAN VENCES URIBE, ORIENTE: MIDE EN LÍNEA QUEBRADA 250 METROS Y COLINDAN CON EMMA BENITEZ BUENO, LUCIANO ESTRADA MARTINEZ, DEYSI NIETO MORALES, CON CALLE SIN NOMBRE, CON CAMINO VECINAL Y CON OVIEL JONATHAN VENCES URIBE, PONIENTE: MIDE EN LÍNEA QUEBRADA 357 METROS Y COLINDA CON RAFAEL OLEA PEREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 81,490 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 30 de Agosto de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4900.- 18, 23 y 28 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 12972/056/2019, El C. DAGOBERTO SUAREZ CARBAJAL, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN CAÑADAS DE NANCHITITLA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 18.0 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, SUR: 12.0 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, ORIENTE: 20.0 COLINDAN CON CALLE SIN NOMBRE, PONIENTE: 32.0 METROS Y COLINDA EMELIA SUAREZ CARBAJAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 390.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 30 de Agosto de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4900.- 18, 23 y 28 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 12971/055/2019, La C. EMELIA SUAREZ CARBAJAL, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble UBICADO EL CAPULÍN, DELEGACIÓN CAÑADAS DE NANCHITITLA, DEL MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 1010.00 METROS Y COLINDA CON GENARO JAIMES RODRIGUEZ, SUR: 970.00 METROS Y COLINDA CON MARCOS JAIMES CARBAJAL, ORIENTE: 620.00 METROS Y COLINDA CON ADOLFA JAIMES RODRIGUEZ, PONIENTE: 740.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCA JAIMES RODRIGUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 673,200 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 30 de Agosto de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4900.- 18, 23 y 28 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 12974/058/2019, El C. FELIX MONDRAGÓN CRUZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN LA CUCHILLA DE LOS GUAJES, DELEGACIÓN SAUZ PALO GORDO, MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 220.00 METROS Y COLINDA CON ABEL AVILÉS JAIMES, SUR: 210.00 METROS Y COLINDA CON FELIX MONDRAGÓN CRUZ, ORIENTE: EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 76 METROS Y LA SEGUNDA DE 437 METROS Y AMBAS LÍNEAS COLINDAN CON GREGORIA MARTINEZ ZAVALETA, PONIENTE: 500.00 METROS Y COLINDA CON LEODEGARIO JAIMES CARBAJAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 108,898 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 30 de Agosto de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4900.- 18, 23 y 28 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 12970/054/2019, Los CC. JUANA NIETO JAIMES Y NORBERTO LOPEZ NIETO, promueven Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble UBICADO LAS LAJAS DE LAS PALMAS, DEL MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON ASUNCIÓN VERA GOROSTIETA, SUR: 283.00 METROS Y COLINDA CON CONRADO LOPEZ JAIMES, ORIENTE: 650.00 METROS Y COLINDA CON JOSE VENCES PEREZ, PONIENTE: 582.00 METROS Y COLINDA CON DOROTEA REYES JAIMES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 91,168.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 30 de Agosto de 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4900.- 18, 23 y 28 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 352410/177/19, C. VICTOR LOPEZ VILLANUEVA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AV. OJO DE AGUA (ANTES

FERROCARRIL HIDALGO) No. 3, DEL PREDIO DENOMINADO "LA ERA", EN EL POBLADO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: 7.36 MTS. CON AV. JUAREZ, AL SUROESTE: 18.98 MTS. CON AV. OJO DE AGUA (ANTES FERROCARRIL HIDALGO), AL SURESTE: 23.58 MTS. CON BENITA SORIANO SANDOVAL Y 61.19 MTS. CON DANIEL LOPEZ VILLANUEVA, AL NOROESTE: 51.23 MTS. CON ELEAZAR VILLANUEVA SANDOVAL Y 23.65 CON ADALBERTO FRAGOSO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,365.37 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de septiembre del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 240465/159/2019, EL C. ALFREDO ROMERO VALENCIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CAMINO A TECASCO S/N, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON BEATRIZ GARCÍA SÁNCHEZ; AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON VÍCTOR GARCÍA GARCÍA; AL ORIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON CAMINO A TECASCO; AL PONIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON ANTONIO ALLENDE GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 450.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240461/157/2019, EL C. EMILIANO DE LA ROSA GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XOLOMAC" EN CALLE JUÁREZ No. 9, BARRIO SANTA ROSA DE LIMA EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 31.43 METROS CON GREGORIO DE LA ROSA GARCÍA; AL SUR: 11.70 METROS CON EDUARDA ROBLEDO ROSAS Y 19.73 METROS CON TERESA GARCÍA DEL ROSARIO; AL ORIENTE: 06.60 METROS CON CALLE JUÁREZ; AL PONIENTE: 06.56 METROS CON SEBASTIÁN DE LA ROSA GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 206.81 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240464/158/2019, LA C. FIDEL GARCÍA GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CACAPOLA" UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE CACAPOLA, BARRIO SANTA CECILIA, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.35 METROS COLINDA CON AGUSTÍN QUIROZ GARCÍA; AL SUR: 8.35 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON MARGARITO VILLEGAS CONTRERAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 133.60 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240466/160/2019, LA C. ODULIA FLORES DOMÍNGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "ESTEBANCO" UBICADO EN LA CALLE COLON NÚMERO 8 EN EL MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 40.00 METROS LINDA CON TOMASITA GONZÁLEZ AMARO; AL SUR: 40.00 METROS LINDA CON ZENAIDA GARCÍA PEÑA, TERESA ESTRADA ROSALES Y BONIFACIO MARÍN ESTRADA; AL ORIENTE: 9.85 METROS LINDA CON CALLE COLON; AL PONIENTE: 9.85 METROS LINDA CON CALLE FERROCARRIL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 394.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-

"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240467/161/2019, EL C. ALFREDO ZAMUDIO GONZÁLEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NORTE 5, MANZANA 1418, LOTE 12, COLONIA MARÍA ISABEL, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.00 METROS CON C. JOSEFINA CARMONA FRANCO; AL SUR: 9.00 METROS CON CALLE NORTE 5; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON C. RIGOBERTO COBOS VENTURA; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON C. MARGARITO MARTÍNEZ OROPEZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 180.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240468/162/2019, LA C. MARÍA CRISTINA MÉNDEZ CORTEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TIANGUISTENCO CHICO" UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CERRADA DE LA CRUZ S/N EN SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 METROS CON BERNARDO MÉNDEZ VILLANUEVA; AL SUR: 14.00 METROS CON ANTONIO MORALES; AL ORIENTE: 16.95 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 16.95 METROS CON CRESENCIO VILLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 237.30 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240481/169/2019, EL C. JOSÉ JUAN MORA BUSTAMANTE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TIERRA NUEVA" UBICADO EN PARAJE DEL MISMO NOMBRE, DE LA PRIVADA SIN NOMBRE, EN LA POBLACIÓN DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.78 METROS CON SRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES MORA BUSTAMANTE; AL SUR: 20.40 METROS CON CAMINO VIEJO; AL ORIENTE: 16.55 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 16.00 METROS CON SR. JORGE ORTIZ SILVA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 335.10 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240584/170/2019, LA C. MARTHA LEÓN MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN SUR 11, MANZANA 24, LOTE 13 NÚMERO OFICIAL 403 DE LA COLONIA JARDÍN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.05 METROS CON EUGENIO VELÁZQUEZ GÓMEZ; AL SUR: 9.02 METROS CON CALLE SUR 11; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON MARIO ANTONIO MEJÍA MEDINA; AL PONIENTE: 19.00 METROS CON EDUARDO ODILÓN NÚÑEZ MORALES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 190.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 240474/165/2019, EL C. GUILLERMO ANTONIO TAPIA MEZA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XALTIPAC" UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A AV. HIDALGO EN EL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.34 METROS CON GERARDO MEZA RAMÍREZ; AL SUR: 11.38 METROS CON GUILLERMO TAPIA RAMÍREZ; AL ORIENTE: 12.10 METROS CON ROSA MARÍA FLORES BALVERDE; AL PONIENTE: 11.64 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 137.69 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240475/166/2019, EL C. JUAN MANUEL LARA MARTÍNEZ, PROMOVÍÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MORELOS S/N EN EL POBLADO DE SAN LORENZO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 25.00 METROS CON DANIEL MEJÍA PÉREZ; AL SUROESTE: 25.00 METROS CON PEDRO RÍOS MARQUIL; AL NOROESTE: 11.00 METROS CON CALLE MORELOS; AL SURESTE: 11.00 METROS CON JOSÉ LUIS MEJÍA ARRIAGA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 275.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240480/168/2019, LA C. MARÍA MARGARITA MEDINA MIRELES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "NARANJO" UBICADO EN CALLE UNIÓN SIN NÚMERO EN LA POBLACIÓN DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS COLINDA CON CALLE UNIÓN, AL SUR: 22.80 METROS COLINDA CON HIPÓLITO ROJAS, AL ORIENTE: 17.40 METROS COLINDA CON JULIÁN NERI SEGURA, AL PONIENTE: 19.00 METROS COLINDA CON CALLE NARANJO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 292.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 238973/135/2019, LA C. MARÍA DE LA CRUZ GALICIA GONZÁLEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TLAPALIZOAPA" UBICADO ACTUALMENTE EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A PROLONGACIÓN UNIÓN SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.18 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 20.18 METROS COLINDA CON ASUNCIÓN N.; AL ORIENTE: 15.16 METROS COLINDA CON JUVENTINO GONZÁLEZ MARCELO; AL PONIENTE: 15.36 METROS COLINDA CON CENOBIO CASTRO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 308.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 238976/138/2019, EL C. JULIO CESAR TÉLLEZ RODRÍGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "HORNOTITLA" UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE OCAMPO, SAN CRISTÓBAL POXTLA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.40 METROS COLINDA CON PREDIO DEL C. BERNARDO VELÁZQUEZ TÉLLEZ; AL SUR: 8.40 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL ORIENTE: 28.78 METROS COLINDA CON PREDIO DEL C. DORIAN TÉLLEZ RODRÍGUEZ, AL PONIENTE: 28.78 METROS COLINDA CON PREDIO DE LA C. ZAFIRIA TÉLLEZ RODRÍGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 241.75 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240476/167/2019, LA C. JUANA ALBARRÁN ORTIZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XANCOPINCA" UBICADO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE No. 4 BARRIO DE SAN JUAN, EN LA POBLACIÓN DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.60 METROS COLINDA CON RODOLFO MÉNDEZ; AL SUR: 17.03

METROS COLINDA CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE; AL ORIENTE: 22.43 METROS COLINDA CON MARGARITA VILLA; AL PONIENTE: 30.60 METROS COLINDA CON CECILIO SÁNCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 392.76 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240460/156/2019, EL C. EDUARDO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "ZACAZUAPA" UBICADO EN CALLE NEGRETE SUR S/N, BARRIO CALAYUCO, JUCHITEPEC, DEL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.00 METROS Y LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 16.00 METROS Y LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 6.40 METROS Y LINDA CON JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ CRUZ; AL PONIENTE: 6.40 METROS Y LINDA CON CALLE NEGRETE SUR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 102.40 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240459/155/2019, LA C. PASCUALA VALENTINA VERGARA CANALES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL CALVARIO" UBICADO EN CALLE NEGRETE SUR NÚMERO 422, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 21.00 METROS COLINDA CON EDUARDA CAMACHO; AL SUR: 21.00 METROS COLINDA CON FRANCISCA DOMÍNGUEZ RAMOS; AL ORIENTE: 7.00 METROS COLINDA CON CALLE NEGRETE SUR; AL PONIENTE: 7.00 METROS COLINDA CON CASA DE CULTURA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 147.00 METROS CUADRADOS

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.-23, 28 y 31 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 238970/133/2019, LA C. GRISELDA PASTRANA AGUIRRE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEOPANIXCO", UBICADO EN 2DA. CERRADA DE HIDALGO MZ-3 LT-11, EN EL POBLADO DE SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON VICTOR ALFONSO PASTRANA AGUIRRE; AL SUR: 15.00 METROS CON IRENE AGUIRRE OLIVARES; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON 2DA. CERRADA DE HIDALGO; AL PONIENTE: 9.30 METROS CON ELVIA ERÉNDIRA LUNA SORIANO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 159.75 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.- 23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 238975/137/2019, EL C. RODOLFO TÉLLEZ RODRÍGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "HORNOTITLA" UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE OCAMPO, SAN CRISTÓBAL POXTLA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.40 METROS COLINDA CON BERNARDO VELÁZQUEZ TÉLLEZ; AL SUR: 8.40 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 28.78 METROS COLINDA CON ZAFIRÍA TÉLLEZ RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 28.78 METROS COLINDA CON ÉRIKA CITLALI TÉLLEZ RODRÍGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 241.75 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL

DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.- 23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 240458/154/2019, LA C. ALICIA DEL ROSARIO ROJAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUNCOS S/N, BARRIO CUAUHTZOZONGO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 1.50 METROS CON CALLE JUNCOS Y LA SEGUNDA DE 10.00 METROS CON ODILÓN GILBERTO ARAUJO ROJAS; AL SUR: 12.00 METROS CON MARTHA ROMÁN ROSALES; AL ORIENTE: 23.00 METROS CON JAVIER DE LA ROSA VELÁZQUEZ; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 11.50 METROS CON ODILÓN GILBERTO ARAUJO ROJAS Y LA SEGUNDA DE 11.00 METROS CON MARIO VALENCIA RUEDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 152.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.- 23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 233452/89/2019, EL C. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA NACIONAL S/N, EN EL POBLADO DE SAN JUAN COXTOCAN, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 25.08 METROS CON AVENIDA NACIONAL; AL SUR: 19.60 METROS CON LEONARDO SÁNCHEZ CHÁVEZ; AL PONIENTE: 18.03 METROS CON MA. ELENA SÁNCHEZ CHÁVEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JULIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4959.- 23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235742/112/2019, LA C. MARCELINA PÁEZ RAMÍREZ PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "TLATELPA" UBICADO EN AVENIDA GUADALUPE VICTORIA No. 3, EN EL POBLADO DE ATLAUTLA MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 28.75 METROS CON YOLANDA PÁEZ RAMÍREZ, AL SUR: 31.00 METROS CON MARGARITO ZAMUDIO, AL ORIENTE: 34.25 METROS CON TORIBIO PÁEZ GALICIA, FRANCISCO VILLANUEVA ZABALA, DOLORES PÁEZ GALICIA, EPIFANÍA PÁEZ GALICIA Y POMPOSA PÁEZ GALICIA; AL PONIENTE: 34.75 METROS CON AVENIDA GUADALUPE VICTORIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,030.41 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE AGOSTO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.- 23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 233450/88/2019, EL C. JUAN MARCOS PÁEZ SÁNCHEZ PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "TENEXCALTITLA", UBICADO EN CALLE SEGUNDA DE PANOHAYA S/N, DEL MUNICIPIO AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS CON FRANCISCO JAVIER ORTEGA ORTEGA; AL SUR: 12.00 METROS CON CALLE SEGUNDA DE PANOHAYA; AL ORIENTE: 59.59 METROS CON ROBERTO ORTEGA; AL PONIENTE: 58.16 METROS CON ENGRACIA SÁNCHEZ CASTILLO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 702.43 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JULIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4959.- 23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 235762/119/2019, EL C. JAVIER GARCÍA QUIROZ PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "ROMEROSITILA" UBICADO EN CALLE ZARAGOZA #26 EN LA DELEGACIÓN DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.50 METROS CON CALLE GUSTAVO BAZ; AL SUR: 19.00 METROS CON EL SEÑOR BIBIANO GARCÍA VALENCIA; AL ORIENTE: 12.20 METROS CON CALLE ZARAGOZA; AL PONIENTE: 11.80 METROS CON EL SEÑOR BLAZ GARCÍA SÁNCHEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 219.00 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-

1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.- 23, 28 y 31 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 229059/41/2019; EL C. ALEJANDRO TORRES SÁNCHEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TLALMANALCAPAN", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE DE LA ROSA S/N, POBLADO DE TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.60 METROS COLINDA CON ALBERTA TORRES SÁNCHEZ; AL NORTE: 2.04 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL NORTE: 6.20 METROS COLINDA CON SERAPIO TORRES SÁNCHEZ; AL SUR: 5.80 METROS COLINDA CON LUCIA ROMERO REYES; AL SUR: 12.61 METROS COLINDA CON LETICIA CASTILLO LEÓN; AL SUR: 2.15 METROS COLINDA CON MARÍA LUISA TORRES SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 7.76 METROS COLINDA CON MARÍA LUISA TORRES SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 3.72 METROS COLINDA CON MARÍA LUISA TORRES SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 8.47 METROS COLINDA CON LORETO TORRES PÉREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.762 METROS CUADRADOS.

EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4959.- 23, 28 y 31 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 264514/104/2019, La C. ANDREA SUAREZ BARRERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA No. 48, BARRIO DE SAN JUAN EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE.- EN 15.00 M. Y LINDA CON ANTONIO GARCIA ALARCON Y GREGORIO RAMIREZ ALBA; AL SUR.- EN 15.00 M. Y LINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL ORIENTE.- EN 25.00 M. Y LINDA CON CDA. SIN NOMBRE; AL PONIENTE.- 25.00 M. Y LINDA CON ANTONIO GARCIA ALARCON. Con una superficie aproximada de: 375.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 09 de octubre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4950.-23, 28 y 31 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **70,723** del volumen **1803 ORDINARIO,** de fecha **02** de **Octubre** del año **2019,** ante mi la señora **ELVIA IBAÑEZ GUTIERREZ**, **RADICÓ,** la Sucesión **TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JESUS EDUARDO TAPIA CASTRO,** así mismo la señora **ELVIA IBAÑEZ GUTIERREZ**, aceptó la herencia instituida a su favor por el de cujus conforme a la disposición testamentaria. Por lo que la señora **ELVIA IBAÑEZ GUTIERREZ,** aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **03** de **Octubre** del **2019**.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

4766.-14 y 23 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 63,882, volumen 1,962, de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **ANA MARÍA CENTENO ALONSO** (también conocida como ANA MARÍA CENTENO ALONSO DE SOBERO)**,** en su doble carácter de **HEREDERA** y **ALBACEA,** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JUAN RAMÓN SOBERO Y SOBERO** (también conocido como JUAN RAMÓN SOBERO y JUAN RAMÓN SOBERO SOBERO), **R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 8 de octubre de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

4776.-14 y 23 octubre.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de septiembre de 2019.

Que en fecha 18 de septiembre de 2019, la Licenciada Laura Díaz Sámano de Caldera, Notaria Pública No. 14 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 120, volumen 93 Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del lote cuarenta y cinco-G, de la manzana ochenta y nueve, Zona "Dos-A", del fraccionamiento Ciudad Satélite, en términos del Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - - con superficie de CIENTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS DECÍMETROS - - - - y los siguientes linderos: - - - -AL NOROESTE, en once metros cuarenta centímetros con lote cuarenta y cinco-A; - - - -AL SURESTE, en quince metros sesenta y nueve centímetros con Circuito Juristas;- - - - -AL NORESTE, en dieciséis metros dos centímetros con Calle Jacinto Pallares; y - - - - -AL SUROESTE, en veintidós metros con lote cuarenta y cinco-F. - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- -

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1981-A1.-23, 28 y 31 octubre.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE OCTUBRE DEL 2019.

EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL C. PEREZ FRIAS MANUEL MARTIN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 282, DEL VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 36, MANZANA 41-E (41 ORIENTE), DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE TLAXCALA; AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 37; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 10 Y AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 35, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "ROMANA", SOCIEDAD ANÓNIMA. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

1979-A1.- 23, 28 y 31 octubre.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

EDICTO

ZUMPANGO, MÉXICO A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

QUE EN FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, LA C. KAREN ALINE RAMIREZ CORONA, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 62, VOLUMEN 91, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2009, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE DENOMINADO VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 33 DEL LOTE 3, MANZANA 4, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GRANJA GUADALUPE", (COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "LAS PLAZAS"), UBICADO EN CAMINO A SAN BARTOLO, RANCHERÍA BUENAVISTA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 2.81 M. Y 1.31 M. CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (COCHERA Y JARDÍN RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO), AL ESTE EN 7.89 M. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA 34 Y EN 1.40 M. CON JARDÍN DE LA MISMA VIVIENDA, AL SUR EN 1.31 M. Y 2.81 M. CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (JARDÍN); AL OESTE EN 8.09 M. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA NUMERO 32 Y EN 1.20 M. CON COCHERA RESPECTIVAMENTE EN LA ZONA DE ACCESO. CON UNA SUPERFICIE DE 65.528 M2; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

4797.-15, 18 y 23 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. DAVID GONZÁLEZ MUÑOZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 2111/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE $36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 12, MANZANA 6, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, PRIMERA SECCION MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 08 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

4796.-15, 18 y 23 octubre.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. VERÓNICA JAZMÍN PALOMARES HERNÁNDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 264 Volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No. 1695/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,698 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1969.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO.- NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 41, MANZANA 106. SUPERFICIE DE: 172.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 11 de septiembre de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1930-A1.-15, 18 y 23 octubre.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, ECATEPEC, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 1412/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE $36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 34, MANZANA 85, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, PRIMERA SECCION MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 15.00 M CON LOTES 1 Y 2.
AL SUR: 15.00 M CON LOTE 33.
AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 5.
AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE.
SUPERFICIE: 105.00 M2.
La superficie, medidas y colindancias, son tomadas del oficio número 212C0101050700T/810/19 de fecha 25 de junio de 2019 ya que registralmente no constan.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 06 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, ECATEPEC, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3121 Volumen 584 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de diciembre de 1983, mediante número de folio de presentación: 1414/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,267 VOLUMEN 345 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1983 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. COMPARECE EL SEÑOR INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO; CON EL OBJETO DE PROTOCOLIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS. A) EL C. LICENCIADO JOSUÉ VALDÉS MONDRAGÓN PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, POR MEDIO DE OFICIO SDUOP/1345/83 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1983 PROCEDENTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, SE AUTORIZA LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE CALLES EN AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA EN EL POBLADO DENOMINADO "AMPLIACIÓN CHICONAUTLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.
B) LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE DIVERSOS PREDIOS DE SU MISMA UBICACIÓN. POR MEDIO DE OFICIO NÚMERO DGDUV/767/83 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1983, PROVENIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SE AUTORIZA LA REGULACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN DE LOS TERRENOS REMANTES DE LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO "LA MONERA", UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: PREDIO DENOMINADO "LA MONERA", MANZANA 248 LOTE 20 UBICADO EN EL POBLADO AMPLIACIÓN CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORESTE: QUINCE METROS CON LOTE VEINTIUNO.
AL SUROESTE: QUINCE METROS CON CALLE SIN NOMBRE.
AL SURESTE: OCHO METROS CON LOTE DIECINUEVE.
AL NOROOESTE: OCHO METROS CON CALLE SIN NOMBRE.
SUPERFICIE: CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 06 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

4819.- 15, 18 y 23 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JOSÉ GARCÍA PROCOPIO, APODERADO LEGAL DEL C. ISMAEL GARCÍA PROCOPIO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 984 Volumen 557 Libro Primero Sección Primera, de fecha 21 de junio de 1983, mediante folio de presentación No. 1672/2019.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 118 DEL VOLUMEN NÚMERO 08 DE FECHA 20 DE JULIO DE 1981 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. RAUL NAME NEME NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO. LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SEÑOR GENERAL DE DIVISION BONIFACIO SALINAS LEAL Y CAPITAN FIDENCIO LEAL SALINAS, CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS CONYUGES, SEÑORA ALTAGRACIA CANTU VILLAREAL DE SALINAS Y SEÑORA CRISTIN DE LA LUZ DE LEAL SALINAS, TODOS ELLOS REPRESENTADOS POR EL SEÑOR JOSE RUBIO RODRIGUEZ SALINAS, COMO FIDEICOMITENTES, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "FUENTES DE ANAHUAC", S.A. REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO ANUAR TAGER RAME COMO FIDEICOMITENTE POR ADHESION Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "BANCO SOFIMEX", S.A., COMO FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR ARMANDO RODRIGUEZ TORRES.- INSCRITO BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2112 VOLUMEN 557 LIBRO 1 SECCION 1. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCION B, RESPECTO AL LOTE 23, MANZANA 38, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 19.00 MTS. CON LOTE 24 DE LA MANZANA 38.
AL ESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 12 DE LA MANZANA 38.
AL SUR: 19.00 MTS. CON LOTE 22 DE LA MANZANA 38.
AL OESTE: 7.00 MTS. CON CALLE DE SU UBICACIÓN.
SUPERFICIE DE: 133.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 25 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1982-A1.-23, 28 y 31 octubre.